

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL**



**PROYECTOS PÚBLICOS POR LA MODALIDAD DE
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA**

INFORME DE SUFICIENCIA

Para optar el Título Profesional de:

INGENIERO CIVIL

MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL

Lima- Perú

2013

ÍNDICE

RESUMEN	3
LISTA DE CUADROS	5
LISTA DE FIGURAS	6
LISTA DE SIMBOLOS Y SIGLAS	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES	14
1.1 EJEMPLOS DE APPs EN EL MUNDO	17
1.2 EJEMPLOS EN EL PERU	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	31
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	33
3.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	33
3.2 EXTERNALIDADES DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	37
3.3 BANCO DE PROYECTOS DEL SNIP	37
3.4 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN PROINVERSION	40
CAPÍTULO IV: MODELO PROPUESTO	42
4.1 HIPÓTESIS	42
4.2 IMPORTANCIA DE APPS EN EL PERÚ	47
4.3 VENTAJAS DE LAS APPS	48
4.4 ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA CON EL USO DE APPs	49
4.5 CONDICIONES NECESARIAS PARA APP'S	50
4.6 EVALUACIÓN COMPARATIVA ENTRE OBRA PÚBLICA Y APP	50
4.7 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	57
4.8 ESQUEMA FINANCIERO DE LAS APPs	59
4.9 PASOS PARA DESARROLLAR UN PIP BAJO LA MODALIDAD DE APP	62
4.10 PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	65
4.11 COMO AGILIZAR LAS APPs	66
4.12 EJEMPLO DE ALTERNATIVAS DE ADECUACIÓN DE UN PIP A APP	67
4.12 OBRAS FUTURAS QUE SE PUEDEN REALIZAR MEDIANTE APPS	71
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	77
5.1 CONCLUSIONES	77
5.2 RECOMENDACIONES	78
GLOSARIO	79

BIBLIOGRAFIA	80
ANEXOS	82
ANEXO 1 – MARCO LEGAL DE APPs EN EL PERÚ	83
A1.1 DECRETO LEGISLATIVO N° 1012	84
A1.2 DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF	97
A1.3 DECRETO SUPREMO N° 226-2012-EF	119
ANEXO 2 – EXTERNALIDADES DE LAS INVERSIONES	124
A2.1 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN TRANSPORTE	125
A2.2 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN SANEAMIENTO	128
A2.3 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN ELECTRIFICACIÓN	130
A2.4 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN SALUD	133
A2.5 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN EDUCACIÓN	134
ANEXO 3 – BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA	137
A3.1 GOBIERNO NACIONAL	138
A3.2 GOBIERNOS REGIONALES	151

RESUMEN

Todos los analistas coinciden en que “la economía esta bien” pues el Perú tiene “excelentes cifras económicas”, con una evolución del crecimiento económico, definido como un aumento en el Producto Bruto Interno. Sin embargo, la pregunta es ¿por qué no se reflejan en una mejora en el bienestar de los peruanos? ¿cómo puede coexistir semejante evolución económica con huelgas, reclamos y conflictos sociales?

Al analizar el problema de la baja calidad de vida de los ciudadanos peruanos, especialmente del interior del país, la extrema pobreza y las causas que generan los diversos conflictos sociales, se arribaron a dos grandes temas, que juntos escenifican el problema que queremos abordar en el presente informe de suficiencia profesional:

- La existencia de un déficit de infraestructura que permita brindar los principales servicios básicos a la gran mayoría de peruanos, y
- La falta de recursos, de parte del Estado peruano, para atender en el corto y mediano plazo los requerimientos que permitan viabilizar la ejecución de dichas obras de infraestructura.

Esta desigualdad económica, también conocida como “brecha social”, puede ser superada si integramos a esta parte de la sociedad a través del desarrollo de proyectos de inversión pública que permitan articular mercados y les proporcionen de herramientas para la superación de sus comunidades y de ellos mismos, es decir Incluirlos en el crecimiento del Perú.

La mejor alternativa para lograr ésta inclusión social, que tanto necesita el país, es la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, impulsando y promoviendo el desarrollo de proyectos de inversión públicos, logrando la reducción de la brecha en infraestructura existente en el Perú que alcanza los US\$ 87,975 millones para el período 2012-2021. Y el mecanismo mas eficientes para poder ir atacando y cerrando la brecha de infraestructura son las Asociaciones Publico-Privadas (APPs), pues con la interacción de la inversión del Estado y los privados, se pueden agenciar los recursos necesarios para ejecutar las obras de infraestructura necesaria en el corto y mediano plazo. Este mecanismo permitirá atender las necesidades de los servicios que hoy no se prestan, por falta de infraestructura, en el corto y mediano plazo, y el estado los pagara en el largo plazo.

LISTA DE CUADROS

CUADRO N° 01 – Crecimiento acumulado del PBI (2004-2011)	08
CUADRO N° 02 –Tasa de crecimiento del PBI 2012 de América Latina	09
CUADRO N° 03 – Brecha de Infraestructura 2012 – 2021	10
CUADRO N° 04 – Mapa del Enlace Ferroviario del Canal de la Mancha	17
CUADRO N° 05 – Mapa de Interoceánica Norte	24
CUADRO N° 06 – Mapa del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4	27
CUADRO N° 07 – PBI, Inversión Pública e Inversión Privada 1950 -2011	43
CUADRO N° 08 – Producto Bruto Interno 1994 -2011	45
CUADRO N° 09 – Formación Bruta de Capital Fijo 1994 -2011	45
CUADRO N° 10 – Características de los proyectos según los agentes participantes	47
CUADRO N° 11 – Ventajas potenciales de las APPs sobre Obra Pública	48
CUADRO N° 12 – Comparativa entre Proyecto Público y APP Cofinanciada	52
CUADRO N° 13 – Costo Base ajustado por riesgo del Proyecto Público de Referencia	54
CUADRO N° 14 – Costo Base ajustado por de la APP cofinanciada	57
CUADRO N° 15 – Esquema del crecimiento constructivo del HNSEB	68
CUADRO N° 16 – Terreno de propiedad del HNSEB	69
CUADRO N° 17 – Terreno de propiedad del HNSEB	70
CUADRO N° 18 – Carretera longitudinal de la Sierra Norte	71
CUADRO N° 19 – Carretera longitudinal de la Sierra Sur	72
CUADRO N° 20 – Carretera longitudinal de la Selva Norte	73
CUADRO N° 21 – Carretera longitudinal de la Selva Sur	74
CUADRO N° 22 – Red Básica del Metro de Lima	75
CUADRO N° 23 – Red de Corredores Segregados de Alta Capacidad de Lima	75
CUADRO N° 24 – Proyecto de Red Dorsal de Fibra Óptica en el Perú	76

LISTA DE FIGURAS

FIGURA N° 01 – Canal de la Mancha – Material Rodante	18
FIGURA N° 02 – Canal de la Mancha – Túnel de la vía férrea	18
FIGURA N° 03 – Canal de la Mancha – Instante en que sale la tunelera	18
FIGURA N° 04 – Vista 1 de la Autopista Beiras Litoral y Alta	19
FIGURA N° 05 – Vista 2 de la Autopista Beiras Litoral y Alta	19
FIGURA N° 06 – Vista 3 de la Autopista Beiras Litoral y Alta	20
FIGURA N° 07 – Vista 4 de la Autopista Beiras Litoral y Alta	20
FIGURA N° 08 – Vista 5 de la Autopista Beiras Litoral y Alta	20
FIGURA N° 09 – Vista 1 de la Autopista M5	21
FIGURA N° 10 – Vista 2 de la Autopista M5	22
FIGURA N° 11 – Vista 3 de la Autopista M5 – Trabajos de Mantenimiento	22
FIGURA N° 12 – Vista 4 de la Autopista M5 – Trabajos de Mantenimiento	22
FIGURA N° 13 – Vista 5 de la Autopista M5 – Trabajos de Mantenimiento	23
FIGURA N° 14 – Vista 6 de la Autopista M5	23
FIGURA N° 15 – Vista 7 de la Autopista M5	23
FIGURA N° 16 – Vista 1 de la IIRSA Norte	25
FIGURA N° 17 – Vista 2 de la IIRSA Norte	25
FIGURA N° 18 – Vista 3 de la IIRSA Norte	26
FIGURA N° 19 – Vista 4 de la IIRSA Norte	26
FIGURA N° 20 – Vista 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4	28
FIGURA N° 21 – Vista 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4	28
FIGURA N° 22 – Vista 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4	28
FIGURA N° 23 – Hospital Nacional Sergio E. Bernales	67

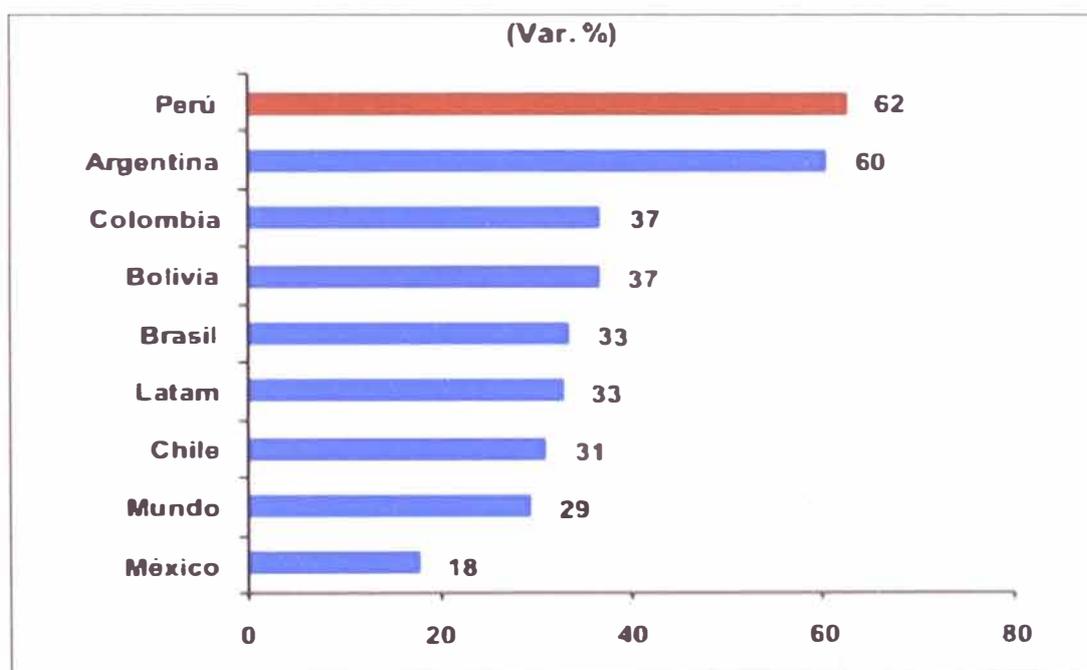
LISTA DE SIMBOLOS Y SIGLAS

AFIN (Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional)
APP (Asociaciones Público Privadas)
BCRP (Banco Central de Reserva del Perú)
CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe)
DGPM (Dirección General de Programación Multianual)
ENAPU (Empresa Nacional de Puertos S.A.)
ESAN (Escuela Superior de Administración y de Negocios)
FMI (Fondo Monetario Internacional)
GL (Gobiernos Locales)
GR (Gobiernos Regionales)
INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática)
MEF (Ministerio de Economía y Finanzas)
MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
OPI (Oficina de Programación e Inversiones)
PBI (Producto Bruto Interno)
PIP (Proyectos de Inversión Pública)
PMI (Project Management Institute)
PROINVERSION (Agencia de promoción de la inversión privada – Perú)
SNIP (Sistema Nacional de Inversión Pública)
SPN (Sistema Portuario Nacional)
TIR (Tasa Interna de Retorno)
UE (Unidad Ejecutora)
UF (Unidad Formuladora)
VAN (Valor Actual Neto)

INTRODUCCIÓN

Producto de las políticas de estabilización y de las reformas estructurales realizadas a inicios de la década de los 90, en los últimos doce años se ha observado un crecimiento sostenido en la economía peruana, como se puede apreciar en el Cuadro N° 01, lo que le ha permitido que el perfil del País sea óptimo para la inversión privada, habiendo incluso alcanzado el calificativo de “Grado de Inversión”, lo cual ha hecho que inversionistas de muchos países vuelquen sus miradas hacia Perú.

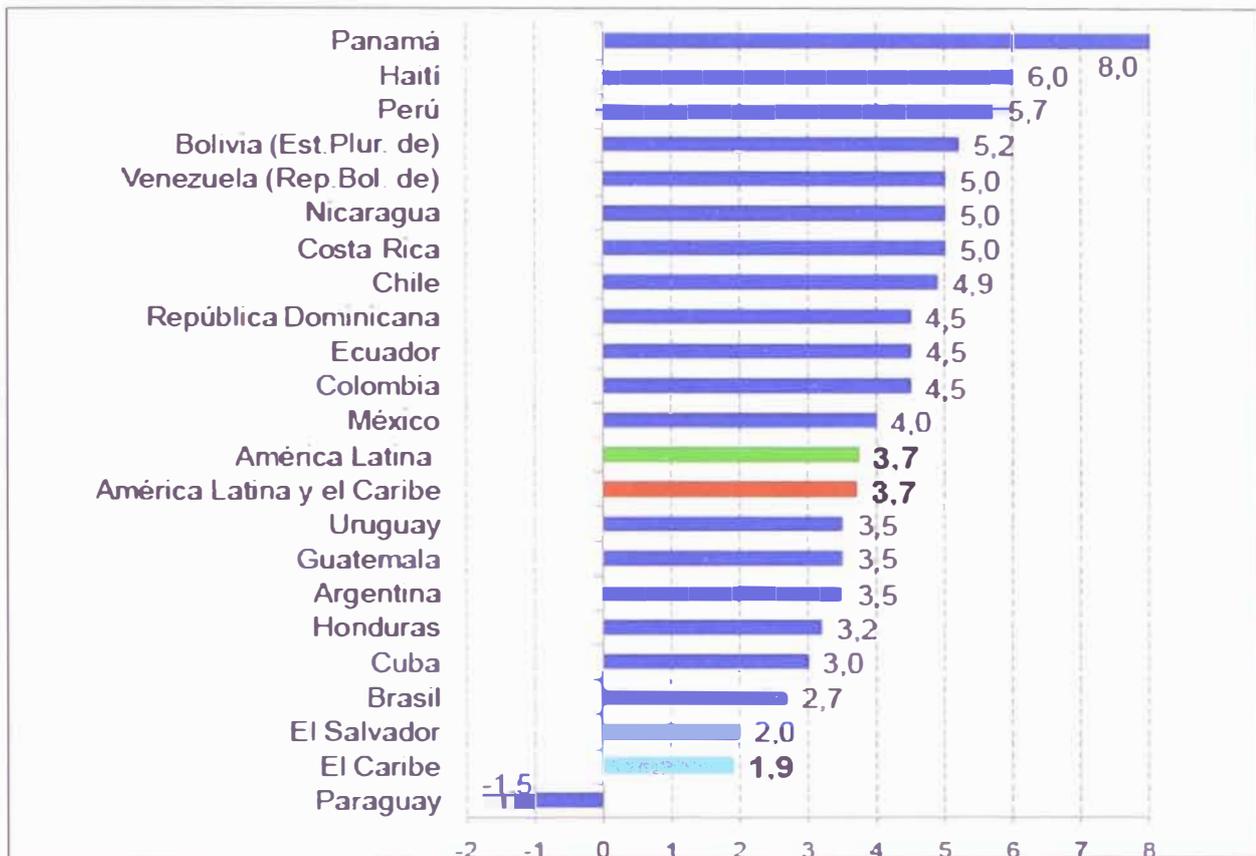
CUADRO N° 01 – Crecimiento acumulado del PBI (2004-2011)



FUENTE: Fondo Monetario Internacional, APOYO Consultoría

Las perspectivas económicas del Fondo Monetario Internacional para América Latina y el Caribe estiman que el 2012 el Perú tenga un PBI del 5.7%, como se puede apreciar en el Cuadro N° 02.

CUADRO N° 02 –Tasa de crecimiento del PBI 2012 de América Latina (en %)



FUENTE: Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL

Sin embargo, este crecimiento paradójicamente ha generado una Brecha de Infraestructura estimada en US\$ 87 mil millones.

Según el boletín de noviembre de 2012 de la Asociación de Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), el Perú tiene un déficit de infraestructura que alcanza los US\$ 87,975 millones para el período 2012-2021 y los sectores donde la brecha es alta son: energía, transportes y telecomunicaciones, como se puede apreciar en el Cuadro N°03. Por ello, es necesario desarrollar y ejecutar nuevos proyectos de inversión pública-privada para evitar vacíos en los próximos años.

CUADRO N° 03 – Brecha de Infraestructura 2012 - 2021

Brecha de infraestructura 2012-2021						
Sector	Brecha (millones de US\$)	Porcentaje	Sector	Brecha (millones de US\$)	Porcentaje	
Telecomunicaciones	19,170	21.8%	Transporte	20,935	23.8%	
• Banda Ancha	11,852		• Redes viales	12,791		
• Telefonía Móvil	4,973		• Ferrocarriles	7,308		
• Telefonía Fija	2,345		• Puertos	708		
			• Aeropuertos	128		
Agua y Saneamiento	5,335	6.1%	Energía	32,987	37.5%	
• Agua potable	1,569		• Electricidad	32,297		
• Alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	3,766		• Hidrocarburos	690		
Infraestructura hidráulica	8,682	9.9%		Salud	478	0.5%
				Educación	389	0.4%
			TOTAL	87,975	(100%)	

FUENTE: Universidad del Pacífico y ESAN

FUENTE: Universidad del Pacífico y ESAN

La existencia de esta enorme brecha de infraestructura, que no permite brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos peruanos, tiene su principal problema para atacarla de manera frontal, en los escasos recursos que posee el Estado peruano para atenderla.

Durante el Gobierno anterior (2006 – 2011), se realizaron infinidad de Mesas de Trabajo para analizar el problema de la baja calidad de vida de los ciudadanos peruanos, especialmente del interior del país, la extrema pobreza y las causas que generan los diversos conflictos sociales, y como resultado se arribaron a dos grandes temas, que juntos escenifican el problema que queremos abordar en el presente informe de suficiencia profesional.

- i) La existencia de un déficit de infraestructura que permita brindar los principales servicios básicos a la gran mayoría de peruanos, y
- ii) La falta de recursos, de parte del Estado peruano, para atender en el corto y mediano plazo los requerimientos que permitan viabilizar la ejecución de dichas obras de infraestructura.

Así por ejemplo, en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas existen, a la fecha, 1045 proyectos que ya cuentan con viabilidad a nivel de Estudio de Factibilidad y no pueden ser ejecutados por falta de disponibilidad presupuestal o por incapacidad administrativa. Muchas veces, los plazos en la administración pública hacen que el proyecto pierda atractivo.

De igual modo, una revisión al último Ranking de Competitividad 2012, realizado por Centrum Católica y el IMD de Suiza, nos muestra que el Perú se encuentra en el último lugar de 59 países en el tema de infraestructura, siendo una de las causas principales de este resultado, la lentitud por parte del Gobierno para invertir en proyectos a corto plazo.

Por otro lado, los conflictos sociales actuales es otro problema que impide el desarrollo en el país, y justamente esa falta de infraestructura en las provincias es lo que desencadena el levantamiento de las poblaciones al no ver un desarrollo en su población con obras de desagüe, salud, agua, infraestructura de educación, telecomunicaciones, conectividad vial, que les permita propiciar el desarrollo adecuado de su población, originando que un porcentaje muy grande de la población se encuentre olvidada y sumergida en un retraso a través del tiempo llegando a niveles de pobreza extrema.

Las obras de inversión pública impactan muy fuertemente en la calidad de vida de la población, en la competitividad de las empresas y son la principal herramienta para salir de la pobreza y promover la inclusión social, porque dotan de servicios básicos de infraestructura que la población necesita. Su no inclusión oportuna, sobre todo ahora que hay más recursos, castiga muy fuertemente a la población y en la mayoría de los casos es la principal fuente de generación de los conflictos sociales que frenan las mayores inversiones de producción y desarrollo.

La estimación de tiempos en inversiones públicas indican que un proyecto desde su concepción hasta su culminación y operación siguiendo el procedimiento de Obra Pública toma en promedio 3090 días (8.6 años) por proyecto, esto incluye el desarrollo del perfil del proyecto, estudio de factibilidad, estudio definitivo, disponibilidad de los terrenos y la ejecución de la obra. Los costos de estas

demoras y el déficit de infraestructura son inmensos porque impactan negativamente todos estos factores. Pero además de todo ello cada año que pasa los costos de construcción se incrementan en promedio alrededor del 5% de manera directa. A todo esto se suma que en muchas regiones y municipios del país no existe capacidad institucional de gestión para el desarrollo de nuevos proyectos de inversión.

Esta brecha social puede ser superada si integramos a esta parte de la sociedad a través del desarrollo de proyectos de inversión pública permitiendo la reducción del déficit de infraestructura en el país, articulando mercados y proporcionando herramientas para la superación de sus comunidades y de ellos mismos, es decir Incluirlos en el crecimiento del Perú.

Uno de los mecanismos mas eficientes para poder ir atacando y cerrando la Brecha son las Asociaciones Publico-Privado (APP), pues con la interacción de la inversión del Estado y los privados, se pueden agenciar los recursos necesarios para ejecutar las obras de infraestructura necesaria en el corto y mediano plazo. Este mecanismo permitirá atender las necesidades de los servicios que hoy no se prestan, por falta de infraestructura, en el corto y mediano plazo, y el Estado los pagara en el largo plazo.

El presente informe de suficiencia pretende presentar a las Asociaciones Público Privadas como la mejor alternativa para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, impulsando y promoviendo el desarrollo de Proyectos de Inversión Públicos, logrando la reducción de la brecha en infraestructura existente en el Perú, el cual a su vez permitirá la inclusión social que tanto necesita el país.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Demostrar que las Asociaciones Público Privadas (APP) constituyen una excelente alternativa para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, impulsando y promoviendo el desarrollo de Proyectos de Inversión Públicos, logrando la reducción de la brecha en infraestructura existente en el Perú.

Objetivos específicos:

Realizar un análisis de la normativa existente y presentar los pasos a seguir para desarrollar un Proyecto de Inversión Público bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

Presentar lineamientos que permitan acelerar el desarrollo de Proyectos de Inversión Pública que permita la reducción de la brecha en infraestructura en el Perú.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES

El Banco Mundial define a las Asociaciones Público Privadas (APPs) como un acuerdo entre el sector público y el sector privado en el que parte de los servicios o labores que son responsabilidad del sector público es suministrada por el sector privado bajo un claro acuerdo de objetivos compartidos para el abastecimiento del servicio público o de la infraestructura pública.

La experiencia Internacional ha demostrado que la brecha en infraestructura de servicios públicos puede corregirse con la intervención del sector privado en los proyectos de inversión mediante contratos bajo la modalidad de APPs. Por tal motivo, cada vez, más países van incluyendo la definición de APPs dentro de sus Leyes por país, y cada uno adecua las definiciones a las particularidades de su legislación bajo sistemas Common Law y Derecho Civil, teniendo en cuenta que las APPs requieren de un marco legal favorable para su implementación.

En el Perú, la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSION señala que las APPs se restringen a aquellos proyectos de inversión en que el sector privado provee directamente un servicio público, pero requiere la participación financiera del Estado para hacerlo rentable. En las APPs el Estado contribuye en el pago del servicio u obra de infraestructura pública a fin de promover la descentralización productiva, corregir desigualmente en el acceso, integrar el territorio nacional.

La Directiva N° 001-2011-EF/68.01, nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicables a las fases de Preinversión, inversión y post inversión y a los órganos que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

La organización del SNIP, está conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM); los órganos resolutivos; las oficinas de Programación e Inversiones de todos los sectores de nacional (GN), gobiernos

regionales (GR), gobiernos locales (GL), así como de las unidades formuladoras (UF) y unidades ejecutoras (UE).

La DGPM es el órgano de línea del MEF, la mas alta autoridad técnico – normativa dentro del SNIP. Es la encargada de regular el funcionamiento del SNIP y declarar la viabilidad de los PIP, cuando requieren de endeudamiento público. Además, se encarga de apoyar técnicamente a las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) sectoriales, regionales y locales, así como a las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras (UE).

La OPI es el órgano técnico del SNIP en cada sector, GR o GL. Entre sus funciones tiene:

- Evaluar y aprobar los estudios de Preinversión
- Proponer metodologías y parámetros de evaluación
- Capacitar a las unidades formuladoras,
- Realizar seguimiento a los proyectos y
- Declarar la viabilidad cuando se les ha delegado esa facultad.

MODALIDADES TRADICIONALES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la ejecución de los PIP, se plantean dos modalidades:

- Se concursa la ejecución de obra
- Se concursa la ejecución de la obra, así como la operación y el mantenimiento de la infraestructura construida. La operación y mantenimiento se paga en el periodo en que se ejecuta y está supeditado al cumplimiento de indicadores de prestaciones de nivel de servicio.

Las APPs son un medio que puede permitir la ejecución de proyectos de inversión para el desarrollo o el mejoramiento de la energía, del agua, del transporte, de las telecomunicaciones y de la información tecnológica a través de la participación conjunta de entidades privadas y gubernamentales.

En el 2008 se aprueba mediante el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, la Ley Marco de las APPs y su Reglamento con el fin de la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, dispositivos que definen el Marco Legal de las APPs en el Perú.

En noviembre de 2012 se publicó las modificatorias al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, en la cual establece la metodología y criterios para el análisis comparativo del costo neto en valor presente ajustado por riesgo para el sector público de proveer un proyecto a través de una obra pública con el costo del mismo proyecto ejecutado a través de una Asociación Público Privada cofinanciada.

1.1 EJEMPLOS DE APPs EN EL MUNDO

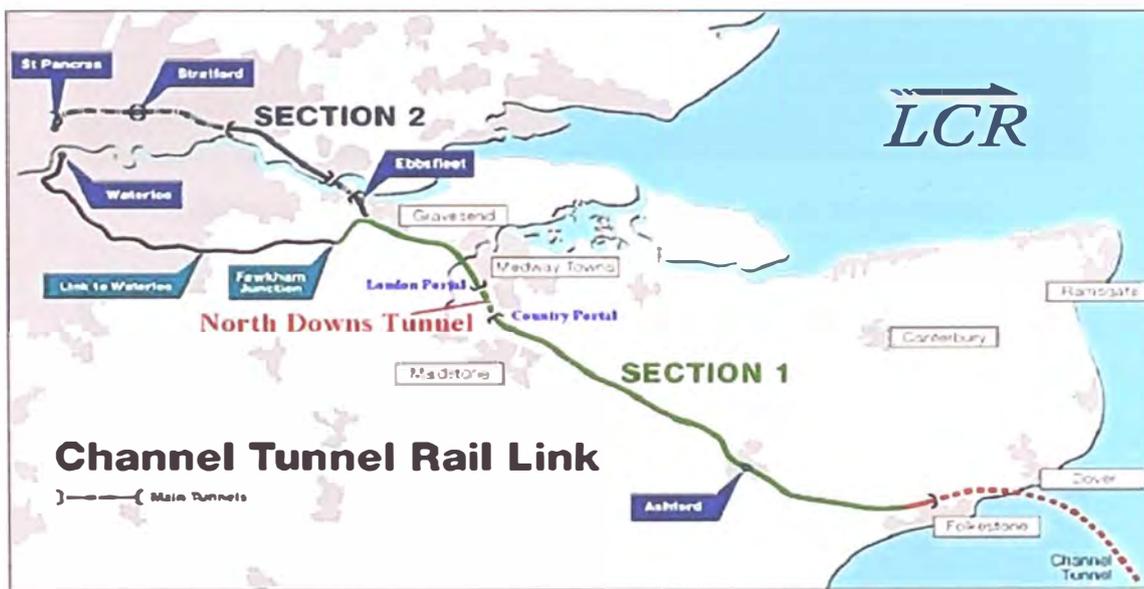
Enlace Ferroviario del Canal de la Mancha Reino Unido

Éste es un proyecto transfronterizo muy complejo y costoso. Curiosamente la planificación y financiación del servicio se llevaron a cabo por separado en el lado francés como en el lado británico. La parte británica del enlace ferroviario del canal de la Mancha fue concebida como una APP, donde el privado se encargaba del diseño, construcción, financiamiento y operación durante 90 años.

La primera parte de la vía se completó en 1993, sin embargo, la demanda fue menor a la esperada. Esta demanda fue sobreestimada, adicional a esto, aparecieron compañías aéreas de bajo costo. Esto ocasionó que la empresa no fuera capaz de recuperar su inversión y el Gobierno no puede ofrecer una ayuda estatal sin la aprobación de la comisión europea.

Longitud de la vía: 108 km. con una inversión sobre los US\$ 3200 MM

CUADRO N° 04 – Mapa del Enlace Ferroviario del Canal de la Mancha



FUENTE: LCR



FIGURA N° 01 – Canal de la Mancha - Material Rodante



FIGURA N° 02 – Canal de la Mancha - Túnel de la vía férrea



FIGURA N° 03 – Canal de la Mancha - Instante en que sale la tunelera

Auto ista Beiras Litoral Alta Portu al

La concesión del Ascendi Beiras Litoral e Alta, comprende la autopista A25, sirve a las ciudades de Aveiro, Viseu y Guarda, y conecta la parte más concurrida de la frontera de Portugal con el resto de Europa, en la costa occidental.

La autopista tiene una extensión de 173 km y uno de sus principales objetivos era mejorar la seguridad en la ruta (IP5). La concesión comprende el diseño, construcción, ampliación, financiación, operación y mantenimiento por un período de 30 años con una inversión sobre los US\$ 1300 MM.



FIGURA Nº 04 – Vista 1 de la Autopista Beiras Litoral y Alta

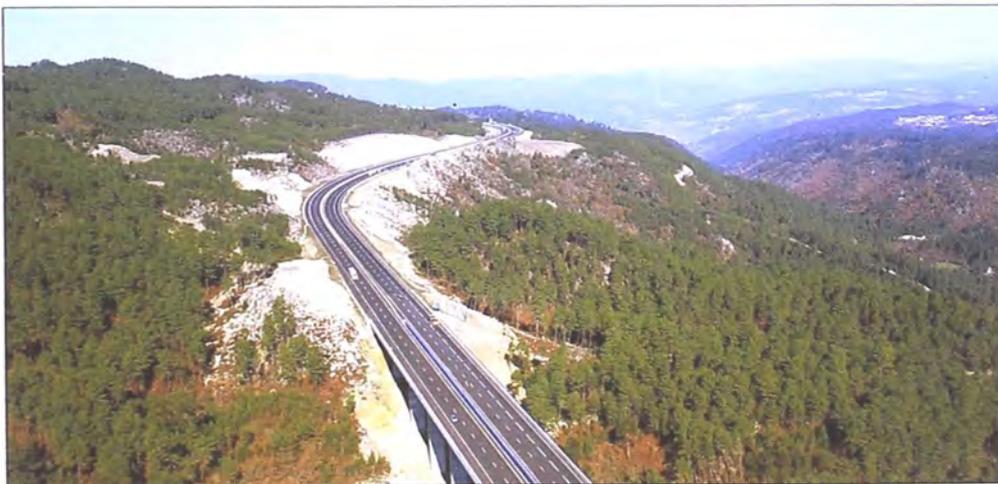


FIGURA Nº 05 – Vista 2 de la Autopista Beiras Litoral y Alta



FIGURA Nº 06 – Vista 3 de la Autopista Beiras Litoral y Alta

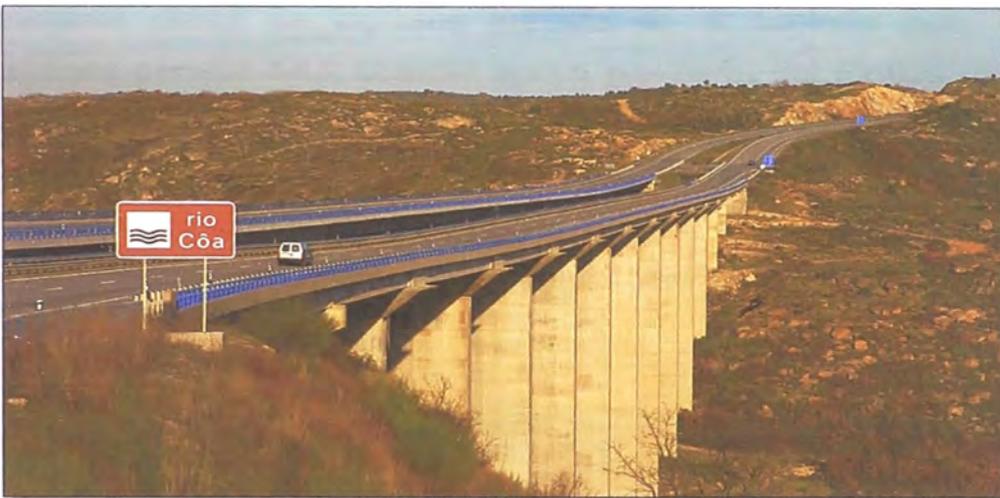


FIGURA Nº 07 – Vista 4 de la Autopista Beiras Litoral y Alta



FIGURA Nº 08 – Vista 5 de la Autopista Beiras Litoral y Alta

Autopista M5 (Hungría)

La autopista M5 es una parte importante de la red transeuropea. Curiosamente, el APP no utiliza subvenciones de la UE. Las fuentes de fondos han sido patrimonio de la AKA concesionario, así como los préstamos de los bancos comerciales y el BERD. La concesión transferido todos los riesgos a AKA pero se acordaron las disposiciones de emergencia.

La construcción fue un éxito, terminada en 1997 según lo previsto e incluso antes de lo previsto para algunos tramos. Sin embargo, los volúmenes de tráfico estaban por debajo de las expectativas como usuarios de la vía desviada a las carreteras nacionales para evitar los peajes. AKA así tuvo que solicitar el apoyo del mecanismo déficit de ingresos previsto en el contrato para operar la autopista. Esto permite AKA obtener apoyo por parte del Estado desde hace varios años, que se devolverán después de las deudas a los prestamistas de alto nivel han sido pagados y si los ingresos lo permitan.

Longitud de la vía: 160 km. con una inversión sobre los US\$ 1200 MM



FIGURA N° 09 – Vista 1 de la Autopista M5



FIGURA N° 10 – Vista 2 de la Autopista M5



FIGURA N° 11 – Vista 3 de la Autopista M5 – Trabajos de Mantenimiento



FIGURA N° 12 – Vista 4 de la Autopista M5 – Trabajos de Mantenimiento



FIGURA N° 13 – Vista 5 de la Autopista M5 – Trabajos de Mantenimiento



FIGURA N° 14 – Vista 6 de la Autopista M5



FIGURA N° 15 – Vista 7 de la Autopista M5

1.2 EJEMPLOS EN EL PERU

Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA NORTE

EJE AMAZONAS RAMAL NORTE: YURIMAGUAS – TARAPOTO – RIOJA – CORRAL QUEMADO – OLMOS – PIURA – PAITA

Comprende el Tramo Yurimaguas – Tarapoto – Rioja - Corral Quemado – Olmos – Piura – Paita, fue entregado en Concesión el 17/06/2005 al Consorcio Concesionaria Eje Vial Norte, conformada por Constructora Andrade Gutiérrez, Norberto Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.

La Concesionaria IIRSA Norte es la empresa que construye, rehabilita, mejora, mantiene y opera por concesión los 955 km de carretera que une el puerto marítimo de Paita con la ciudad de Yurimaguas, atravesando las regiones de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto; posibilitando así la interconexión fluvial del Norte Peruano con el Brasil.

Con una inversión superior a los US\$ 300MM

CUADRO N° 05 – Mapa de Interoceánica Norte



FUENTE: Consorcio IIRSA NORTE



FIGURA N° 16 – Vista 1 de la IIRSA Norte

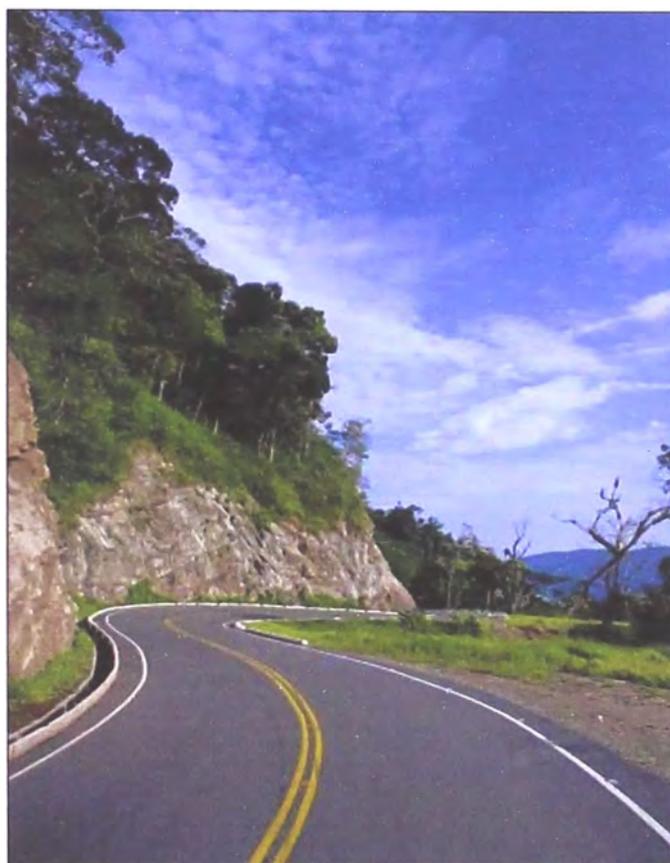


FIGURA N° 17 – Vista 2 de la IIRSA Norte



FIGURA N° 18 – Vista 3 de la IIRSA Norte



FIGURA N° 19 – Vista 4 de la IIRSA Norte

Corredor Vial Interoceánico Sur : Tramos 2,3 Y 4

Los tramos 2, 3, y 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur fueron entregados en Concesión el 04/08/2005, fecha que se suscribió el Contrato de Concesión entre el Estado Peruano y el Consorcio Concesionario Interoceánico, para los tramos 2 y 3, conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A., JJC Contratistas Generales S.A.; y el Consorcio INTERSUR, para el tramo 4, conformado por Andrade Gutiérrez, Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A., Constructora Queiroz Galvao S.A. El Tramo 2 (Urcos – Inambari), incluye los subtramos Urcos – Ocongata – Marcapata – Quincemil - Inambari, el Tramo 3 (Inambari - Iñapari), comprende los subtramos Puente Inambari - Santa Rosa - Dv. Laberinto - Puerto Maldonado – Alegría – Iberia - Iñapari; y el Tramo 4 (Inambari – Azángaro), incluye los subtramos Puente Inambari - San Gabán Ollachea – Macusani – Progreso - Dv. Asilo – Azángaro

CUADRO N° 06 – Mapa del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4



FUENTE: PROVIAS NACIONAL - MTC

Longitud: 892 km con una inversión superior a los US\$ 892 MM



FIGURA N° 20 – Vista 1 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4



FIGURA N° 21 – Vista 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4



FIGURA N° 22 – Vista 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur: Tramos 2,3 y 4

Corredor Vial Interoceánico Sur : Tramos 1 Y 5

Los Tramos 1 y 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur fueron entregados en Concesión el 23/10/2007 y el 24/10/2007, respectivamente. Los Concesionarios que se adjudicaron la buena Pro fueron, respectivamente, Survial S.A. y Concesionaria Vial del Sur S.A. El Proyecto interconecta la localidad de Iñapari de la frontera con Brasil con los puertos peruanos marítimos del Sur de San Juan de Marcona, Matarani e Ilo.

Longitud: 164 km con una inversión superior a los US\$ 164 MM

IIRSA Centro Tramo 2: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huanca o La Oroya – Dv. Cerro de Pasco

El Proyecto del Tramo 2 de IIRSA Centro se ubica en las Regiones de Lima, Pasco y Junín y comprende los sub tramos Pte Ricardo Palma - La Oroya – La Oroya - Dv Cerro de Pasco y La Oroya - Huancayo. Tiene una longitud aproximada de 377 km, en los cuales se ejecutarán principalmente trabajos de rehabilitación y mejoramiento, además de las actividades de operación y mantenimiento durante el periodo de la concesión. La inversión comprometida de mas de US\$ 100 MM

EXPERIENCIAS EN APPs EN EL SECTOR SALUD

Hospital del Callao

Asociación Público Privada en el Nuevo Hospital III Callao y Centro de Atención Primaria de la Red Asistencial Sabogal de EsSalud que incluye la construcción y mantenimiento de infraestructura, Dotación de equipamiento, Gestión y Prestación de servicios.

Concesionado a : CONSORCIO CALLAO SALUD SAC

Inversión : S/. 120 MM

Número de camas : 200

Plazo : 30 años

Hospital Villa María

Asociación Público Privada en el Nuevo Hospital III Villa María del Triunfo de la Red Asistencial Rebagliati de EsSalud que incluye la construcción y mantenimiento de infraestructura, Dotación de equipamiento, Gestión y Prestación de servicios.

Concesionado a : CONSORCIO VILLA MARIA DEL TRIUNFO SALUD SAC

Inversión : S/. 150 MM

Número de Camas : 200

Plazo : 30 años

Gestión de Almacenes y Farmacias

Asociación Público Privada en la red de almacenes y farmacias de Lima del Seguro Social de Salud – EsSalud

Incluye la construcción y mantenimiento de infraestructura, Dotación de equipamiento, Prestación de servicios de gestión de: almacenamiento, distribución y entrega de productos.

Concesión: 10 años

Las experiencias en el sector salud que han incluido la Gestión y Prestación de servicios, no han sido exitosas ya que políticamente, entregar la prestación de servicios a un privado, hace inviable el proyecto.

OTRAS EXPERIENCIAS EN PERÚ

El Gobierno Regional del Cusco ha puesto en marcha un programa muy particular. A través de asociaciones público-privadas ha logrado pavimentar 1.400 km de carreteras, lo que equivale al 58% del total de vías. Es decir, las regiones también tienen mucho potencial.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

El Project Management Institute define a un Proyecto como una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. La razón de un proyecto es alcanzar objetivos específicos dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente y un lapso de tiempo previamente definidos.

Un Proyecto es un emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado, y que apunta a lograr un resultado único y surge como respuesta a una necesidad. El proyecto finaliza cuando se obtiene el resultado deseado, desaparece la necesidad inicial, o se agotan los recursos disponibles.

La Ley N° 27293 que crea al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) define a los Proyectos de Inversión Pública (PIP), como intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad. Además, establece que todo PIP debe seguir el “Ciclo de Proyecto” que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.

Durante la Fase de Preinversión de un proyecto se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan - en forma iterativa - alternativas de solución que permitan para encontrar la de mayor rentabilidad social.

En la Fase de Inversión se pone en marcha la ejecución proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada de mientras que, en la Fase de Post Inversión, el proyecto entra a operación y mantenimiento y se efectúa la evaluación ex post.

La Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo en el Perú fue establecido el 13 de mayo del 2008 mediante el Decreto Legislativo N° 1012 donde se establecen los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas. Y ésta fue reglamentada el 08 de diciembre del 2008 mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

En los últimos 3 años la expansión del gasto fiscal plantea la oportunidad de desarrollar infraestructura. La infraestructura genera empleo, mejora la competitividad de un país y la calidad de vida de las personas, desarrollando externalidades positivas, que permiten a las empresas ser más eficientes, competitivas y contribuir al desarrollo económico. Por lo tanto, analizar la capacidad de un país para desarrollar proyectos de infraestructura equivale a analizar su capacidad para enfrentar una crisis.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) señala la importancia de la inversión en infraestructura y sugiere que es necesario un incremento sustancial de las inversiones. Las necesidades de infraestructura varían en forma dinámica, a fin de sostener una oferta dirigida a un mercado global y continuamente competitivo. En tal sentido, requiere un impulso permanente, así como los mecanismos que promuevan su realización de manera sostenida.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En el tercer trimestre del 2012 el Perú alcanzó un nivel de inversión del 22.4% del PBI y esto se debe al aumento de la inversión bruta fija privada, y en menor medida de la inversión pública.

Si no se logra cerrar esta brecha de inversiones, en un par de años podríamos encontrarnos con cuellos de botella que eleven el costo de los productos y servicios, por lo tanto, subiría la inflación y el consumidor se perjudicaría.

Se requiere mejorar la elaboración de los estudios de factibilidad de los proyectos. Universidades y consultoras deberían capacitar a los funcionarios públicos.

Para cerrar la brecha en infraestructura se debería destinar el 6% del PBI para nueva infraestructura.

3.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) define un Proyecto de Inversión Pública (PIP) como toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar, recuperar o rehabilitar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de otros proyectos. No es un Proyecto de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSPORTE

La infraestructura de transporte hace referencia a las instalaciones físicas que sirven para la organización y el ofrecimiento de servicios relacionados con las actividades de transporte de carga y/o pasajeros. Esta definición involucra a estas instalaciones como activos físicos que son utilizados para el desarrollo de las actividades económicas y sociales.

La inversión en infraestructura de transporte en el Perú se puede clasificar en la construcción de nuevas Redes Viales, Puertos y Aeropuertos; así como la inversión en mejora, rehabilitación y/o ampliación de la infraestructura existente.

Sistema de Red Vial

El sistema de red vial está compuesto por la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental, Red Vial Vecinal y Red Vial Urbana, las cuales cumplen las siguientes funciones:

El sistema vial nacional corresponde a las carreteras que unen las principales ciudades del país, y está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El sistema vial departamental está conformado por las carreteras que unen capitales de provincias o zonas de importancia económica social dentro de un departamento y excepcionalmente entre dos departamentos, y que está a cargo de los Gobiernos regionales. El sistema de red vecinal está compuesto por las carreteras que unen capitales distritales, pueblos o caseríos; asimismo, involucra el vínculo con carreteras más importantes y se encuentra a cargo de los Gobiernos locales.

Finalmente, el sistema de red vial urbana corresponde a la infraestructura vial que facilita el tránsito de las personas y vehículos en una ciudad.

Sistema Portuario

La infraestructura portuaria es de vital importancia para la economía, dado que, al año, más de la mitad de las exportaciones e importaciones se moviliza a través de puertos marítimos. La infraestructura del Sistema Portuario Nacional (SPN) está compuesta, actualmente, por 107 instalaciones distribuidas entre puertos mayores, menores y caletas, de los cuales solo 25% moviliza más de la mitad de la carga del país. A su vez, la infraestructura portuaria puede distinguirse según su uso, sea de uso público o privado, los primeros se encuentran bajo la administración de la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU), a excepción del Terminal Portuario de Matarani, Muelle Sur y Paita

Aero uertos

La infraestructura del sistema de aeropuertos nacionales está representada por las estaciones para el transporte de personas y de mercancías, tanto al nivel nacional e internacional. La inversión en infraestructura aeroportuaria consiste esencialmente en la construcción de pistas de aterrizaje, calles de rodaje, terminales de pasajeros y de carga, plataformas de estacionamiento, hangares de mantenimiento, torres de control, entre otros.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANEAMIENTO

La inversión en infraestructura de saneamiento se puede clasificar en tres tipos: primero, la inversión en plantas de tratamiento de aguas servidas; segundo, la inversión en infraestructura para la provisión de agua potable; tercero, la inversión en sistemas de alcantarillado. Esta inversión puede tratarse de infraestructura nueva o de inversión complementaria, referida al mejoramiento y/o ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

El sistema de suministro de agua potable es una red de tuberías enlazadas, que permite llevar agua potable hasta los usuarios residenciales o comerciales de una ciudad, municipio o área rural, comparativamente tupida.

La red de alcantarillado es el sistema de estructuras y tuberías usadas para el transporte de aguas residuales (alcantarillado sanitario) y aguas de lluvia (alcantarillado pluvial), desde el lugar en que se generan hasta el sitio en que se vierten al cauce o se tratan.

Por último, las plantas de tratamiento de aguas servidas es un sistema compuesto por varias operaciones unitarias, diseñadas y equipadas convenientemente, para lograr que las aguas servidas afluentes sean depuradas hasta alcanzar un grado de limpieza, que permita su evacuación o reutilización sin riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ELECTRIFICACIÓN

En el sector eléctrico, las inversiones se pueden clasificar principalmente en tres, según el tipo de actividad: i) inversión en generación, ii) inversión en transmisión

e iii) inversión en distribución.

La inversión en infraestructura de generación consiste en asignar recursos económicos a la construcción de centrales de generación de energía. Los principales tipos de centrales en el Perú son las plantas hidroeléctricas y termoeléctricas, esta última se puede dividir en centrales termoeléctricas a gas natural, a carbón, y a diésel y residuales. Asimismo, el Gobierno peruano viene promoviendo la inversión en centrales de generación basados en recursos energéticos renovables, tales como la energía eólica, solar y geotérmica.

Las inversiones en infraestructura de transmisión consisten en la construcción de redes de interconexión en el ámbito nacional, que permitan la transmisión de la energía eléctrica desde los centros de generación hacia las empresas distribuidoras.

La inversión en infraestructura de distribución se refiere a la construcción de redes de distribución eléctrica en una determinada zona de concesión, las cuales permiten distribuir la energía eléctrica hacia los consumidores residenciales y comerciales.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SALUD

La infraestructura de salud en el Perú se puede clasificar según el tipo de establecimiento de salud: puestos de salud, centros de salud y hospitales. La inversión en infraestructura se puede agrupar en nuevas construcciones, ampliación de infraestructura, rehabilitación y mejoramiento de establecimientos de salud.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EDUCACIÓN

El sistema educativo peruano está conformado por los niveles de inicial, primaria y secundaria. La educación en general requiere de una adecuada infraestructura educativa, que facilite una enseñanza de calidad y con equidad. La inversión en infraestructura educativa puede ser de los siguientes tipos: construcción de nueva infraestructura, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura existente.

3.2 EXTERNALIDADES DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) define las externalidades positivas como los beneficios generados a terceros por la interacción con los beneficiarios directos de los proyectos, por ello, es de esperar que sus efectos se extiendan al país como un todo.

En todo PIP se debe realizar una evaluación social. Por ejemplo, en el caso de una vía se tendría información del costo de inversión por km. de vía construido, así como los costos de mantenimiento periódico y rutinario; asimismo, se puede tener como parámetro adicional el estado actual de la vía. De esta forma, si la vía actualmente es una trocha carrozable y el proyecto estándar a desarrollar es de la construcción de una vía con pavimento económico, entonces la mejora en las características de la vía implicará un ahorro en los costos de operación vehicular para los usuarios de la vía, por lo tanto ese ahorro se puede incluir como beneficio para el proyecto. Igualmente, se podrían considerar beneficios por ingresos, si es que se cobra peaje en la vía.

De esta forma, proyectando flujos de beneficios y de costos, se puede realizar la evaluación social del proyecto. Con toda esta información, es posible obtener indicadores como la TIR y el VAN social del proyecto o los indicadores costo-efectividad.

En el Anexo N° 02 se identifican los principales beneficios directos e indirectos (externalidades positivas), que genera la implementación de proyectos de inversión en infraestructura:

3.3 BANCO DE PROYECTOS DEL SNIP

Haciendo un análisis de la información contenida en el Banco de Proyectos del SNIP, podemos indicar que existe mas de US\$ 20 000 MM en proyectos que ya cuentan con viabilidad, a continuación describimos los proyectos tipos que se presentan con mayor frecuencia en cada uno de los sectores:

SECTOR TRANSPORTE

En el sector transporte, los programas con una mayor incidencia en la generación de PIP son el transporte metropolitano, el transporte terrestre y el transporte urbano, con 8284, 6331 y 1586 proyectos desarrollados, respectivamente, durante los años 2005 al 2011. Dentro de estos programas, los subprogramas con mayor incidencia son las vías urbanas, que corresponde a la construcción y mejoramiento de vías en zonas urbanas; los caminos rurales, que corresponde a la construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales, caminos de herradura, puentes carrozables, etc.; y la construcción y mejoramiento de carreteras, que corresponde a la construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras y caminos vecinales.

Es importante resaltar que, dentro de estos programas y subprogramas, se encuentra que los PIP más recurrentes son la construcción y mejoramiento de pistas y veredas, así como el mejoramiento de carreteras y la construcción de puentes (en su mayoría puentes peatonales).

SECTOR EDUCACIÓN

En el sector educación, el programa con mayor incidencia en la generación de PIP es el de desarrollo de infraestructura educativa, con 9,521 proyectos desarrollados entre los años 2005 y 2011. Dentro de este programa, se encuentra el subprograma de edificaciones escolares en el que se desarrollan proyectos de construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de colegios.

Otros programas con un mayor desarrollo de un PIP son el de educación física y deportes, educación básica y educación superior con 3,338, 1,921 y 1,080 proyectos declarados viables, respectivamente. Dentro de los programas mencionados, los subprogramas en que se generan más proyectos son los centros deportivos y recreativos, que corresponden a la construcción, rehabilitación y mejoramiento de complejos deportivos, estadios y coliseos, entre otros; la educación inicial, primaria y secundaria, que corresponden a la construcción y mejoramiento de infraestructura de servicios educativos; y la infraestructura universitaria, que corresponde a la construcción y equipamiento de infraestructura en universidades.

Al igual que en el sector anterior, se agruparon las funciones similares y se encontró que los PIP más representativos son aquellos relacionados con la ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa existente. De acuerdo a la clasificación del SNIP, “educación primaria” fue el programa donde se realizaron la mayor cantidad de estos proyectos, seguido de “educación inicial”. Es preciso resaltar que también existe un programa denominado “infraestructura educativa” en el cual se desarrollan los PIP de ampliación y/o mejoramiento de infraestructura educativa existente.

SECTOR ENERGÍA

Con respecto a los proyectos declarados viables en el sector energía, se tiene que los programas energía y energía eléctrica muestran la mayor incidencia de proyectos, con 3,095 y 478 proyectos respectivamente. Dentro de dichos programas, los subprogramas con mayor cantidad de PIP desarrollados son la electrificación rural, el que corresponde a la construcción, ampliación y mejoramiento de pequeños sistemas eléctricos rurales; y la distribución de energía eléctrica, que corresponde a la construcción, renovación, mejoramiento y equipamiento de sistemas de distribución eléctricos. El resto de subprogramas no muestran una incidencia importante en términos de número de proyectos declarados viables; sin embargo, en los subprogramas generación y transmisión de energía eléctrica.

SECTOR SALUD

En el sector salud, la mayor cantidad de proyectos se han desarrollado en los programas salud individual y salud colectiva. En particular, dentro de estos programas, el subprograma en el que se tiene una mayor incidencia de PIP es el de atención médica básica, con más de 5,500 proyectos, al cual le corresponde la construcción, ampliación mejoramiento y equipamiento de centros de salud.

SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO

En el sector agua y saneamiento, los programas con una mayor cantidad de PIP declarados viables son saneamiento y protección del medio ambiente, con 13,160 y 2,193 proyectos viables respectivamente. En particular, los subprogramas que han tenido una mayor cantidad de proyectos declarados

viales son saneamiento general, rural y urbano. El subprograma saneamiento general, rural y urbano corresponde a la construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales. Con respecto al programa protección del medio ambiente, se tiene que el subprograma parques y jardines es el que ha generado la mayor cantidad de proyectos viables, con un total de 1,940 PIP viables entre los años 2005 y 2011.

3.4 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN PROINVERSION

Transporte

- Panamericana Sur: Ica - Frontera con Chile "Concesión del Tramo Vial Dv. Quilca-Dv Arequipa (Repartición)-Dv. Matarani-Dv. Moquegua-Dv. Ilo Tacna-La Concordia

Aeropuertos

- Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)

Puertos

- Hidrovía Amazónica
- Terminal Portuario General San Martín (Pisco)
- Terminal Portuario de Salaverry
- Terminal Portuario de Pucallpa
- Terminal Portuario de San Juan de Marcona

Energía

- Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao
- Reserva Fría de Generación - Plantas Pucallpa y Puerto Maldonado
- Suministro de Energía para Iquitos
- Línea de Transmisión Carhuaquero - Cajamarca Norte – Cállic - Moyobamba
- Línea de Transmisión 220 kV Machupicchu – Quencoro – Onocora - Tintaya y Subestaciones Asociadas
- Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba-Iquitos y Subestaciones Asociadas
- Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional
- Energía de Centrales Hidroeléctricas (CH Molloco)
- Sistema de Abastecimiento de LNG para el Mercado Nacional

- Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas.

Telecomunicaciones

- Banda 1710-1770MHz y 2110-2170MHz (Bloques A y B) - A nivel nacional

Agricultura

- Proyecto Majes Sigwas
- Proyecto Chavimochic

Turismo

- Chaco - La Puntilla Lote E
- Telecabinas Kuelap
- Proyecto Isla San Lorenzo

Saneamiento

- Provisión de servicios de saneamiento de los distritos del sur de Lima

CAPÍTULO IV: MODELO PROPUESTO

4.1 HIPÓTESIS

Existe una correlación positiva entre el nivel de inversión (I) y el crecimiento del producto bruto interno (PIB), es decir, que por cada dólar invertido en el país, éste tendrá un efecto directo sobre el PIB, en un rango que fluctúa entre el 25 y el 30%.

$$PIB^+ = F(I)^+$$

En macroeconomía, el producto bruto interno (PBI) es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de un país durante un periodo determinado de. El PIB es usado como una medida del bienestar material de una sociedad y es objeto de estudio de la macroeconomía. Su cálculo se encuadra dentro de la contabilidad nacional.

Uno de los métodos para calcular el PBI es el método del gasto, en este caso se cuantifica el destino de la producción y existen cuatro grandes áreas de gasto: el consumo de las familias (C), la inversión en nuevo capital (I), el consumo del Gobierno (G) y la balanza comercial (BC) que es igual a las exportaciones (X) menos las importaciones (M).

Por lo tanto, se puede representar el PBI de la siguiente manera:

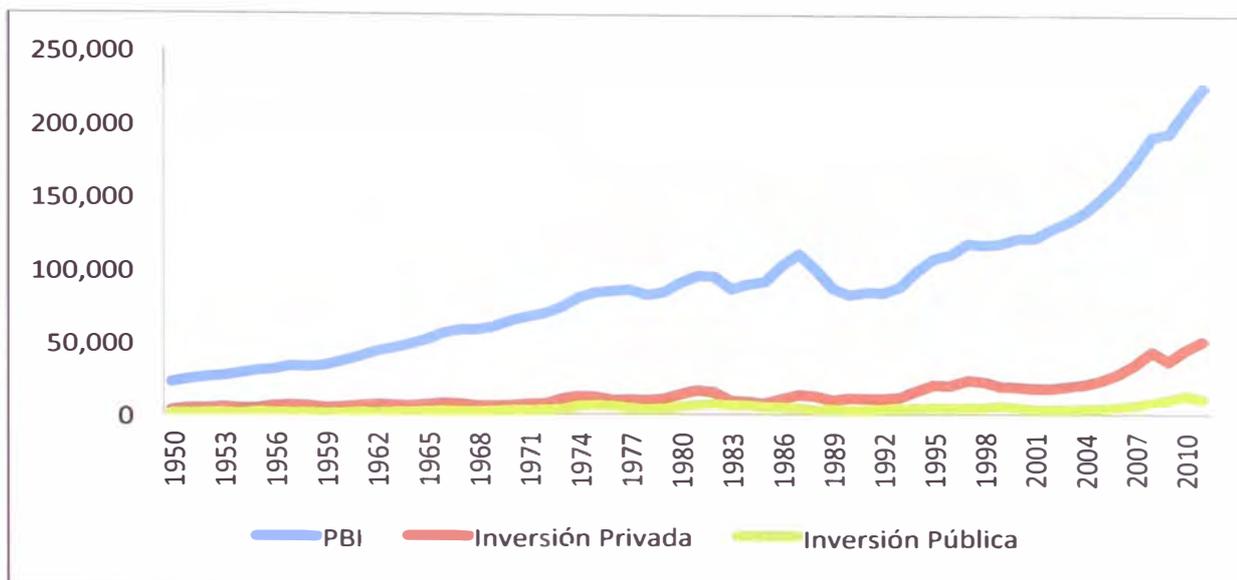
$$PBI = C + I + G + X - M$$

Si tenemos en cuenta la existencia del sector público, se distingue la inversión pública y la inversión privada y el gasto público en adquisición de bienes y servicios, entonces modificamos la fórmula:

$$PBI = C + I_{priv} + I_{pub} + G + BC$$

Teniendo en cuenta ello y observando las cifras para el periodo 1994 – 2011, la mayor estabilidad en el país ha incentivado un mayor consumo, una mayor inversión y mayores exportaciones. Dichas variables han aportado en gran medida al crecimiento del PBI.

CUADRO N° 07 – PBI, Inversión Pública e Inversión Privada 1950 -2011 (millones de S/.)



FUENTE: Banco Central de Reserva del Perú BCRP. Elaboración propia

Si nos enfocamos en las inversiones publicas y privadas, están aún por debajo de los montos necesarios para permitir que la economía siga creciendo a un ritmo significativo y ayude a generar empleo y a reducir la pobreza.

En el contexto de post crisis, tanto la inversión privada como la inversión publica desempeñan un rol importante para lograr una rápida recuperación económica. Sin embargo, en el Perú, la velocidad y los montos de inversión, específicamente la inversión en infraestructura, están muy por debajo de los requeridos para permitir un adecuado crecimiento económico.

Aplicar la metodología econométrica para medir el impacto de la inversión en infraestructura dependerá del comportamiento de las variables de interés; en este caso, la inversión en infraestructura y el PBI del Perú.

La combinación lineal de las series no estacionarias, en este caso, estaría dado por:

$$Y_t = \beta_0 + \beta_1 * I_t + e_t$$

Donde Y_t y I_t son el producto y la inversión en infraestructura respectivamente, ambos expresados en logaritmos. La variable e_t representa el término de error estacionario y β_1 es la elasticidad de la inversión en infraestructura, que indicará en cuánto cambiará el producto ante la variación de 1% en la inversión en infraestructura.

Tomando en cuenta las series mensuales del PBI y de la inversión bruta fija para un período de análisis entre 1994 – 2011, series que fueron obtenidas de la base de datos del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Se puede determinar que sí existe una relación estable entre las variables de estudio y corriendo el modelo econométrico desarrollado en el Estudio de Inversión en Infraestructura en el Perú de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) y el Instituto de Regulación & Finanzas de la Universidad ESAN se puede llegar a la siguiente relación:

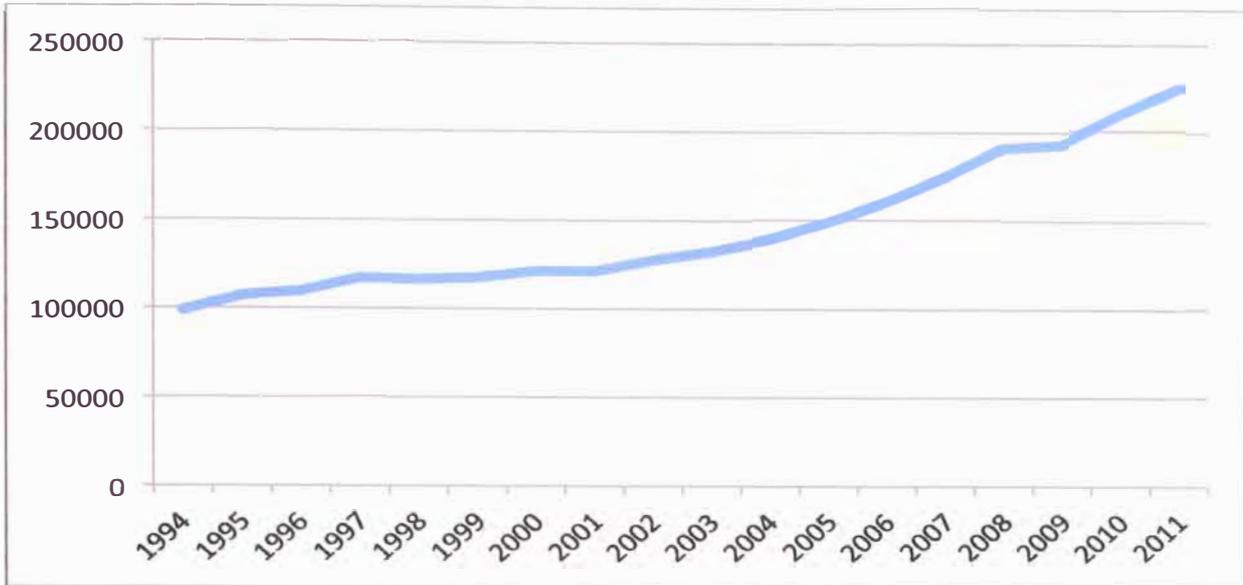
$$Y_t = 7.07 + 0.257 * I_t + 0.0026t^1$$

Esto quiere decir que, si la inversión varía en 1%, el PBI variará en 0.257%

Estos resultados indican que invertir en infraestructura no solo tiene impactos significativos sobre el PBI, sino también efectos duraderos; entonces, al dejar de invertir en infraestructura, estamos dejando de lograr un crecimiento mayor y sostenido de nuestra economía, lo cual es un aspecto fundamental para lograr reducir la pobreza en nuestro país.

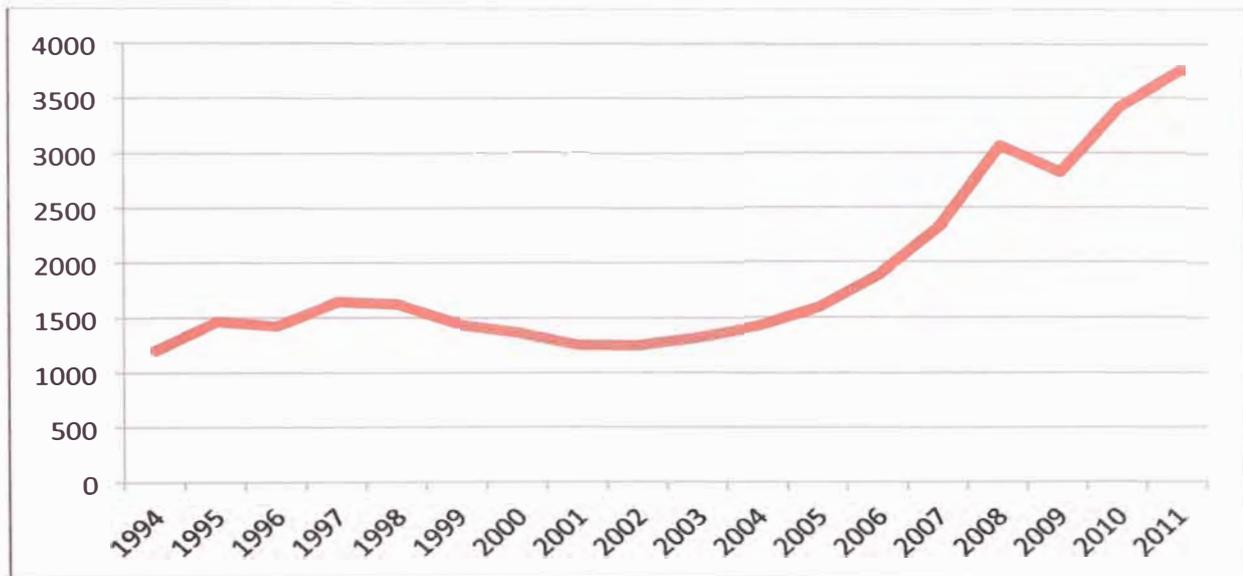
¹ Según el estudio de Inversión en Infraestructura en el Perú de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) y el Instituto de Regulación & Finanzas de la Universidad ESAN

CUADRO N° 08 – Producto Bruto Interno 1994 -2011 (millones de S/.)



FUENTE: instituto Nacional de Estadística e Informatica INEI . Elaboración propia

CUADRO N° 09 – Formación Bruta de Capital Fijo 1994 -2011 (millones de S/.)



FUENTE: instituto Nacional de Estadística e Informatica INEI . Elaboración propia

La Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), estadísticamente mide el valor de las adquisiciones de activos fijos nuevos o existentes menos las cesiones de activos fijos realizados por el sector empresarial, los Gobiernos y los hogares. En el análisis macroeconómico, la FBCF es uno de los dos componentes del gasto de inversión, que se incluye dentro del PIB, lo que muestra cómo una gran parte del nuevo valor añadido en la economía se invierte en lugar de ser consumido.

De los Cuadros N° 08 y N° 09 podemos apreciar la relación directa entre la FBCF y el PBI y que a partir del 2006 en que se empezó a incentivar el uso de las APPs, ha permitido acelerar las inversiones y contribuido en el PBI del Perú.

El análisis previo se realizó utilizando la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), pero si tomamos en cuenta solo su componente de inversión en construcción (inversión en infraestructura) y realizamos el mismo análisis obtendremos el siguiente resultado:

$$Y_t = 6.62 + 0.34*I_t + 0.0024t^2$$

Esto quiere decir que, si la inversión en infraestructura varía en 1%, el PBI variará en 0.34%

En coyunturas difíciles, como la crisis 2008, la inversión del sector privado se retrae y el Estado tiene que aumentar la inversión pública. Las APPs son una modalidad que permite mejorar el nivel de inversión en el país y complementar la inversión del Estado (privado y estatal).

El contexto actual es que existe una demanda ciudadana por más y mejores servicios públicos. Y el Perú tiene restricciones en el presupuesto público para poder atender esas demandas, por lo tanto el Gobierno necesita nuevas alternativas y modelos innovadores de financiamiento público para el desarrollo de nueva infraestructura pública.

La infraestructura nacional actual no solo no contribuye a la generación de valor, sino que incluso disminuye las ventajas comparativas o competitivas que tiene el Perú.

El presupuesto nacional no permite ejecutar obras y ponerlas en operación con el ritmo y la cuantía que son requeridos por el país.

² Según el estudio de Inversión en Infraestructura en el Perú de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) y el Instituto de Regulación & Finanzas de la Universidad ESAN

Los modelos de APPs permiten cubrir esta deficiencia, además de un uso más eficiente de los recursos públicos y un rendimiento adecuado para el capital privado.

CUADRO N° 10 – Características de los proyectos según los agentes participantes

SECTOR PRIVADO	PARTICIPACIÓN PÚBLICO - PRIVADA	SECTOR PÚBLICO
Proyecto de alta rentabilidad financiera	Proyectos de rentabilidad media (financiera baja / social alta)	Proyecto de alta rentabilidad social
Orientada por el mercado.	Orientada por el mercado y Estado	Orientada por lo político y social
Agente directo: Empresas Privadas	Agente directo: Estado / Empresas / Sociedad Civil	Agente directo: Estado

FUENTE: Elaboración propia

Algunas de las razones para su uso en inversión de infraestructura son:

- Reducción de costos
- Falta de personal interno y experiencia interna
- Falta de apoyo del Estado al liderazgo político
- Flexibilidad y menos trámites burocráticos
- Rapidez de implementación
- Aumento de innovaciones
- Alta calidad de servicio

4.2 IMPORTANCIA DE APPS EN EL PERÚ

- Creación de incentivos para la eficiencia: el concesionario tiene incentivos para construir una obra de calidad. Él mismo se encargará de mantenerla, el usuario tendrá acceso a los servicios públicos, al menor costo posible.
 Concilia restricciones presupuestarias con necesidades de inversión.
- Incorpora innovación en sectores cerrados al capital privado
 Asignación de riesgos:” Los riesgos se deberán asignar a la parte que mejor pueda gestionarlos”

4.3 VENTAJAS DE LAS APPS

- Proveer capital adicional
- Proveer una mejor administración e implementación
- Proveer mayores valores añadidos
- Mayor eficiencia en identificación de riesgos, por lo tanto, mejorar la identificación de las necesidades y el uso óptimo de recursos por toda la vida del proyecto

CUADRO N° 11 – Ventajas potenciales de las APPs sobre Obra Pública

Aceleración de la provisión de infraestructura	Las APPs permiten al sector público cambiar el desembolso de capital inmediato de un proyecto a un flujo de pago de servicios anuales, permitiendo que los proyectos sean entregados antes y reduciendo las restricciones de financiamiento público.
Implementación más rápida	Los incentivos del sector privado para entregar a tiempo y de acuerdo a las especificaciones aumentan. Los riesgos del diseño y construcción son transferidos al sector privado. Los pagos basados en entrega y calidad y los cobros de tarifas a los usuarios, fomenta la eficiencia y la calidad.
Los costos de vida total reducidos	Cuando las APPs tienden a ser más caras en el papel, ya que estos integran los costos por riesgo, los costos finales por lo general son menores, ya que los excesos por tiempo y costo han sido disminuidos considerablemente.
Mejor identificación de riesgos	El principio fundamental de las APPs es la asignación de riesgos al socio más capaz de manejarlo.
Mejores incentivos para el desempeño	La asignación de riesgo al sector privado y los vínculos más estrictos entre la entrega del servicio y la recaudación incrementan la eficiencia y la calidad.
Mejoras en la calidad del servicio	Dependiendo del modelo de APP usado, el nivel de ganancias del sector privado puede depender de la calidad de la entrega, la demanda del servicio y por lo tanto el recaudo de tarifas pueden depender de su calidad.

Generación de recursos adicionales reduciendo la subvención	Debido a los incrementos en la calidad y eficiencia, el sector privado puede lograr aumentar sus ganancias reduciendo la necesidad de cualquier subvención durante el ciclo de vida del proyecto.
Administración pública mejorada	La participación conjunta del sector privado y el sector público en la administración del proyecto, introduce elementos de estándares de desempeño superiores a la entrega tradicional del servicio. Mejorando el Know How del sector público.

FUENTE: Elaboración propia

4.4 ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA CON EL USO DE APPs

La experiencia en otros países indica que algo muy temido es que algunas veces, las alianzas público-privadas pueden ser un paso transicional hacia la privatización.

Sin supervisión, las asociaciones público-privadas pueden llegar a ser un medio para utilizar incentivos fiscales, obtener una regulación más laxa, tener el respaldo de los contribuyentes, y así sucesivamente, para subvencionar alguna actividad privada. Debemos cuidar las siguientes posibles fallas del Estado:

- Intercambio de favores entre políticos.
- Un debilitamiento de las pruebas de mercado: los recursos se destinan a un proyecto no porque este beneficia a la ciudadanía, sino porque beneficia a un poderoso grupo de intereses y/o porque atrae a la mayoría de los votantes a apoyar sus intereses particulares.
- Una gestión más débil: en ausencia de las pruebas del mercado, los administradores tienen menos incentivos para encontrar una mezcla de servicios y una gama creativa de herramientas de financiamiento para asegurar que resulte "rentable" (es decir, una asignación racional del capital).
- Falta de innovación: Los gerentes de las alianzas público-privadas se enfrentan a fuerzas innovadoras mucho más débiles. Si las cosas salen mal, siempre pueden apelar a su naturaleza "pública" para ser rescatadas por los contribuyentes.

- **Corrupción.**
- **Las modas:** los mercados algunas veces se dejan llevar por ciertas tendencias, pero estas colapsan pronto. Los Gobiernos insisten en ciertas tendencias por décadas, la "energía renovable" y el "transporte público" siendo quizás los mejores ejemplos.
- **El desplazamiento:** el capitalismo juega un papel fundamental en la asignación de capital —plantando las semillas para nuestro futuro. Esa es una tarea muy difícil, que se ha vuelto mucho más complicada por la existencia de las alianzas público-privadas.

4.5 CONDICIONES NECESARIAS PARA APP'S

Para contrarrestar esos aspectos negativos identificados de experiencias en otros países, el Estado ha realizado varias reformas y continúa trabajando para cumplir y mantener las condiciones necesarias para lograr APPs exitosas.

Estas condiciones son:

- **Estabilidad macroeconómica y compromiso político:** el concesionario no debe tener que renegociar el contrato con cada cambio de Gobierno.
- **Marco Legal favorable:** la legislación peruana recoge distintas modalidades de APP: concesiones, contratos de asociación, joint ventures, asociación en participación, gerencia.
- **Eficiencia de los organismos reguladores**
- **Experiencia en estructuración de contratos y estructuras financieras:** garantías, fideicomisos, emisiones de títulos, etc.
- **Experiencia en promoción de inversiones**

4.6 EVALUACIÓN COMPARATIVA ENTRE OBRA PÚBLICA Y APP

Este análisis consiste en la comparación del costo a valor presente, ajustado por riesgo, de ejecutar el proyecto de inversión mediante una obra pública tradicional en comparación al costo que resultaría de la ejecución a través de una

Asociación Público – Privada - Cofinanciada. La diferencia entre estos dos valores se denomina Valor por Dinero (VpD). El VpD será positivo cuando el costo de provisión pública ajustado por riesgo sea mayor al costo de provisión con participación privada ajustado por riesgo, en cuyo caso el proyecto deberá ser ejecutado mediante esta segunda alternativa.

La formulación básica para estimar el VdP es la siguiente:

VpD = Costo a valor presente del proyecto público de referencia – Costo a valor presente del proyecto como APP

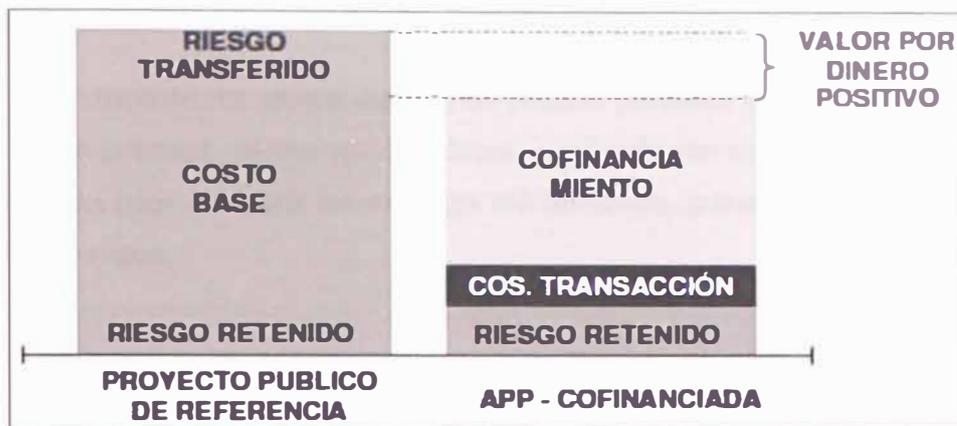
$$VpD = \sum_{i=0}^n \frac{(CB_i + CRT_i + CRR_i - IPP_i)}{(1+r)^i} - \sum_{i=0}^n \frac{(CCE_i + CT_i + CRR_i)}{(1+r)^i}$$

Donde:

VpD	Valor por Dinero;
CB _t	Estimación del costo base del proyecto de referencia en el periodo t, sin ajustar por riesgo;
CRT _t	Valor del riesgo transferido en el periodo t;
CRR _t	Valor del riesgo retenido en el periodo t;
CT _t	Costo de transacción asociado a estructurar y llevar adelante un proceso de licitación CCF, en el periodo t;
IPP _t	Ingresos Públicos del Proyecto, originados por el cobro a los usuarios por la provisión del servicio público;
CCE _t	Pago diferido al concesionario en el periodo t;
r	Tasa de Descuento;
n	Número de años del horizonte de evaluación;
t	Año calendario, siendo el año 0 el de inicio de la concesión.

Gráficamente se puede expresar de la siguiente manera:

CUADRO N° 12 – Comparativa entre Proyecto Público y APP Cofinanciada



FUENTE: Decreto Supremo N° 226-2012-EF

Tal como expresa la fórmula, la entidad que propone un proyecto debe calcular primero el costo a valor presente del proyecto como obra pública, descomponiendo dicho costo en el costo base del proyecto, los riesgos retenibles y los riesgos transferibles. Este costo luego se compara con el costo a valor presente del mismo proyecto, si éste se fuera a hacer por APP. En este caso, son parte del costo los riesgos retenidos por el Estado, los costos de transacción asociados a estructurar y llevar a cabo el proceso de APP y el nivel de cofinanciamiento del Estado.

Todos los cálculos se harán en dólares americanos, en términos reales y a precios privados. Las pautas para medir cada componente son las siguientes:

Costo del proyecto bajo obra pública

a. Cálculo del costo base del proyecto.

Se calcula con las cifras que el último estudio de pre-inversión tenga respecto al monto de inversión y los costos de operación y mantenimiento a precios de mercado, traídos a valor presente. Para la realización del cálculo del Costo Base se considerará el plazo de concesión indicado en la descripción del proyecto.

b. Análisis de riesgos

i) Identificar los principales riesgos del proyecto de inversión.

Por ejemplo, durante la etapa de construcción pueden existir sobrecostos (por incremento de precios, aumento de obras, aumento de metas, etc.), sobreplazos en la ejecución (por demora en entrega de terrenos, paralización de obras, etc.), entre otros eventos.

Por otro lado, en la etapa de post-inversión pueden existir potenciales incrementos en los costos de operación y mantenimiento respecto a lo originalmente planificado, entre otros eventos.

ii) Sustentar la asignación de los riesgos entre el Estado y el potencial concesionario privado.

iii) Calcular los impactos de los riesgos sobre el costo base del proyecto.

Para la valorización de los riesgos se deberá calcular las consecuencias de los riesgos retenibles y transferibles, sobre el costo base del proyecto en cada etapa de su vida económica, incluyendo de forma explícita su variabilidad.

Dicha cuantificación se basará en la información histórica de un conjunto de proyectos de inversión similares, teniendo en consideración que esta muestra sea representativa.

Por ejemplo, en el caso del cálculo del riesgo de sobrecosto asociado a la variación de precios de los insumos en la etapa de construcción de un nuevo aeropuerto, se podría utilizar información histórica sobre la diferencia entre el valor inicial (presupuesto de inversión declarado viable) y valor final (presupuesto de inversión al final de la ejecución del proyecto), en los costos de construcción asociado a una variación de los precios de los insumos, a partir de los cuales se podría calcular los estadísticos media (sobrecosto promedio de construcción) y desviación estándar (medida de la variabilidad del sobrecosto de construcción).

Vinculado a la cuantificación de riesgos, hay que considerar la diferencia entre riesgos retenibles y transferibles que un proyecto conlleva. El riesgo retenible corresponde al valor asociado al riesgo de actividades del proyecto que no podrían ser transferidas a privados si éstos llevaran a cabo el proyecto, ya sea por alguna imposibilidad práctica o por una decisión de diseño, y que son consecuentemente retenidos por el Estado. Un ejemplo de ello es el riesgo de no contar en el momento oportuno con la entrega de los terrenos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, el riesgo transferible corresponde al valor del riesgo de las actividades del proyecto que sí son susceptibles de ser contractualmente transferidas a privados.

c. Ingresos públicos del proyecto:

Son los ingresos generados por cobro directo a los usuarios por la provisión del servicio materia del proyecto.

d. Cálculo del costo base ajustado por riesgo del proyecto bajo obra pública

Consiste en la suma del costo base del proyecto, los costos retenibles y transferibles de los riesgos asociados al costo base del proyecto, al cual se le deberá deducir los Ingresos Públicos del Proyecto. Dicho cálculo deberá estar expresado a valor presente.

CUADRO N° 13 – Costo Base ajustado por riesgo del Proyecto Público de Referencia (PPR)

N°	RUBRO	RESULTADOS
A	Costo Base del Proyecto	
B	Valor del Riesgo Retenido	
C	Valor del Riesgo Transferido	
D	Ingresos Públicos del Proyecto	
E	Costo Base Ajustado del Proyecto	SUMA A+B+C-D

FUENTE: Decreto Supremo N° 226-2012-EF

Costo del proyecto bajo APP

a. Pago diferido al concesionario o cofinanciamiento

El cálculo del cofinanciamiento estatal o pago diferido al Concesionario por construcción de obras, operación o mantenimiento (CCEt), estará en función al resultado negativo que arroja el valor presente del flujo de caja neto del proyecto, el cual se obtiene de comparar los ingresos esperados de la concesión (sin considerar aportes del Estado) por la explotación de la misma y los costos totales del proyecto.

El cálculo del cofinanciamiento, estará en función de una estructura de capital de acuerdo a un supuesto de coeficiente deuda/capital y de una tasa de retorno a los proveedores de fondos del proyecto. Con dicha estructura, se estimarán los pagos que tendrá que hacer el Concedente al Concesionario y, posteriormente, dichos cálculos serán traídos a valor presente utilizando la tasa de descuento especificada anteriormente.

$$CCE_t = \sum_{t=0}^{10} \frac{Ing. _ Esp._t - Inv_t - (O \& M_t)}{(1+r)^t}$$

Donde:

- Ing._Esp_t : Ingresos Esperados de la Concesión (sin considerar aportes del Estado) que retribuyen la inversión y los Costos de Operación y Mantenimiento en el periodo t.
- Inv_t : Inversión en el periodo t.
- O&M_t : Operación y Mantenimiento en el periodo t.
- r : Tasa de Descuento.
- t : Año calendario, siendo el año 0 el de inicio de la concesión

Los supuestos para la realización del flujo de caja son los siguientes:

- Tasa de Retorno del Capital.

Para la estimación de este parámetro, se podrá utilizar la metodología más conveniente, disponible en la práctica financiera actual, de acuerdo a las características propias de cada proyecto. La estimación deberá estar

debidamente sustentada.

- Tasa de deuda.

Se tomará como referencia el rendimiento promedio de los bonos soberanos peruanos en dólares de plazo igual o inmediatamente superior al plazo asumido para el financiamiento del componente de deuda de la concesión. El promedio será tomado considerando un periodo de 6 meses, contados a partir de dos meses previos a la fecha de presentación del estudio. Al valor promedio semestral que resulte se le agregará un factor igual a 1.5% que busca reflejar la prima por riesgo del sector privado. De no tener información disponible a la fecha del cálculo, se tomará la información anterior disponible.

b. Costos de transacción

Corresponde al costo de todos aquellos estudios y procedimientos que debe asumir el Estado, de manera que la información técnica sobre el proyecto sea de la calidad suficiente para despertar el interés de los agentes privados y, de esta forma, generar la apropiada tensión de competencia en el proceso de licitación.

Ejemplos de estos estudios son; el Costo de las publicaciones de la licitación, Costo de asesorías legales, Costo de asesorías financieras y de bancas de inversión, Costo de promoción y Costo de la institucionalidad concesional y supervisión. Con el fin de simplificar este cálculo, el valor del Costo de Transacción se estimarán 0.5% del Costo Base de Inversión del Proyecto.

c. Costo ajustado total de la APP

El Costo Ajustado Total de la APP corresponde a la suma del valor presente del Cofinanciamiento Estatal esperado, más el valor presente del Costo del Riesgo Retenido y de los Costos de Transacción asociados al desarrollo del proyecto por concesión.

CUADRO N° 14 – Costo Base ajustado por de la APP cofinanciada

N°	RUBRO	RESULTADOS
A	Costo de Confinanciamiento Estatal	
B	Valor del Riesgo Retenido	
C	Costo de Transacción	
D	Costo Total ajustado de la APP-CO	SUMA A+B+C

FUENTE: Decreto Supremo N° 226-2012-EF

Se deberá examinar la variabilidad del VpD ante cambios en los parámetros utilizados (por el lado del proyecto de referencia y del costo de concesión), de tal forma de determinar las que ejercen una mayor influencia sobre los resultados. Se deberá considerar para este análisis, entre otros que se considere conveniente, variables como: i) Coeficiente deuda /capital; ii) Estimaciones de la demanda; iii) Costo de la deuda; iv) Tarifas; v) Costos de operación y mantenimiento; entre otros.

Los rangos de variación de cada variable deberán reflejar la incertidumbre implícita alrededor de cada una de ellas, los cuales podrían variar dependiendo de la naturaleza del sector en que se encuentre el proyecto.

Conclusiones del Análisis Com arativo

Esta sección debe hacer explícitas conclusiones principalmente relativas a lo siguiente:

- La existencia de VpD de hacer el proyecto bajo una APP versus un proyecto público.
- La variabilidad de resultados, dependiendo de los análisis de sensibilidad realizados sobre la base de supuestos alternativos sobre determinadas variables clave.

4.7 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El tipo de asociación entre un socio publico y uno privado depende de la distribución de responsabilidades en los siguientes riesgos:

- Riesgo de construcción relacionado a las fases de diseño y construcción.
- Riesgo de desempeño y disponibilidad relacionado a la compatibilidad o incompatibilidad entre la especificación contractual y el producto final.
- Riesgo de valor residual donde el precio del mercado de un activo al final del acuerdo contractual es menor que el esperado. Por ejemplo, el valor de un activo de infraestructura pública cuando este revierte al Estado al final de una concesión a una entidad privada.
- Riesgo financiero, conectado a las fluctuaciones de la tasa de interés y la tasa de cambio.
- Riesgo de demanda relacionado al riesgo que el uso actual de un activo luego de su término es menor que el esperado con el proyecto, quizá convirtiéndose en no viable si los cobros por el servicio debieran cubrir los costos de construcción y/o mantenimiento.
- Riesgos de Gobierno donde las autoridades públicas no son capaces de cumplir las obligaciones contractuales y términos y condiciones estipulados.

IDENTIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(E) Estado. (C) Concesionario

- 1) Diseño (E)
 - 2) Construcción
 - Exceso en Gastos (E/C)
 - Exceso en Tiempo (C)
 - Defectos de Construcción (C)
 - 3) Costos Operativos
 - Demoras/imposibilidad permisos (E/C)
 - Cambios en precios de insumos (C)
 - 4) Ingresos
 - Modificación de tarifas (C)
 - Modificación de demanda (E/C)
 - 5) Financieros
 - Tipo de cambio. (E/C)

- Tasas de interés. (C)
 - Libre flujo de capitales (conversión o transferencia) (C)
- 6) Hechos Fortuitos
- Fuerza mayor (E)
 - Cambios de legislación regulatoria, tributaria y ambiental. (C)
- 7) Políticos
- Incumplimiento (E/C), rescisión(C), expropiación (C), no renovación (C)
- 8) Incidentes Ambientales (C)

4.8 ESQUEMA FINANCIERO DE LAS APPs

En una concesión de obra pública, el inversor privado diseña, construye, financia, mantiene y opera una obra y sus servicios asociados, durante un plazo determinado. La contra prestación se basa en el cobro de tarifa aplicada al usuario.

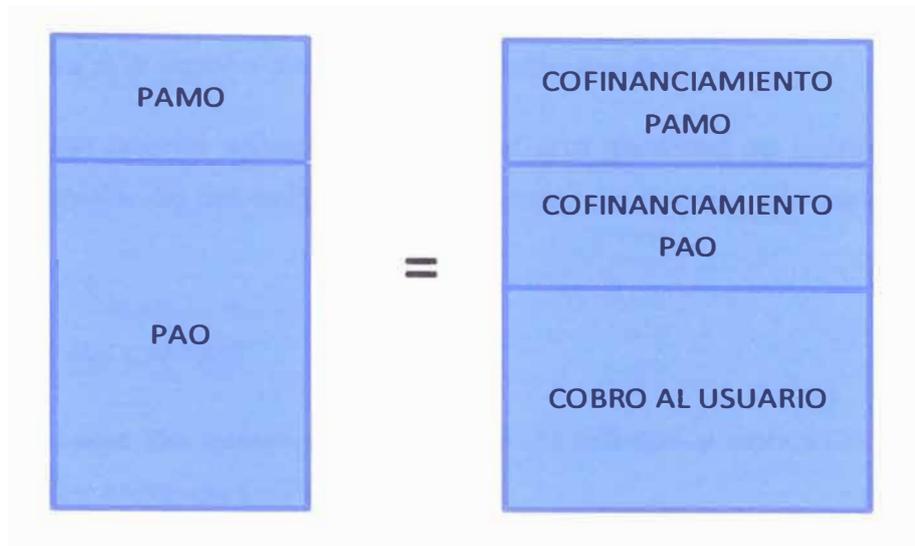
A diferencia de concesión de Obra Pública, con el modelo de Asociación Pública Privada, la contraprestación cuenta con un pago de parte del Estado y no, únicamente, de los usuarios. En ambas modalidades, el sector privado diseña el activo físico y recibe sus pagos basados en los niveles de calidad de los servicios provistos.

En un proyecto cofinanciado, el Estado se hace responsable de pagos futuros periódicos al concesionario que le permite recuperar la parte correspondiente por la inversión inicial en obras, a través del Pago Anual por Obras (PAO) y por los gastos realizados por mantenimiento, a través del Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).

El concesionario, durante el lapso del contrato, recibe el PAO + PAMO a cambio de la prestación del servicio.

$$\boxed{\text{Costo Total Concesión}} = \boxed{\text{PAO}} + \boxed{\text{PAMO}}$$

Los ingresos por el cobro al usuario no cubren la inversión y operación del proyecto. La diferencia es cofinanciada por el Estado



Emisión del Certificado de Avance de Obra CAO

El CAO es un documento de carácter técnico emitido por Organismos Reguladores de Inversión Privada en los Servicios Públicos (OSIs). Caracteriza la aceptación incondicional de parte de la obra por el concedente.

- La obra se divide en hitos constructivos verificables (Km. ó %).
- Al término y entrega de cada Hito la Concesionaria recibe un Certificado de Aceptación de Obra (CAO) del regulador.
- Este CAO genera derechos de los pagos anuales (fracción del PAO). Cuando se completa la obra se tendrá derecho al total del PAO.

Conce tualización del Certificado de Reconocimiento de Derechos sobre el PAO (CRPAO)

El CRPAO es un documento de carácter financiero, emitido por el Concedente.

Los CRPAO consiste en una promesa de pagos periódicos al concesionario por parte del Estado Peruano. Al aprobarse los CRPAO, de acuerdo al avance de las obras, éstos pueden ser transferidos a terceros que contribuirán de esta forma también al financiamiento del proyecto (apalancamiento financiero).

El concesionario sólo financia con recursos propios lo necesario para ejecutar las obras del primer hito, ya que a partir de su conclusión los siguientes requerimientos podrían ser financiados con dinero recogido del mercado de capitales gracias a la cesión de los CRPAO adjudicados.

En dicha emisión cuenta adicionalmente con una garantía de crédito parcial por parte del BID, avalando las obligaciones de pago del Estado Peruano.

Características del CRPAO

- Nueva clase de activo para financiar proyectos y concesiones en Perú, con límite anual de 0.5% del PBI
- Obligación incondicional e irrevocable de pago de la República del Perú con cargo al presupuesto anual del MTC (no caracteriza como Endeudamiento Público)
- Pagos en Dólares Americanos (pueden ser hechos directamente a un fideicomiso)
- Regulado para inversionistas internacionales bajo ley y jurisdicción de Nueva York.
- Tasa de mora igual a la del financiamiento + 2%

Múlti les beneficios de los CRPAO

- Obtención de menores tasas de financiamiento. (Libor + 1.5% aprox.)
- Reducción de la utilización de los recursos públicos (cofinanciamiento), ya que los costos financieros privados son menores.
- El CRPAO es contabilizado como gasto corriente en el Presupuesto General de la República.
- Motiva la participación y desarrollo de empresas peruanas, al no tener éstas la preocupación por la búsqueda de garantías para el financiamiento.
- Genera competencia al incrementar el número de postores en los procesos de promoción de inversiones.

- Mercado de Capitales más dinámico por emisión de títulos: la existencia del CRPAO permitirá dinamizar el mercado de bonos peruanos aprovechando la liquidez existente actualmente.
- Mayor interés de agentes financieros por financiar proyectos de inversión: AFPs, inversionistas institucionales, bancos de inversión, multilaterales, estructuradores, mejoradores, sponsors, etc.

Por lo tanto, El CRPAO es un instrumento eficiente para el financiamiento de diversos tipos de infraestructura

- La aceptación del CRPAO sin necesidad de garantías demuestra la confianza en el Perú por parte de los financiadores.
- Las APPs representan una eficiente forma de financiar infraestructura, pues atribuye los riesgos y responsabilidades a la parte más preparada para asumirlos.
- Existe un importante número de proyectos futuros que podrán ser financiados a través de esta estructura, permitiendo la participación de los principales inversionistas institucionales locales.

4.9 PASOS PARA DESARROLLAR UN PIP BAJO LA MODALIDAD DE APP

Analizando la normativa existente, se presenta a continuación los pasos a seguir para desarrollar un Proyecto de Inversión Público bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

- **Identificación del proyecto de inversión pública- Sector**
- **Estudio de Perfil bajo las metodologías y procedimientos del SNIP.**
 - Situación sin proyecto
 - Nivel del servicio requerido
 - El problema a ser solucionado
 - Causas y profundidad del problema
 - Localización e identificación de la población beneficiada.
 - Optimización de la situación sin proyecto
- **La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Sector evalúa el estudio de Perfil para su aprobación (30 días hábiles de plazo).**

- Aspectos a evaluar:
 - Escala de la intervención
 - Especificación de metas y resultados (cuantificables)
 - Asignación de riesgos (sector público y/o privado)
 - Interés del sector privado
 - Capacidad de implementación de una APP
- **Estudios que sustenten modalidad de ejecución para presentar al MEF**
 - Beneficios que el servicio sea provisto por el sector privado y no por el público
 - Descripción detallada del nivel y condiciones del servicio a brindar
 - Prioridad dentro de los Planes Nacionales, Sectoriales y/o Territoriales.
 - Compromisos financieros para el Estado y modalidad de financiamiento.
- **El MEF - Dirección General de Programación Multianual (DGPM)**, evalúa la ejecución del proyecto (30 días hábiles de plazo)
 - Comparación preliminar entre un modelo de Comparador del Sector Público y uno alternativo del sector privado.
- **El Consejo de Ministros** autoriza el inicio de diseño del proyecto de inversión sobre la base del informe del MEF

DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS

- Estudios Prefactibilidad y/o Factibilidad, sector responsable con la participación del MEF y de PROINVERSION.
 - Marco de la DGPM (establecimiento de resultados, definición de niveles de servicio a ser supervisado, asignación de riesgos, impactos fiscales, esquema de financiamiento, etc.)
- **La Oficina de Programación e Inversiones (OPI)** evalúa el estudio de Prefactibilidad y Factibilidad (45 días hábiles de plazo).
 - Aspectos a evaluar
 - Socialmente rentable, sostenible y concordante con los Lineamientos de la Política Nacional Sectorial y Territorial según la normativa y parámetros del SNIP.
 - Modalidad de ejecución del proyecto.

- **EI MEF- DGPM** evalúa la ejecución del proyecto (30 días hábiles de plazo, segunda evaluación)
 - Análisis Costo- Beneficio, si se concluye que el sector privado puede proveer el servicio a un menor costo ó a igual costo pero con una mejor calidad, la DGPM realiza un informe (plazo 90 días hábiles) donde se detalla:
 - Modalidad de ejecución del proyecto, incluyendo los costos de implementación y operación de la APP.
 - Límites para compromisos firmes y contingentes cuantificables.
 - Límites para otorgamiento y contratación de garantías.
 - Concordancia con el Marco Macroeconómico Multianual.
 - Proyección de disponibilidad presupuestal
 - Esquema Preliminar de Financiamiento.
- **EI MEF** solicita a PROINVERSIÓN la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada adjuntando el informe previamente elaborado.
- **PROINVERSIÓN** realiza los procesos de promoción de la inversión privada de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado
 - PROINVERSIÓN elabora un Plan de Promoción.
 - El Consejo Directivo evalúa el Plan.
 - Ratificado por resolución suprema.
- **PROINVERSION** elaboración, aprobación y difusión de las bases y convocatoria a la licitación o concurso.
 - Borrador del Contrato de Concesión
 - Estudios complementarios
- **PROINVERSION** precalifica a postores.
 - Punto de vista legal, económico y técnico.
- **PROINVERSION** elaboración y aprobación de la versión final del contrato de APP.
 - Remite a cada uno de los postores y a la Contraloría General de la República (CGR) la versión final del contrato de APP.
- **Contraloría General de la República (CGR)** preparación del informe previo
- **PROINVERSIÓN** recepción y evaluación de ofertas

- Evalúa las condiciones técnicas, económicas y financieras de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y las condiciones para la ejecución del proyecto de inversión pública a través de APP remitidas por el MEF.
- **PROINVERSIÓN** elaboración de reporte APP
 - Con apoyo del sector. El sustento es que la oferta escogida generará el mayor beneficio para la sociedad y se asegura la sostenibilidad en la provisión del servicio, además de cuantificarse los riesgos asumidos por el Estado.
- **SECTOR** suscripción de contrato de concesión
 - Se firma el Contrato de Concesión entre el sector (por parte del Estado) y el adjudicatario de la buena pro. PROINVERSIÓN entrega al organismo regulador un ejemplar original del Contrato de Concesión suscrito.
- **Organismo Regulador Supervisión**
 - Niveles de servicio
 - Acceso
 - Tarifas
 - Solución de controversias

4.10 PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Los principales pasos del proceso de promoción de la inversión privada en infraestructura son los siguientes:

- Incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada (mediante Resolución Suprema)
- Aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada (mediante aprobación del Consejo Directivo y ratificación mediante R.S.)
- Convocatoria: Entrega de Bases
- Consultas a las Bases
- Pre – calificación
 - Aspectos legales: poderes, declaraciones de responsabilidad
 - Técnicos: Experiencia en construcción, operación y mantenimiento

- Financieros: Nivel de patrimonio mínimo neto
- Entrega de Contratos y periodo de consultas
- Expediente Técnico Flexible
 - Plan General de Trabajo
 - Compromiso de inversión
- Propuesta económica
- Adjudicación de la Buena Pro (según factor de competencia)

4.11 COMO AGILIZAR LAS APPs

- Es necesaria una simplificación de los procesos mediante una evaluación integral de la normativa existente, para que no hayan incompatibilidades entre ellas y todos los sectores tengan procesos estandarizados.
- No cabe prohibir las renegociaciones ya que cada proyecto es dinámico, por lo tanto las condiciones son cambiantes y las renegociaciones permitirían adecuar los servicios según van cambiando las necesidades a lo largo de la concesión.
- Con mejores contratos se puede minimizar lo renegociable. Debería precisarse en los contratos los factores del costo o ingresos, que pueden diferir de lo presupuestado. Discutirlos no es renegociar.
- No cabe prohibir las iniciativas privadas cofinanciadas. Esto limita al país a obras públicas sin mantenimiento.

4.12 EJEMPLO DE ALTERNATIVAS DE ADECUACIÓN DE UN PIP A APP

Como ejemplo vamos a tomar al Proyecto de Inversión Pública de “Fortalecimiento de la atención de emergencia – Servicios especializados – Nuevo Hospital de Emergencias de la Ciudad de Lima en Comas”. Este es un proyecto del sector salud con código de SNIP N° 58367 y ya cuenta con viabilidad.



FIGURA N° 23 – Hospital Nacional Sergio E. Bernales

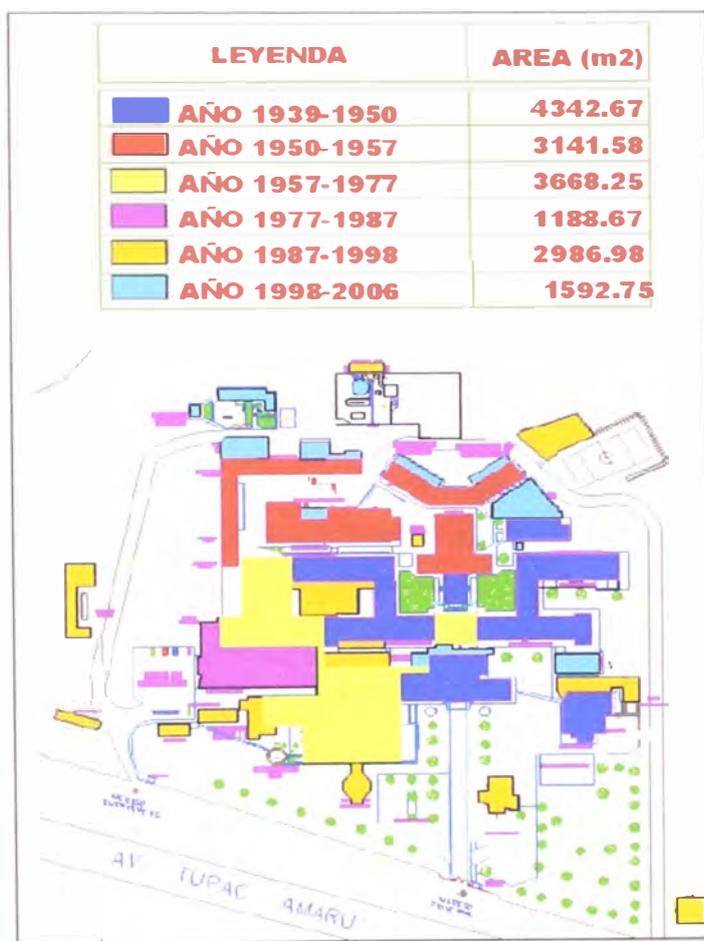
El problema central que se busca resolver con este proyecto es la limitada capacidad resolutoria en las atenciones de emergencia, críticas y especializadas, siendo la población objetivo del cono norte de Lima, donde los beneficiarios directos son mas de 79,000 personas de los distritos de Comas y Carabayllo.

El crecimiento poblacional trae aparejado el crecimiento de la necesidad de capa simple y compleja, debiendo focalizar los establecimientos que deben atender esta demanda, de esta forma se optimizaran las atenciones según el establecimiento que atiende.

Actualmente la oferta hospitalaria del Hospital Nacional Sergio E. Bernales en Infraestructura consta de un terreno inicial de 606,285.52 m² con un área

construida de 16,833.33 m², sótano de 189 m², primer piso 15,201 m², segundo piso 1,443.33 m², área entre Construcciones 8,358.90 m² y área libre de 578,100.47 m². El equipamiento actual del HNSEB de un total de 4510 equipos el 17% se encuentran en buen estado, (767 equipos), el 82.02% se encuentra en estado malo (35 equipos). Este problema afecta a la población de la jurisdicción de la red de servicios de la zona norte de lima, principalmente a los distritos de Comas y Carabayllo. En el Cuadro N° 15 podemos apreciar el crecimiento constructivo desde 1939 al 2006 del HNSEB.

CUADRO N° 15 – Esquema del crecimiento constructivo del HNSEB



FUENTE: Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad - MegaProject Consultores SAC

El Estudio de Factibilidad de este PIP contempla la construcción de nueva infraestructura en el área libre, la demolición del antiguo hospital y la modernización del equipamiento médico, tal como se puede apreciar en el Cuadro N° 16. Esta inversión está calculada en S/. 427,681,434.

CUADRO N° 16 – Terreno de propiedad del HNSEB



FUENTE: Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad - MegaProject Consultores SAC

Si bien es cierto que la brecha en infraestructura en el sector salud es de US\$ 478 MM, la mayoría de la red hospitalaria pública han sido construidos hace mas de 40 años y tienen serios problemas funcionales, por la falta de mantenimiento, y obsolescencia tecnológica, no correspondientes con el desarrollo mundial. Esta red hospitalaria no cuenta con sistemas de gestión integrado con soporte informático moderno. Al igual que el proyecto de ejemplo, hay varios hospitales con PIP viables sin financiamiento.

El análisis comparativo de este proyecto como obra pública o APP debe ser elaborado por el MEF, pero tal como está planteado el estudio de factibilidad, no es atractiva para la inversión extranjera.

Los grandes inversionistas extranjeros tienen interés en que se convoque como APP el diseño, la construcción, el mantenimiento y la operación del hospital. Pero la experiencia en Latinoamérica indica que este tipo de concesión en donde está incluida la provisión de servicios médicos y clínicos, no ha funcionado por los riesgos políticos de esta modalidad.

Por lo tanto, es nuestra responsabilidad es hacer atractivo el proyecto sin incluir la provisión de servicios médicos y clínicos y presentar una alternativa que reduzca el cofinanciamiento del proyecto y tratar de hacer, en lo posible, que sea un proyecto autofinanciado y sostenible.

Una de las ventajas de este hospital es el terreno de 60 Ha de propiedad del HNSEB que podemos apreciar en el Cuadro N° 17. Y la alternativa que podría permitir eso es otorgar en concesión la totalidad del terreno y de esta manera se podrían brindar el servicio hospitalario requerido según los términos de referencia establecidos en el estudio de factibilidad del PIP y además ofrecer otros servicios conexos como laboratorios clínicos, banco de sangre, incluso se podría desarrollar un clúster medico en el área de terreno disponible con lo cual el proyecto podría ser autofinanciado, garantizando los niveles de servicio deseados, atendiendo las necesidades de la población y reduciendo la brecha en infraestructura en salud.

CUADRO N° 17 – Terreno de propiedad del HNSEB



FUENTE: Google Earth

4.12 OBRAS FUTURAS QUE SE PUEDEN REALIZAR MEDIANTE APPS

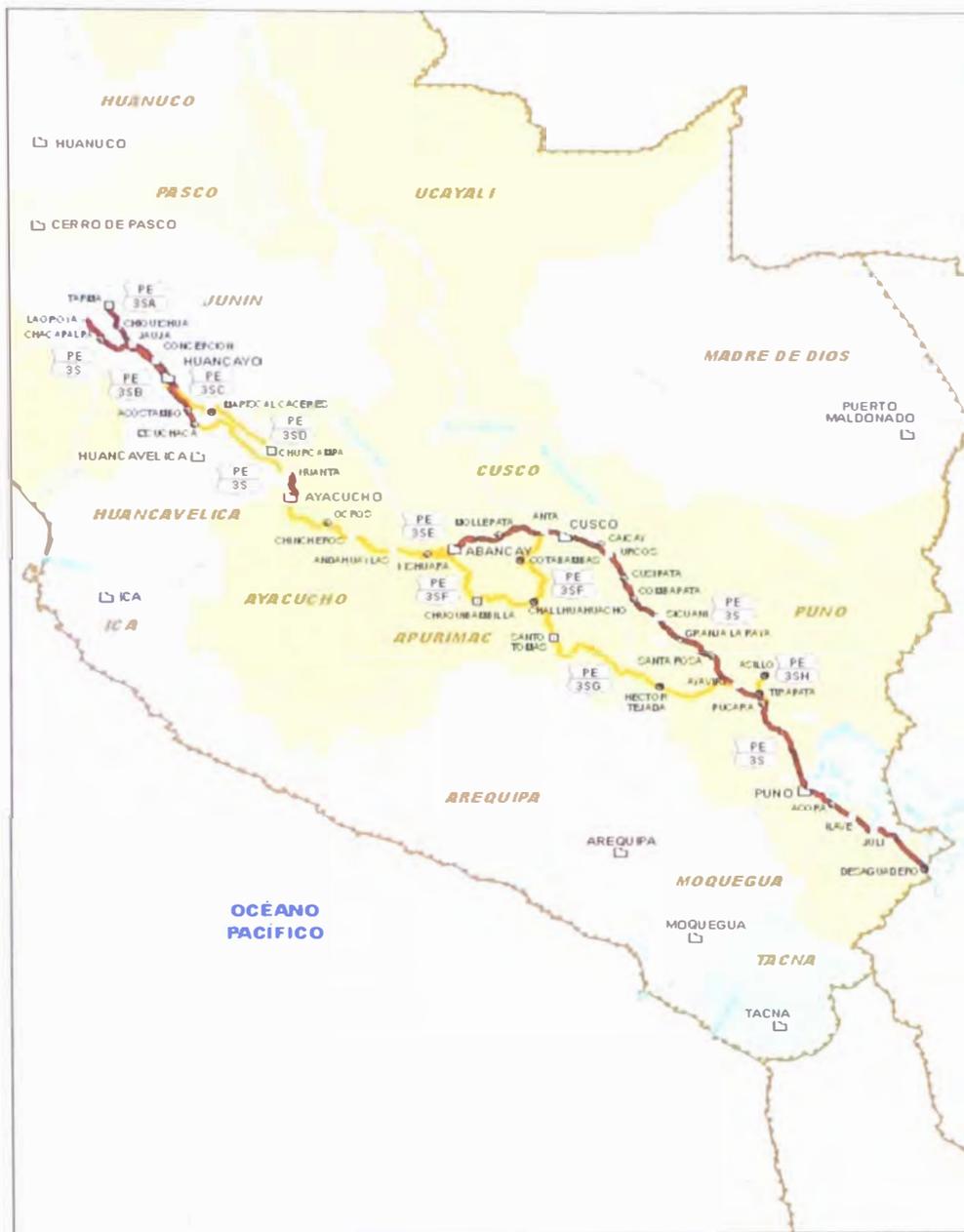
- Carretera longitudinal de la sierra.

CUADRO N° 18 – Carretera longitudinal de la Sierra Norte



FUENTE: PROVIAS NACIONAL - MTC

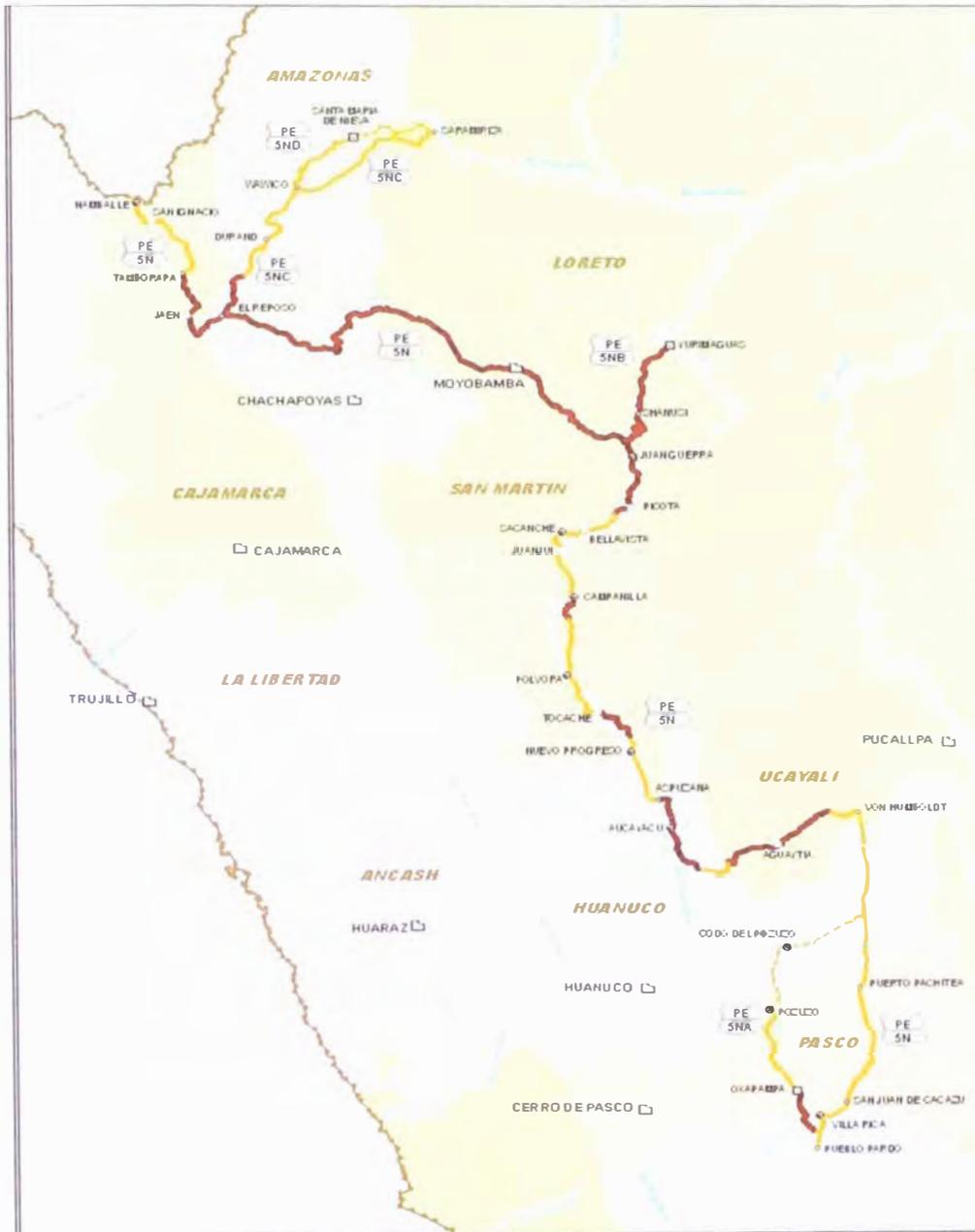
CUADRO N° 19 – Carretera longitudinal de la Sierra Sur



FUENTE: PROVIAS NACIONAL - MTC

- Carretera longitudinal de la selva

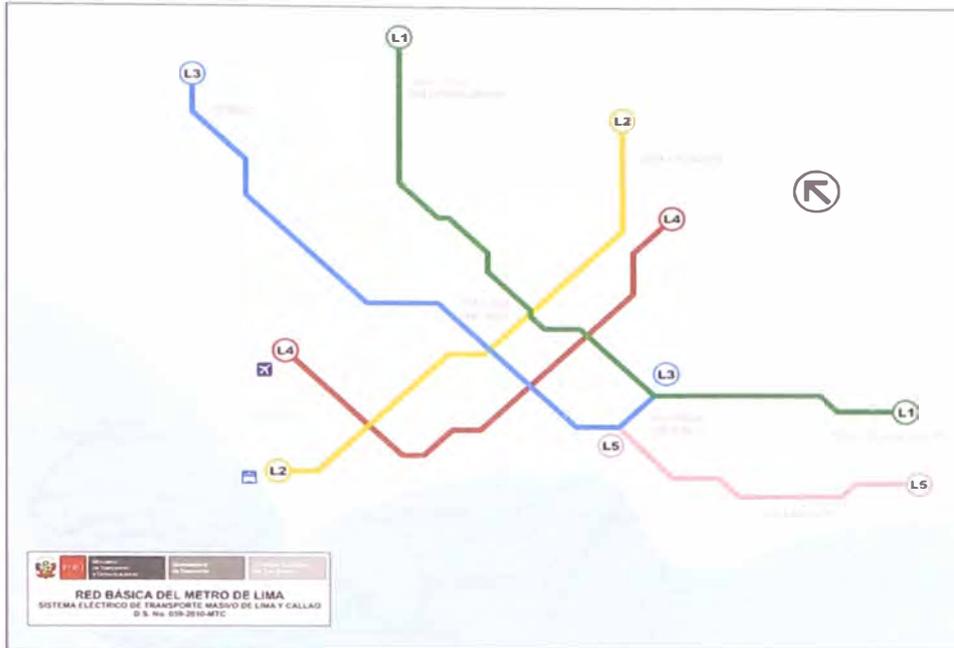
CUADRO N° 20 – Carretera longitudinal de la Selva Norte



FUENTE: PROVIAS NACIONAL - MTC

- Las nuevas etapas del metro de Lima

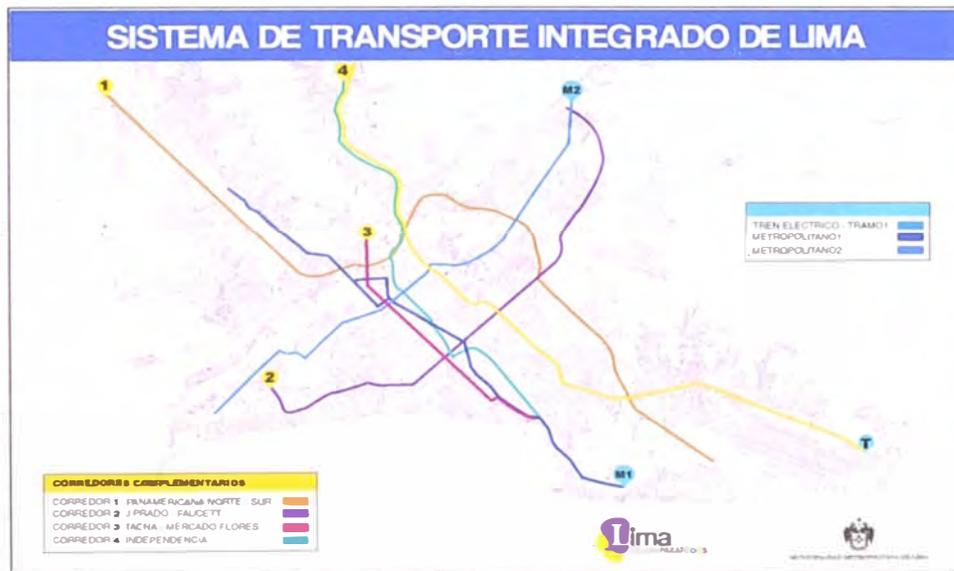
CUADRO N° 22 – Red Básica del Metro de Lima



FUENTE: Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – AATE - MTC

- Los corredores segregados de alta capacidad de Lima

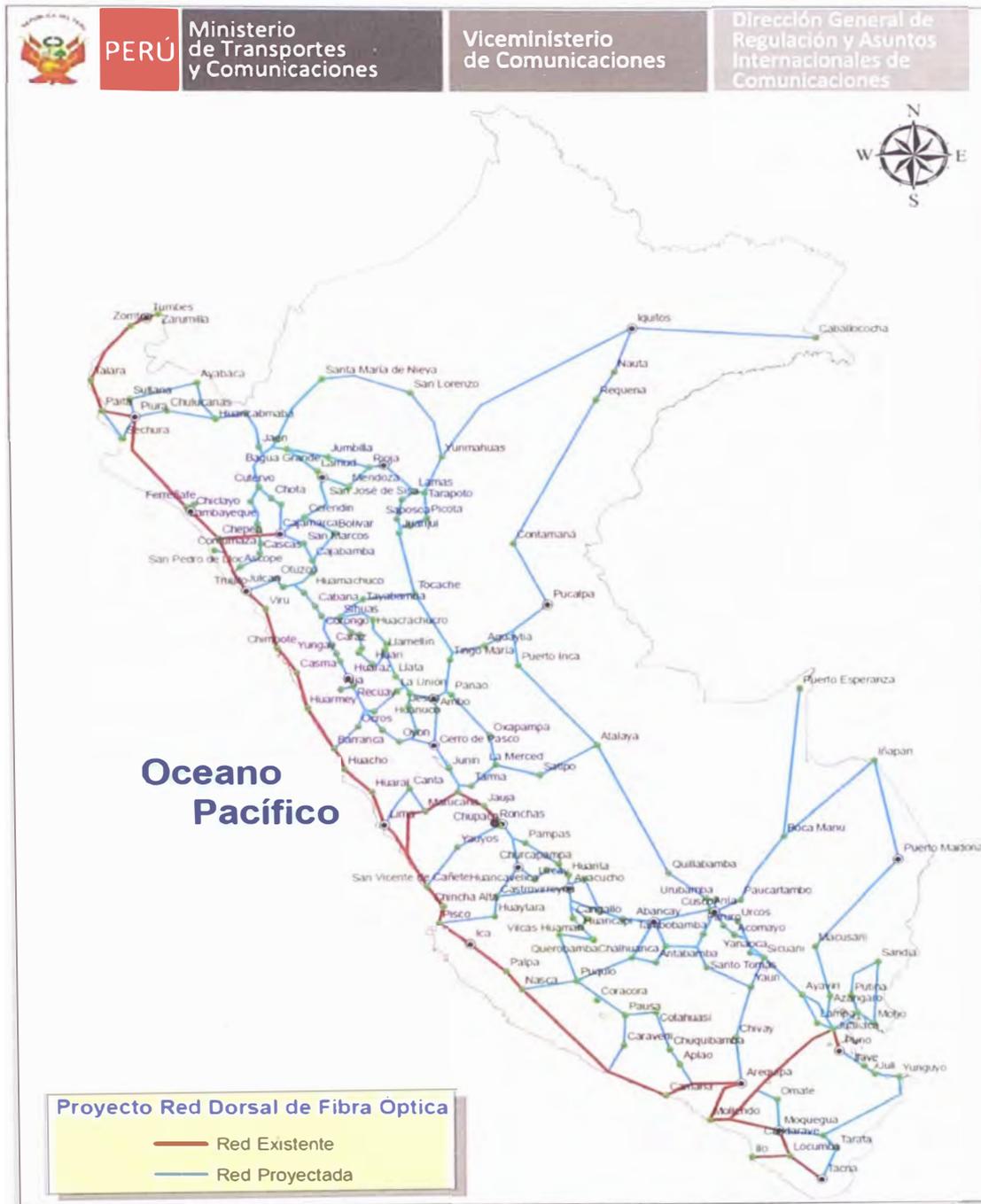
CUADRO N° 23 – Red de Corredores Segregados de Alta Capacidad de Lima



FUENTE: Municipalidad Metropolitana de Lima MML

• Red Dorsal de Fibra Óptica en el Perú

CUADRO N° 24 – Proyecto de Red Dorsal de Fibra Óptica en el Perú



FUENTE: Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones - MTC

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Basado en el modelo econométrico desarrollado por ESAN, ha quedado demostrada que existe una relación positiva entre la inversión en infraestructura y el producto bruto interno del país. Determinando que por cada dólar de inversión en infraestructura se tiene un impacto de US\$ 2.86 al PBI.
- Invertir en infraestructura no solo tiene impactos significativos sobre el PBI, sino también efectos duraderos permitiendo un crecimiento mayor y sostenido de nuestra economía, aspecto fundamental para lograr reducir la pobreza en nuestro país.
- La promoción de inversiones a través de las APP es un mecanismo eficiente para ayudar a cerrar la brecha de infraestructura existente, el cual ha sido probado en todo el mundo.
- El principal obstáculo para la difusión de las APP en el país ha sido la falta de compatibilidad entre las diferentes normas y reglamentos que establecen el marco regulatorio para el desarrollo de dicho mecanismo de promoción de la inversión y es indispensable simplificar los procesos.
- Existe una brecha en infraestructura de US\$87 000 MM que seguirá agrandándose en tanto no se profundice en este mecanismo de promoción de la inversión privada.
- El déficit de la brecha esta concentrada en los sectores Transportes, Telecomunicaciones y Energía, y corresponden al 83% de la brecha en infraestructura.

5.2 RECOMENDACIONES

- Visto el impacto que tiene la inversión sobre el producto bruto interno, las políticas de Estado en materia de inversiones deberían tratar de alcanzar los niveles de inversión que observamos en los países del primer mundo.
- El Estado debe promover la inversión especialmente en construcción para lograr un crecimiento mayor y sostenido de nuestra economía.
- El Estado debería promover a través de los sectores y del ente promotor de las inversiones, la imagen país Perú y su grado de inversión, como elemento central para atraer las inversiones extranjeras privadas que contribuyan a cerrar la brecha de infraestructura.
- El Estado debe hacer una evaluación integral de todas las normas existentes sobre el tema y compatibilizarlas para agilizar los procedimientos.
- Los responsables de cada sector en los cuales hay necesidades de servicio en coordinación con PROINVERSION deberían implementar mecanismo de simplificación y/o reformas administrativas que hagan mas fáciles estos procedimientos.
- Los sectores de Transportes y Comunicaciones y Energía y Minas en coordinación con PROINVERSION deben elaborar un calendario de licitaciones para los próximos tres años en la que se liciten la mayor cantidad de proyectos que permitan cerrar la brecha.

GLOSARIO

Common Law.- El Derecho anglosajón derivado del sistema aplicado en la Inglaterra medieval, es aquel utilizado en gran parte de los territorios que tienen influencia británica. Se caracteriza por basarse más en la jurisprudencia que en las leyes.

Endowment.- Es una dotación financiera que es una donación de dinero o bienes a una institución, por lo general, con la condición de que sea invertido, y el fondo principal permanecerá intacto a perpetuidad o por un período definido. Esto permite a la donación tener un impacto a largo plazo.

Grado de Inversión.- puede considerarse como la "nota aprobatoria" otorgada por las agencias clasificadoras de riesgo a la deuda de un país; es decir, que estas agencias afirmen que tienen confianza en que las obligaciones estudiadas serán cubiertas oportunamente por el país deudor.

Joint Venture.- es un tipo de acuerdo comercial de inversión conjunta a largo plazo entre dos o más personas

Outsourcing o tercerización.- es el proceso económico en el cual una empresa mueve o destina los recursos orientados a cumplir ciertas tareas hacia una empresa externa por medio de un contrato.

Tasa Interna de Retorno.- es la tasa de descuento con la que el valor actual neto es igual a cero.

Valor Actual Neto.- es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros, originados por una inversión

BIBLIOGRAFIA

- ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL (AFIN), “Quincenario – Boletín AFIN N° 103”, Noviembre 2012.
- ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL (AFIN), INSTITUTO DE REGULACIÓN Y FINANZAS – UNIVERSIDAD ESAN, “Inversión en Infraestructura en el Perú”, Febrero 2010.
- Constitución Política del Perú, 1993.
- Decreto Legislativo N° 674, “Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado”, 27/09/1991.
- Decreto Legislativo N° 1012, “Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público – privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada”, 12/05/2008.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, “Reglamento del SNIP”, 19/07/2007.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada”, 09/12/2008.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, Agosto 2012.
- Decreto Supremo N° 226-2012-EF, Modificatoria al “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, Agosto 2012.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública”
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, “Perspectivas Económicas para América Latina y el Caribe”, Octubre 2012.
- GARAVITO, CECILIA “Ley de Okun en el Perú 1970 -2000”, Pontificia Universidad Católica Del Perú - PUCP, Septiembre 2002.

- Ley N° 27293, “Ley que crea el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP)”, 28/07/2000.
- Ley N° 27332, “Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos”, 29/07/2000.
- Ley N° 29873, “Ley de Contrataciones del Estado”, Junio 2012.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD, “Agenda de Competitividad 2012-2013”, Febrero 2012.
- PORTAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, “Banco de Proyectos”
- PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE, “Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos (PMBOK Guide)”, 4ta Edición, 2009.
- TORRERO MAÑAS, ANTONIO, “La Crisis Financiera Internacional”, Ed. Marcial Pons, 2011.

ANEXOS

ANEXO 1 – MARCO LEGAL DE APPs EN EL PERÚ

A1.1 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1012

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1012

(Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de mayo de 2008; modificado por la Ley Nº 29771 y el Decreto Legislativo Nº 1016)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, mediante Ley Nº 29157 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias, la facilitación del comercio, promoción de la inversión privada, la mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional y simplificación administrativa, y modernización del Estado;

Que, resulta indispensable contar con un marco legal que regule la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con el fin de determinar los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo es de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, según lo establecido en el anexo de definiciones de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Artículo 3.- Definición de Asociación Público-Privada (APP)

Las Asociaciones Público Privadas - APP son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.

Participan en una APP: el Estado, a través de alguna de las entidades públicas establecidas en el artículo precedente, y uno o más inversionistas privados.

Artículo 4.- Clasificación de Asociación Público-Privada

Las Asociaciones Público - Privadas pueden clasificarse de la siguiente manera:

a. Autosostenible: aquella que satisfaga las siguientes condiciones:

i. Demanda mínima o nula garantía financiada por parte del Estado, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

ii. Las garantías no financieras tengan una probabilidad nula o mínima de demandar el uso de recursos públicos, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

b. Cofinanciada: aquella que requiera del cofinanciamiento o del otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos.”

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF Reglamento, Art. 4

Artículo 5.- Principios

En todas las etapas vinculadas a la provisión de infraestructura pública y/o prestación de servicios públicos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, se contemplarán los siguientes principios:

Valor por dinero. Establece que un servicio público debe ser suministrado por aquel privado que pueda ofrecer una mayor calidad a un determinado costo o los mismos resultados de calidad a un menor costo. De esta manera, se busca maximizar la satisfacción de los usuarios del servicio así como la optimización del valor del dinero proveniente de los recursos públicos.

Transparencia. Toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo, implementación y rendición de cuentas de un proyecto de inversión llevado a cabo en el marco de la presente norma deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Competencia. Deberá promoverse la búsqueda de la competencia a fin de asegurar eficiencia y menores costos en la provisión de infraestructura y servicios públicos, así como evitar cualquier acto anti-competitivo y/o colusorio.

Asignación adecuada de riesgos. Deberá existir una adecuada distribución de los riesgos entre los sectores público y privado. Es decir, que los riesgos deben ser asignados a aquel con mayores capacidades para administrarlos a un menor costo, teniendo en consideración el interés público y el perfil del proyecto.

Responsabilidad presupuestal. Deberá considerarse la capacidad de pago del Estado para adquirir los compromisos financieros, firmes y contingentes, que se deriven de la ejecución de los contratos celebrados dentro del marco de la presente norma, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas ni la prestación regular de los servicios.

Artículo 6.- Organismos Promotores de la Inversión Privada

6.1 En el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada serán la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen.

En ambos casos, los proyectos serán asignados y/o incorporados mediante Resolución Suprema.

6.2 En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROVISIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Artículo 7.- Identificación de prioridades y proyectos de inversión

Las entidades públicas identificarán los niveles de servicio que se busca alcanzar, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual, señalando su importancia en las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, según sea el caso, en el marco de las cuales desarrollan los proyectos de inversión.

Artículo 8.- Criterios para la selección de la modalidad de ejecución

8.1. Es de responsabilidad de las entidades públicas realizar un análisis costo beneficio a fin de determinar si la participación privada en la provisión de la infraestructura pública o del servicio público implica un mayor beneficio neto para la sociedad respecto a si éstos fuesen proveídos por el Estado a través de una obra pública, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

8.2. Una vez determinado que un proyecto de inversión debe ejecutarse bajo la modalidad de APP, el proyecto deberá ser clasificado según el artículo 4 del presente Decreto Legislativo. Esta clasificación corresponde ser efectuada por la entidad pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 9.- Marco institucional para la provisión de infraestructura y servicios públicos

9.1 Los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público - Privada, que resulten clasificados como autosostenibles pasarán inmediatamente a la etapa de diseño del proyecto. Se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los proyectos que requieran el otorgamiento de garantías.

9.2 Los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público - Privada, que resulten clasificados como cofinanciados deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional del Endeudamiento y sus modificatorias y demás normas correspondientes. El diseño del proyecto, incluyendo el análisis de su modalidad de ejecución será responsabilidad del respectivo Organismo Promotor de la Inversión Privada y contará con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

El diseño final del proyecto de Asociación Público-Privada, cuando éste se encuentre a cargo de los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen, incluyendo la determinación del monto máximo de cofinanciamiento, el otorgamiento o la contratación de garantías financieras, deberá contar con la asesoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Art. 7, num. 7.1
D.U. N° 001-2011 (Dictan disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos por parte del Gobierno Nacional)

9.3 El diseño final del contrato de Asociación Público-Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no

hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Asimismo, se requerirá la opinión de organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla únicamente dentro del mismo plazo.

El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del contrato de Asociación Público-Privada sólo podrá versar sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso l) del Artículo 22 de la Ley N° 27785. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior.

Los informes y opiniones se formularán una sola vez por cada entidad, salvo que el Organismo Promotor de la Inversión Privada solicite informes y opiniones adicionales.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Art. 8 y 11, num. 11.1 y 11.4

9.4 Todos los estudios requeridos para la evaluación de un proyecto de inversión bajo los requisitos exigidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública podrán ser elaborados por una entidad privada, conforme a la normatividad vigente.

9.5 Las modificaciones que se produzcan a la versión final del contrato de Asociación Público-Privada, que impliquen cambios significativos en los parámetros económicos, incluyendo las garantías establecidas, durante la fase de promoción de la inversión o la implementación del proyecto de inversión, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Asimismo, se requerirá la opinión del organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla únicamente dentro del mismo plazo.

Los criterios operativos requeridos para la implementación de lo dispuesto en el presente párrafo serán establecidos en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Art. 11, num. 11.4

9.6 Los contratos de Asociación Público Privada deberán incluir la vía arbitral como mecanismo de solución de diferencias y deberán contener disposiciones que regulen el procedimiento y causales de renegociación y resolución de los contratos, incluyendo las reglas sobre cesión de posición contractual.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Art. 10, num. 10.1

9.7 Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente norma, serán de aplicación, en forma supletoria, las normas vigentes sobre concesiones de obras de infraestructura y servicios públicos, tales como el Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y otras normas que resulten aplicables.

Al efecto, la designación de los comités de inversiones por parte de los Ministerios, la inclusión de operaciones y proyectos al proceso de promoción de la inversión privada respectivo, la ratificación de los acuerdos a través de los cuales se aprueba la modalidad a

emplearse así como el plan de promoción correspondiente, se efectuarán mediante Resolución Suprema, que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Las funciones que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 674, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM y la Ley N° 28509, corresponden al Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, serán asumidas por el Viceministro correspondiente.

TÍTULO III

GARANTÍAS, COMPROMISOS, REGISTRO Y LÍMITES

Artículo 10.- Garantías

Las garantías en el esquema de APP se clasifican en:

a) Garantías Financieras: son aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata, cuyo otorgamiento y contratación por el Estado tiene por objeto respaldar las obligaciones del privado, derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos de APP, o para respaldar obligaciones de pago del Estado.

b) Garantías No Financieras: son aquellos aseguramientos estipulados en el contrato que se derivan de riesgos propios de un proyecto de APP.

Artículo 11.- Compromisos firmes y contingentes

Los compromisos firmes y contingentes que asuma el Estado en los proyectos de APP pueden ser clasificados conforme a lo siguiente:

11.1 Compromisos firmes: Son las obligaciones a cargo del Estado de pagar al privado una contraprestación por la realización de los actos previstos en el contrato de APP, destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura y/o servicios públicos que cumplan con los parámetros asociados a la inversión y con los niveles de servicio por parte del privado establecidos en el contrato. Se considera como compromisos firmes el pago de:

a) Cuotas periódicas que tienen como finalidad retribuir la inversión en que incurre el privado, lo que incluye a los certificados que acreditan el pago de esta cuota periódica de manera directa, general, incondicional e irrevocable del Estado.

b) Cuotas periódicas que tienen como finalidad retribuir la actividad de explotación y conservación en que incurre el inversionista privado para la prestación del servicio.

11.2 Compromisos contingentes: Son las potenciales obligaciones de pago a cargo del Estado a favor del privado, correspondientes a las garantías que el primero haya otorgado a fin de mejorar el perfil de riesgo del proyecto e incentivar la participación privada. Para fines de registro se tomará en cuenta sólo los compromisos contingentes cuantificables.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Art. 12, num. 12.1

Artículo 12.- Registro

El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a emitir las normas correspondientes para el adecuado registro de los compromisos firmes y contingentes cuantificables, las garantías y demás instrumentos conexos y colaterales, así como de los ingresos derivados de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de APP.

Para este efecto, la entidad pública correspondiente suministrará al Ministerio de Economía y Finanzas la información correspondiente en los términos y condiciones que dicho Ministerio establezca.

Artículo 13.- Límite

El stock acumulado por los compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el Sector Público No Financiero en los contratos de APP calculado a valor presente, no podrá exceder de 7% del Producto Bruto Interno.

Este límite podrá ser revisado cada tres (03) años, pudiendo ser modificado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta los requerimientos de infraestructura y servicios públicos en el país y el impacto de los compromisos sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE INICIATIVAS PRIVADAS

Artículo 14.- De la naturaleza de las iniciativas privadas

Las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, las mismas que no podrán demandar garantías financieras y se sujetarán a lo establecido por el acápite ii del literal a del artículo 4 del presente Decreto Legislativo. (*)

(*) Párrafo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 29771, publicada el 27 julio 2011, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 14. De la naturaleza de las iniciativas privadas

Las iniciativas privadas se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.”

Las iniciativas privadas podrán ser presentadas ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION o los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Regionales o Locales, por personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.

Las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el Artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Las iniciativas privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que el proyecto contenido en éstas sea incorporado al proceso de promoción de la inversión privada y se convoque a una Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, en cuyo caso será de aplicación según corresponda, lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable, o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados.

Artículo 15.- Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las Iniciativas Privadas

Los Organismos Promotores de la Inversión Privada deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de una iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que estas sean declaradas de interés.

Las iniciativas privadas que se presenten deberán ser evaluadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente. En el proceso de evaluación, el Organismo Promotor de la Inversión Privada podrá requerir al proponente información adicional que permita una evaluación adecuada de la iniciativa. Los gastos que pudiese irrogar la preparación de la información adicional requerida podrán ser materia del reconocimiento de gastos a que se refiere el Artículo 17 de la presente norma.

Tratándose de iniciativas privadas presentadas ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, previamente a la declaratoria de interés ésta deberá contar con la opinión favorable del Ministerio o Ministerios del Sector o Sectores competentes en la materia sobre la que versa la iniciativa privada y, cuando dicha iniciativa se financie con tarifas de servicio público, del organismo regulador. Asimismo, se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los casos de iniciativas privadas que requieran el otorgamiento de garantías. Las opiniones deberán ser emitidas en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. Si el organismo regulador no emitiera su opinión en el referido plazo, aquélla se entenderá favorable.

Una vez presentada la iniciativa privada, el proponente no podrá realizar unilateralmente respecto a ésta, modificaciones o ampliaciones que a criterio del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada resulten sustanciales.

De ser el caso, las iniciativas privadas serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada. La declaración de interés deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Un resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada, que contemple:
 - i) Objeto y alcance del proyecto de inversión.
 - ii) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
 - iii) Modalidad contractual y plazo del contrato.
 - iv) Monto referencial de la inversión.
 - v) Cronograma tentativo del proyecto de inversión.
 - vi) Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa).
- b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.

c) Elementos esenciales del proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios que establezca el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

d) Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

e) Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.

f) Factor de competencia de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.

g) Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.

En el caso de las iniciativas privadas declaradas de interés, el proponente deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días calendario de comunicada la declaración de interés, una carta fianza, a fin de asegurar la suscripción del respectivo contrato en caso que el proyecto sea adjudicado directamente al proponente. Dicha carta fianza se deberá mantener vigente hasta la suscripción del contrato correspondiente. El monto de la carta fianza será fijado en cada caso, por el Organismo Promotor de la Inversión Privada en función del monto de inversión del proyecto. En caso de existir terceros interesados en la ejecución del proyecto, la carta fianza entregada por el proponente, le será devuelta a éste.

Las declaraciones de interés serán publicadas por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación nacional, así como en la página web del Organismo Promotor de la Inversión Privada, a fin de que terceros interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro que a criterio del organismo promotor de la inversión privada resulte alternativo. El Organismo Promotor de la Inversión Privada estará facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de terceros interesados.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Reglamento, Art. 17, penúltimo párrafo
D.S. N° 146-2008-EF, Reglamento, Art. 19, num. 19.3

Artículo 16.- De la adjudicación directa o de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales

Los terceros interesados contarán con noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva declaración de interés para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo, debiendo acompañar su solicitud de expresión de interés, la carta fianza correspondiente y de ser el caso, la documentación adicional exigida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada. Al final del plazo antes señalado se deberá observar lo siguiente:

a. De existir uno o más terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada, dentro del plazo antes indicado, el Organismo Promotor de la Inversión Privada deberá cursar una comunicación escrita al proponente, poniendo en su conocimiento la existencia de terceros interesados en el proyecto y procederá a llevar adelante el correspondiente proceso de promoción de la inversión privada, mediante Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales de acuerdo a los mecanismos y procedimientos contemplados en la legislación de la materia.

En caso se verifique la existencia de iniciativas privadas sobre proyectos alternativos, se dará preferencia a aquella que debidamente sustentada, ofrezca el proyecto que tenga mayor rentabilidad social.

Podrán participar en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, además del proponente, los terceros interesados que hubieren expresado por escrito su interés y hubieren presentado la carta fianza correspondiente.

En el caso que el proponente participe en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque y cumpla con presentar en el plazo estipulado por las bases correspondientes la documentación requerida, tendrá derecho a igualar la oferta que hubiere quedado en primer lugar. De ejercer este derecho, se procederá a un desempate definitivo entre el proponente y el postor que hubiere quedado en primer lugar presentando cada uno una mejor oferta en función del factor de competencia. Este desempate deberá realizarse dentro de los 15 días calendario de abiertas las ofertas económicas.

En el caso que el proponente no participe en el referido proceso de selección que se convoque perderá el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiese incurrido en la preparación de la propuesta.

b. De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada o de uno alternativo, dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa. En dicho supuesto, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada aprobará la propuesta de iniciativa privada declarada de interés y procederá a la adjudicación directamente al proponente, debiéndose en este caso negociar los aspectos no esenciales del respectivo contrato no contemplados en la declaración de interés y proceder a suscribirlo.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Reglamento, Art. 19, num. 19.1

Previo a la suscripción del contrato, el Organismo Promotor de la Inversión Privada requerirá al proponente el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido dicho organismo durante la tramitación, evaluación y declaración de interés de la iniciativa privada.

Las iniciativas privadas declaradas de interés pasarán a formar parte del Banco Regional de Proyectos a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Reglamento, Art. 18, num 18.1, y 18.2.2

Artículo 17.- Del reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente

En el caso que el proponente participe en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque, se reconocerá a favor de éste los gastos efectivamente realizados en la elaboración de la iniciativa privada presentada, así como los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional solicitada por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, hasta la declaratoria de interés, que a criterio de éste sean razonables y hayan sido debidamente sustentados, con arreglo a los lineamientos generales que se establecerán en el reglamento del presente decreto legislativo. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación si el proponente de la iniciativa hubiese sido favorecido con la adjudicación de la buena pro correspondiente o no hubiese participado en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, se reconocerá el reembolso de gastos a favor del proponente, sólo si la propuesta económica que presente en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque, es declarada válida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto Supremo con el voto favorable del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del presente Decreto Legislativo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Segunda.- Para efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública, las empresas del sector público no financiero bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, conforman un sector a cargo del FONAFE, responsable institucional y funcional de los proyectos de inversión de dichas empresas, en el marco de la normatividad vigente.

La evaluación, aprobación y priorización de los proyectos de inversión pública de las empresas a que se refiere el párrafo precedente, se rigen por los principios de economía, eficiencia y eficacia, en base a los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas dicta las normas técnicas, métodos, procedimientos y procesos aplicables.

El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las directivas que contemplen las normas técnicas, métodos, procedimientos y procesos aplicables al FONAFE, en un plazo máximo de 90 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.

Tercera.- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE asumirá la competencia sobre empresas que se encuentren en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2 de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674. Para este efecto, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION transferirá a FONAFE los procesos de liquidación que se encuentren en ejecución y presentará al Ministerio de Economía y Finanzas los proyectos de disposiciones que considere deberían ser incorporados en el reglamento del presente decreto legislativo a fin de llevar a cabo tal transferencia en forma ordenada.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 146-2008-EF, Reglamento, Única Disp. Complementaria

Cuarta.- Mediante acuerdo de su Consejo Directivo, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, estará facultada para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, por encargo del sector o sectores competentes, el otorgamiento o contratación de garantías financieras por parte del Gobierno Nacional a favor del operador privado durante la fase de ejecución u operación de un proyecto, con la finalidad de permitir la implementación de compromisos adicionales a ser establecidos mediante adendas en los respectivos contratos de asociación público-privada. Dicha solicitud estará sujeta a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinta.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultado a promover, tramitar y suscribir contratos de Asociación Público-Privada con el objeto de incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados, dentro de los mecanismos establecidos en la presente norma.

CONCORDANCIAS: Acuerdo N° 31-11-ESSALUD-2009 (Aprueban nuevo Reglamento de Promoción de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud)

Acuerdo N° 50-16-ESSALUD-2010 (Aprueban Reglamento de Promoción y Gestión de Inversión en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los Títulos I, II y III del presente Decreto Legislativo entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento a que se refiere la primera disposición final de la presente norma. Las demás disposiciones entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.

Segunda.- Las Oficinas de Programación e Inversiones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, se encuentren evaluando los proyectos de inversión pública de las empresas a que se refiere la segunda disposición final de la presente norma, deberán remitir los estudios de preinversión correspondientes a la Oficina de Programación e Inversiones del FONAFE para que continúe con la evaluación respectiva, en la etapa en que se encuentren. La presente disposición entrará en vigencia en el día de la publicación de las normas a que se refiere la segunda disposición final del presente Decreto Legislativo.

Tercera.- Las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo hayan sido declaradas de interés y hasta su adjudicación mediante oferta pública, licitación pública, concurso de proyectos integrales o adjudicación directa, según sea el caso, seguirán sujetas a las normas y disposiciones vigentes al momento de su presentación. (*)

(*) Disposición modificada por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1016, publicado el 30 mayo 2008, cuyo texto es el siguiente:

"Tercera.- Las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo hayan sido declaradas de interés y hasta su adjudicación mediante oferta pública, licitación pública, concurso de proyectos integrales o adjudicación directa, según sea el caso, seguirán sujetas a las normas y disposiciones vigentes al momento de su presentación, siéndoles aplicable lo establecido en el artículo 16 de la presente norma. En caso que los terceros interesados en la ejecución del proyecto objeto de iniciativa privada decidan no continuar en el proceso, el Organismo Promotor de la Inversión Privada no ejecutará la garantía presentada por éstos en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y modificatorias".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Los indicadores de sostenibilidad fiscal a los que se refieren el literal f) del numeral 3 del artículo 10 de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, deberán necesariamente incluir las obligaciones cuantificables derivadas de los procesos de Asociación Público - Privadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera.- Deróguese el Numeral 55.1 del Artículo 55 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; así como todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Legislativo o limiten su aplicación.

Segunda.- Déjense sin efecto el Artículo 7 de la Ley Nº 28059 - Ley Marco del Proceso de Promoción de la Inversión Descentralizada, así como todas las disposiciones del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM - Reglamento de la Ley Marco del Proceso de Promoción de la Inversión Descentralizada que se opongan al presente Decreto Legislativo, sin perjuicio de lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

A1.2 DECRETO SUPREMO Nº 146-2008-EF

Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada

DECRETO SUPREMO Nº 146-2008-EF

(Publicado el 09 de diciembre de 2008 en el diario oficial "El Peruano")

CONCORDANCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Legislativo Nº 1012 se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1016 se modificó la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1012;

Que, dentro de este marco, es necesario dictar las normas reglamentarias que permitan la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1012 y su modificatoria;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1012;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, el mismo que consta de Tres (3) Títulos, Veinte (20) Artículos, Una (1) Disposición Complementaria y Una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1012 QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su modificatoria. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su modificatoria.

Las Asociaciones Público Privadas - APP son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos relacionados a ésta. Las APP pueden comprender bajo su ámbito, de manera enunciativa, la infraestructura de transporte en general, incluyendo redes viales, aeropuertos, puertos y similares, las obras de servicios públicos, como las de telecomunicaciones, de energía y alumbrado, de agua y saneamiento, otras obras de interés social como la infraestructura turística, la infraestructura de tratamiento y procesamiento de desechos, la infraestructura urbana y de recreación, la infraestructura penitenciaria, de salud y de educación, entre otras. Asimismo, puede incluir la prestación de servicios vinculados a la infraestructura antes referida.

Las modalidades de APP incluyen todos aquellos contratos en los que se propicia la participación activa del sector privado, tales como la concesión, asociación en participación, contratos de gerencia, contratos de riesgo compartido, contratos de especialización, joint ventures, así como cualquier otra modalidad contractual permitida por ley”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y Principio de Transparencia

2.1 De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1012 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1016, en adelante la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, todas las Entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero, según lo establecido en el anexo de definiciones de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal o norma que lo modifique y/o sustituya.

2.2 Toda referencia genérica a Entidades, en el presente Reglamento y las demás normas que se expidan en el marco de la Ley, se entenderá referida a todas las Entidades que componen el Sector Público No Financiero.

2.3 El principio de transparencia a que se refiere el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, se ejercita en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, siendo aplicables las excepciones al ejercicio del derecho que se indican en dicha norma, según corresponda.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento serán de aplicación las siguientes definiciones:

3.1 Capacidad presupuestal.- Para efecto de la aplicación de la Ley, se entiende por capacidad presupuestal a la viabilidad financiera y presupuestal de la entidad pública responsable del cofinanciamiento a cargo del Estado. La viabilidad financiera y presupuestal está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme a las Leyes N° 28112 y 28411 y en el mediano y el largo plazo a la programación del gasto conforme a la Ley N° 27245, o norma que la modifica y/o sustituya, y el Marco Macroeconómico Multianual.

3.2 Comparador Público-Privado.- Metodología que compara el costo neto en valor presente y ajustado por riesgo para el sector público, de proveer un proyecto de referencia, y el costo del mismo proyecto ejecutado a través de una asociación pública privada. Su expresión numérica se denomina Valor por Dinero. Dicha metodología será establecida en el Manual del Comparador Público- Privado, que se apruebe mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de la publicación de la presente norma. Esta metodología se aplicará únicamente a los casos previstos en el literal p del numeral 5.1 del artículo 5, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados desde la fecha de remisión por la Entidad del Informe de Evaluación señalado en el numeral 5.1 del artículo 5. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

"3.2. Análisis Costo Beneficio.- Metodología que compara el costo neto en valor presente y ajustado por riesgo para el sector público, de proveer un proyecto de referencia, y el costo del mismo proyecto ejecutado a través de una asociación público privada. Dicha metodología será establecida mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual deberá incluir un estudio de las metodologías análogas utilizadas internacionalmente, con énfasis en las utilizadas en América Latina.

Para la aprobación de la Metodología a la que refiere el párrafo precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá previamente publicar los costos reales de la ejecución de proyectos para la provisión de servicios públicos, por sectores, a través de obras públicas.

Esta metodología se aplicará únicamente a los casos previstos en el literal p) del numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma."

3.3 Costo Total de Inversión.- Es el valor presente de los flujos de inversión estimado en la identificación del proyecto o en el último estudio de preinversión, según corresponda. El Costo Total de Inversión no incluye los costos de operación y mantenimiento. La tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente será aquella definida en el Metodología del Comparador Público-Privado.

3.4 Costo Total del Proyecto.- Es el Costo Total de Inversión más los costos estimados de operación y mantenimiento de un proyecto o de un conjunto de proyectos con características similares, expresados en valor presente, de los primeros diez (10) años del proyecto o de su vida útil, el que resulte menor. La tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente será aquella definida en el Metodología del Comparador Público-Privado.

3.5 Responsabilidad fiscal.- Para efectos de la aplicación de la Ley, entiéndase por responsabilidad fiscal el uso eficiente de los recursos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias.

“3.6 Sector: está representado por los ministerios competentes, en el caso de proyectos del Gobierno Nacional; y por los Gobiernos Locales y Regionales, en el caso de los proyectos de su competencia”. (*)

(*) Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011.

TÍTULO II

ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

Artículo 4.- Límites de garantías para las clasificación de Asociaciones Público Privadas

Para efectos de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley:

4.1 Se considerará que las garantías a que se refiere el numeral i, literal a del artículo 4 de la Ley, son mínimas si no superan el 5% del Costo Total de Inversión, el que no incluye los costos de operación y mantenimiento. La metodología para los cálculos requeridos será publicada por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

4.2 Se considerará garantías no financieras con probabilidad mínima o nula cuando la probabilidad del uso de recursos públicos no sea mayor al 10%, para cada uno de los primeros 5 años de ejecución del proyecto. La metodología para los cálculos requeridos será publicada por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.3 De excederse los límites indicados en los numerales 4.1 y 4.2 del presente Reglamento se considerará que las garantías tiene probabilidad significativa de demandar recursos públicos.

Artículo 5.- Incorporación de los procesos y asignación a los Organismos Promotores de la Inversión Privada - OPIP

5.1 Para efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de

APP, la Entidad preparará y remitirá al OPIP competente un Informe de Evaluación que tendrá el siguiente contenido mínimo:

Para todo tipo de proyecto:

- a. Nombre, descripción y objetivo del proyecto.
- b. Importancia y consistencia con las prioridades locales, regionales o nacionales, según corresponda.
- c. Clasificación como proyecto autosostenible o cofinanciado.

Para proyectos autosostenibles:

d. Diagnóstico sobre la provisión actual, identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.

- e. Descripción preliminar del nivel de servicio a alcanzar.
- f. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados.
- g. Tarifas.
- h. Evaluación económico-financiera preliminar como APP.
- i. Asignación preliminar de Riesgos.
- j. Estimación de las garantías que podrían ser requeridas.
- k. Sustento de la capacidad de pago de la garantía, de ser requerida.
- l. Ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP.

m. Estimación preliminar de costos de supervisión

Para proyectos cofinanciados:

n. Declaración de viabilidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

o. Información relativa a los literales d, e, f, g, h, i, j, k, del presente numeral que no esté incluida en el Estudio de Preinversión aprobado

p. Ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP, incluyendo una evaluación cuantitativa en el caso de proyectos cuyo costo superen las 100 000 UIT del costo total del proyecto y que requieran un cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo. Esta evaluación se efectuará mediante la Metodología del Comparador Público-Privado definida en el numeral 3.2 del presente Reglamento. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

"p) Ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP, incluyendo en el caso de proyectos cuyo costo superen las 100 000 UIT del costo total del proyecto y que requieran un cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo. Esta evaluación se efectuará mediante la Metodología que el Ministerio de Economía y Finanzas defina según lo establecido en el numeral 3.2 del presente Reglamento."

5.2 Tratándose de proyectos de competencia nacional, el OPIP correspondiente tramitará con su opinión favorable, adjuntando el proyecto de Plan de Promoción correspondiente, la Resolución Suprema de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y de aprobación del Plan de Promoción. Para el caso de proyectos autosostenibles que requieran garantías y proyectos cofinanciados, la visación de la Resolución Suprema por el Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará necesariamente previa emisión de opinión favorable por los órganos competentes. La opinión solicitada deberá emitirse como máximo en quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud completa. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

"5.2 Tratándose de proyectos de competencia nacional, el OPIP o PROINVERSION, según corresponda, tramitará con su opinión favorable, adjuntando el proyecto de Plan de Promoción correspondiente, la Resolución Suprema o el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSION de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y de aprobación del Plan de Promoción, respectivamente.

Para el caso de proyectos autosostenibles que requieran garantías y proyectos cofinanciados, la visación de la Resolución Suprema por el Ministerio de Economía y Finanzas se efectuará necesariamente previa emisión de opinión favorable por los órganos competentes. La opinión solicitada deberá emitirse como máximo en quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud completa."

5.3 Tratándose de proyectos de competencia regional o local, el OPIP correspondiente tramitará con su opinión favorable, adjuntando el proyecto de Plan de Promoción correspondiente, el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Provincial de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y de aprobación del Plan de Promoción. Para el caso de proyectos autosostenibles que requieran garantías y proyectos cofinanciados se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. La opinión solicitada deberá emitirse como máximo en quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud completa.

5.4 La Resolución Suprema o el acuerdo de incorporación, según corresponda, asignará el proceso a un OPIP, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) Serán asignados a PROINVERSION los proyectos de competencia nacional que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Tener un monto total de inversión superior a 15,000 UIT.
- b. Ser multisectoriales.
- c. Tener alcance geográfico que abarque más de una región.

d. Haber sido solicitada la conducción del proceso por la Entidad a PROINVERSIÓN y haber sido aprobada por su Consejo Directivo. (*)

(*) Extremo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

"5.4 La Resolución Suprema, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION o el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP, según corresponda, tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Serán asignados a PROINVERSION los proyectos de competencia nacional que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a. Tener un monto total de inversión superior a 15,000 UIT.

b. Ser multisectoriales.

c. Tener alcance geográfico que abarque más de una región.

d. En estos casos la incorporación y la conducción del proceso estará a cargo de PROINVERSION en los términos y condiciones que acuerde su Consejo Directivo. Para efectos de la incorporación será PROINVERSION la que prepare el informe al que hace referencia el numeral 5.1 del Artículo 5 y tramitará la aprobación de dicho informe ante el Ministerio del Sector o Sectores competentes en la materia sobre la que versa la APP correspondiente.

e. En estos casos PROINVERSION deberá constituirse en Unidad Formuladora de los estudios de factibilidad, que requiere el inciso n) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF. PROINVERSION, en su calidad de Unidad Formuladora, deberá tramitar la declaratoria de viabilidad y contar con la opinión favorable de la OPI del Ministerio o Ministerios del Sector o Sectores Competentes en la materia sobre la que versa la APP correspondiente. Para tal efecto, PROINVERSION y la OPI u OPIs correspondientes se pondrán de acuerdo en un procedimiento de presentación y revisión de avances de los estudios de factibilidad de modo que el informe final de evaluación y aprobación por parte de la OPI pueda ser emitido en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud de aprobación del estudio de factibilidad. Dentro de ese plazo el periodo de solicitud de información adicional no podrá exceder los cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de aprobación por parte de PROINVERSION. En el caso que la OPI u OPIs o la DGPI tuvieran observaciones, deberán conformar un grupo de trabajo conjunto a fin de resolverlas en los plazos y de acuerdo a los procedimientos que mediante Directiva de la DGPI establezca el Ministerio de Economía y Finanzas".

ii) Serán asignados a los Comités de Inversión de los Ministerios respectivos, los proyectos de competencia nacional que no se encuentren comprendidos dentro de lo indicado en el literal i) del numeral 5.4.

iii) Serán asignados a los Gobiernos Regionales los proyectos de su competencia y aquellos que tengan alcance geográfico que abarque más de una provincia.

ii) Serán asignados a los Gobiernos Locales los proyectos de su competencia, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6 de la Ley.

5.5 Se incorporarán al proceso de promoción de la inversión privada proyectos o conjunto de proyectos similares que no requieran cofinanciamiento ni garantías o, de requerirlos, tengan montos de inversión totales superiores a 10,000 UIT y plazos contractuales mayores a cinco (5) años.

5.6 Un proyecto de inversión no podrá ser ejecutado mediante una APP cuando su único alcance sea la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipo o de ejecución de obras públicas.

5.7 Los estudios que la Entidad requiera para efectuar la evaluación de un proyecto de inversión y el análisis de su modalidad de ejecución, al amparo de lo dispuesto en el presente Título, podrán ser elaborados por una entidad privada conforme a la normatividad vigente. Dicha entidad no podrá prestar directa o indirectamente sus servicios de asesoría a eventuales participantes de los procesos de promoción de inversión privada referidos al mismo proyecto de inversión. El incumplimiento de esta disposición conllevará la exclusión del participante o la declaración de nulidad del contrato de APP cuando ello sea descubierto luego de suscrito el mismo.

Artículo 6.- Asociaciones Público-Privadas Autosostenibles

6.1 Emitida la Resolución Suprema, o el acuerdo de incorporación y aprobación del Plan de Promoción correspondiente, los proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP, clasificados como autosostenibles, a que se refiere el numeral 9.1 de la Ley, continuarán su desarrollo en el marco del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, del Decreto Legislativo N° 674 y de otras normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables.

6.2 Si en cualquier etapa del proceso el OPIP determina que un proyecto ha dejado de ser autosostenible se procederá de conformidad con las normas y procedimientos aplicables a las APP Cofinanciadas, previa confirmación de la Entidad de su interés en la ejecución del proyecto en las nuevas condiciones.

Artículo 7.- Asociaciones Público - Privadas Cofinanciadas

7.1 Los proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP clasificados como cofinanciados, a que se refiere el numeral 9.2 de la Ley, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias y normas complementarias .

7.2 No se considerará cofinanciamiento la cesión en uso, en usufructo, o bajo cualquier figura similar, de infraestructura o inmuebles pre-existentes, siempre que no exista transferencia de propiedad y estén directamente vinculados al objeto del proyecto.

7.3 En los casos en los que el costo del proyecto supere las 100 000 UIT del costo total del proyecto y que requieran un cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo, la Entidad deberá realizar una evaluación cuantitativa del costo-beneficio de desarrollar los proyectos a través de una APP, según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 y el literal p del numeral 5.1 del artículo 5 (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.

7.4 El monto de cofinanciamiento máximo deberá ser aprobado por el OPIP, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a la aprobación de la versión final del contrato. Asimismo, se deberá contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

7.5 Los procesos se desarrollarán en el marco del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, del Decreto Legislativo N° 674 y de otras normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables. Para tal efecto la Entidad y el OPIP correspondiente suscribirán un convenio de cooperación con PROINVERSIÓN bajo la legislación aplicable. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 7.- Asociaciones Público - Privadas Cofinanciadas

7.1. Los proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP clasificados como cofinanciados, a que se refiere el numeral 9.2 de la Ley, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias y normas complementarias.

7.2 No se considerará cofinanciamiento la cesión en uso, en usufructo, o bajo cualquier figura similar, de infraestructura o inmuebles pre-existentes, siempre que no exista transferencia de propiedad y estén directamente vinculados al objeto del proyecto.

7.3 No se considerará cofinanciamiento los pagos por concepto de peajes, precios, tarifas, entre otros, cobrados directamente a los usuarios finales o indirectamente a través de empresas, incluyendo aquellas de titularidad del Estado o entidades del mismo para su posterior entrega al titular del proyecto de inversión, por la prestación del servicio público o explotación de la infraestructura pública, en el marco del contrato de APP.

7.4 En los casos en los que el Costo Total del Proyecto supere las 100 000 UIT y se requiera un cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo, la Entidad deberá realizar una evaluación cuantitativa del costo-beneficio de desarrollar los proyectos a través de una APP, según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 y el literal p) del numeral 5.1 del artículo 5.

7.5 El monto de cofinanciamiento máximo a ser otorgado deberá ser aprobado por el OPIP, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, el que previamente a la aprobación de la versión final del contrato deberá además emitir su opinión desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y de la capacidad presupuestal.

7.6 Los procesos se desarrollarán en el marco del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, del Decreto Legislativo N° 674 y de otras normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables”.

Artículo 8.- Diseño final del contrato de Asociación Público Privada y modificaciones

De conformidad con el numeral 9.3 de la Ley y en los plazos y modalidad en ella establecidos, y sin perjuicio de las normas especiales aplicables a las modalidades de APP autosostenibles y cofinanciadas respectivamente, el diseño final del contrato y las modificaciones que se produzcan a la versión final del mismo, requerirán la opinión favorable de la entidad pública competente y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como del organismo regulador y de la Contraloría General de la República. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 8.- Diseño final del contrato de Asociación Público Privada y modificaciones.

8.1 De conformidad con el numeral 9.3 de la Ley y en los plazos y modalidad en ella establecidos, y sin perjuicio de las normas especiales aplicables a las modalidades de APP autosostenibles y cofinanciadas respectivamente, el diseño final del contrato y las modificaciones que se produzcan a la versión final del mismo, requerirán la opinión favorable de la entidad pública del sector competente y del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del organismo regulador y de la Contraloría General de la República dicha opinión se emitirá en las materias de sus respectivas competencias.

8.2 El plazo para la emisión de opiniones deberá ser estrictamente cumplido por las entidades correspondientes, bajo responsabilidad. En caso las entidades requirieran mayor información para la emisión de la opinión solicitada, dicho pedido de información se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de opinión. En este supuesto, el cómputo del plazo se suspende y una vez recibida la información requerida, se reinicia el mismo. El pedido de información sólo podrá formularse por única vez y dentro del plazo antes mencionado.

Transcurrido el plazo máximo sin que la entidad competente hubiese emitido su opinión, se entenderá que dicha opinión es favorable, no pudiendo la entidad emitir su opinión con posterioridad. Las opiniones serán vinculantes para las entidades que las emitan. El OPIP y su personal no asumirán ningún tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, por no cumplir con, o no tomar en cuenta las recomendaciones y/u opiniones emitidas por las entidades, cuando éstas excedan el ámbito de su competencia y/o cuando sean emitidas en forma extemporánea."

Artículo 9.- Procedimiento y causales de renegociación del contrato de Asociación Público - Privada

Salvo para casos asociados a errores materiales o por requerimientos de los acreedores permitidos vinculados a la etapa del cierre financiero del contrato de APP, no podrán efectuarse adendas al mismo durante los primeros 3 años desde la fecha de su suscripción. Una vez culminado dicho plazo podrán realizarse adendas al contrato de APP previa opinión del Organismo Regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos para la prestación de servicios públicos bajo su competencia. Asimismo, se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías. Las opiniones deberán ser requeridas en forma simultánea a las diferentes entidades, entendiéndose por ello que sean solicitadas con un desfase no mayor a dos (2) días hábiles. Las opiniones deberán ser emitidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de opinión, luego del cual se considerarán favorables.

Si la adenda propuesta desvirtúa el objeto del proyecto original o involucra un monto adicional que supere el 15% del Costo Total del Proyecto de APP, la Entidad -siempre que la naturaleza del proyecto lo permita- evaluará la conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección como alternativa a negociar una adenda al contrato. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2009-EF, publicado el 25 junio 2009, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9.- Procedimiento y causales de renegociación del contrato de Asociación Público - Privada”

Establecer que, durante los primeros tres (3) años contados desde la fecha de suscripción de los contratos de Asociaciones Público - Privadas, los sectores competentes sólo podrán suscribir addendas a los referidos contratos, siempre que se trate de la corrección de errores materiales; de requerimientos de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; de precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del contrato de concesión; o, se sustente la necesidad de adelantar el programa de inversiones con cargo a la retribución prevista en el contrato a favor del Estado y dicha modificación no implique un cambio del contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni se aumenten los pagos a cargo del Estado previstos en el contrato. En cualquier caso, las partes procurarán respetar en lo posible la naturaleza de la concesión; las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y, el equilibrio financiero para ambas partes.

Para efectos de tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del Organismo Regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia. Asimismo, se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías. Las opiniones deberán ser requeridas en forma simultánea a las diferentes entidades, entendiéndose por ello que sean solicitadas con un desfase no mayor a dos (2) días hábiles. Las opiniones deberán ser emitidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de opinión, luego del cual se considerarán favorables.

Luego de transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, si la addenda propuesta desvirtúa el objeto del proyecto original o involucre un monto adicional que supere el 15% del Costo Total del Proyecto de Asociación Público - Privada, la Entidad - siempre que la naturaleza del proyecto lo permita - evaluará la conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección, como alternativa a negociar una addenda al contrato”. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9.- Procedimiento y causales de renegociación del contrato de Asociación Público - Privada.

9.1. Para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia. Asimismo, se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías. Las opiniones deberán ser requeridas a las diferentes entidades de manera paralela, entendiéndose por ello que serán

solicitadas con un desfase no mayor a dos (2) días hábiles. Las opiniones deberán ser emitidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de opinión, luego del cual se considerarán favorables. Las entidades a las que hace referencia el presente numeral deberán emitir opiniones únicamente respecto de aquello que se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

Si la adenda propuesta desvirtuara el objeto del proyecto original o involucrara un monto adicional que supere el 15% del Costo Total del Proyecto de APP, la Entidad - siempre que la naturaleza del proyecto lo permitiera - evaluará la conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección, como alternativa a negociar una adenda al contrato.

9.2. Durante los primeros tres (3) años contados desde la fecha de su suscripción, los sectores competentes no podrán suscribir adendas a los contratos de APP, salvo que se tratara de: a) la corrección de errores materiales; b) de requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o c) de precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del contrato o se sustentara la necesidad de adelantar el programa de inversiones y dicha modificación no implicase un cambio del contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni se aumentasen los pagos a cargo del Estado previstos en el contrato. En cualquier caso, las partes procurarán respetar en lo posible la naturaleza de la APP, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero para ambas partes”.

Artículo 10.- Cláusulas arbitrales

10.1 Las cláusulas arbitrales a ser incluidas en los contratos de APP conforme a lo establecido en el numeral 9.6 del artículo 9 de la Ley, se regirán por las siguientes disposiciones:

a. Podrán someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición de las partes, conforme a lo señalado en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.

En tal sentido, se entiende que no podrán ser materia de arbitraje, las decisiones de los organismos reguladores, u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.

b. Deberán contemplar el arbitraje de derecho como mecanismo de solución de controversias.

c. En caso se distinga entre controversias de naturaleza técnica y no técnica, las segundas podrán ser sometidas a arbitraje de conciencia.

10.2 Las disposiciones sobre cesión de posición contractual preservarán la suficiencia técnica, legal y financiera requerida para garantizar una adecuada operación de la APP, teniendo en cuenta la fase de ejecución contractual en que se produzca la cesión.

10.3 De incluirse disposiciones sobre equilibrio económico-financiero, éstas precisarán que el restablecimiento del mismo será invocado únicamente en caso éste se vea significativamente afectado, exclusivamente debido a cambios en las Leyes aplicables, en la medida que dichos cambios tengan directa relación con aspectos económicos financieros vinculados a la variación de ingresos o costos asumidos por el inversionista.

Artículo 11.- Plazos y carácter de las opiniones para Asociaciones Público-Privadas

11.1 Los contratos establecerán un capítulo específico que consolide los compromisos económico-financieros, las garantías asumidos por el Estado, y en general, los aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado. Las opiniones del Ministerio de Economía y Finanzas y el informe previo de la Contraloría General de la República, se referirán exclusivamente al contenido de dicho capítulo. Del mismo modo, la opinión del organismo regulador a que se refiere el numeral 9.3 de la ley, se restringirá a los temas tarifarios, facilidades esenciales y de calidad del servicio, los que deberán aparecer en capítulos específicos en el contrato.

11.2 El plazo para la emisión de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a que se refiere el numeral 9.1 de la Ley, así como para la del Ministerio de Economía y Finanzas y el organismo regulador a que se refiere el numeral 9.3 de la Ley será no mayor a 15 (quince) días hábiles contados desde recibida la documentación sustentatoria. Para tales efectos, estas entidades contarán con un único plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de recibida la documentación sustentatoria para requerir información faltante.

11.3 En el caso de modificaciones a la versión final del contrato, el plazo para la emisión de las opiniones a que se refiere el numeral 9.5 de la Ley será de 10 (diez) días hábiles.

11.4 En los casos previstos en los artículos 9.3 y 9.5 de la Ley, transcurridos los plazos máximos sin respuesta, se entenderá que la opinión es favorable.

Artículo 12.- Compromisos firmes y contingentes

12.1 Con relación a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1012, se deberá considerar que:

a. La Entidad obligada a atender los compromisos firmes en una APP tiene la responsabilidad exclusiva de efectuar la programación, priorización y consideración de los mismos en su presupuesto institucional según la normatividad vigente;

b. Los compromisos firmes y contingentes son aquellos explícitamente incluidos en los contratos de concesión de las Asociaciones Público Privadas, con el fin de considerar riesgos propios del proyecto; y

c. Mediante Resolución Directoral, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales (DGAES) aprobará la metodología de valuación de pasivos contingentes cuantificables y del flujo de ingresos derivados de la explotación de los proyectos en concesión generados de la suscripción de contratos bajo la modalidad de APP.

12.2 Mediante Resolución Directoral la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales (DGAES), aprobará la metodología de valuación de pasivos contingentes cuantificables y del flujo de ingresos derivados de la explotación de los proyectos en concesión generados de la suscripción de contratos bajo la modalidad de APP.

12.3 Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá los dispositivos requeridos para especificaciones o modificaciones relativas al registro de los compromisos firmes y contingentes cuantificables.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE INICIATIVAS PRIVADAS

Artículo 13.- Objeto

Las disposiciones contenidas en el presente título tienen por objeto regular el tratamiento de los proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, que se ejecuten como consecuencia de la iniciativa privada, en el ámbito de las respectivas competencias de los distintos niveles de gobierno.

Artículo 14.- Naturaleza de las Iniciativas Privadas

Las iniciativas privadas no podrán demandar garantías financieras a cargo del Estado y las garantías no financieras se sujetarán a lo establecido en el acápite ii, literal a), artículo 4 de la Ley.

Artículo 15.- Requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión

15.1 Las iniciativas privadas de proyectos de inversión serán presentadas ante el OPIP competente, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

15.2 El contenido mínimo exigido para la presentación es el que se detalla a continuación:

a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley, acompañando los correspondientes poderes del representante legal.

b) Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada.

CONCORDANCIAS: Acuerdo Nº 278-01-2009, inc. b), acápite 6.2.1, num. VI

c) Descripción del proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y/o de servicios públicos del Estado sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el ente o nivel de gobierno titular o la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto; (iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa privada presentada; (v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.

CONCORDANCIAS: Acuerdo Nº 278-01-2009, inc. b), acápite 6.2.1, num. VI

d) Ámbito de influencia del Proyecto.

CONCORDANCIAS: Acuerdo Nº 278-01-2009, inc. b), acápite 6.2.1, num. VI

e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el OPIP.

f) Evaluación preliminar del impacto ambiental y de ser el caso plan de mitigación social y ambiental.

g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la inversión privada.

h) Capacidad financiera del solicitante y experiencia para la ejecución de proyectos de similar envergadura.

i) Se deberá adjuntar una declaración jurada expresando que la iniciativa privada no solicitará cofinanciamiento público, garantías financieras a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos por parte de éste, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del presente Reglamento.

CONCORDANCIAS: Acuerdo N° 278-01-2009, inc. b), acápite 8.2, num. VIII

15.3 Las iniciativas privadas que se presenten no deberán contener proyectos de inversión que coincidan total o parcialmente con aquéllos respecto de los cuales, los Organismos Promotores de la Inversión Privada competentes hubieren aprobado el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada.

Sin embargo, en el caso que se hubiera aprobado dicho plan y hubiese transcurrido un plazo de doscientos cuarenta (240) días hábiles sin que se haya convocado a concurso o licitación conforme a las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, según éstas son definidas en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, el OPIP podrá admitir a trámite y evaluar la iniciativa privada.

15.4 Se acompañará a la información indicada en el numeral 15.2 una Declaración Jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la iniciativa presentada. La sustentación correspondiente de los gastos declarados se efectuará en el momento en que sea solicitado por el OPIP, sin cuya evaluación no podrá pronunciarse sobre la declaratoria de interés.

CONCORDANCIAS: Acuerdo N° 278-01-2009, acápite 11.3, num. XI

Artículo 16.- Criterios para la evaluación de las iniciativas privadas en proyectos de inversión

Para efectos de la evaluación de las iniciativas privadas, el OPIP tomará en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) La capacidad financiera y solvencia técnica del proponente para desarrollar proyectos de magnitud similar al propuesto.

b) Si el proyecto de inversión es económica y socialmente rentable.

c) Si el proyecto de inversión no es pasible de generar afectación al ambiente, al paisaje de una zona declarada como área natural protegida y/o al Patrimonio Cultural de la Nación.

CONCORDANCIAS: Acuerdo N° 278-01-2009, acápite 6.3.7, num. VI

Artículo 17.- Trámite de las iniciativas privadas en proyectos de inversión

El trámite de las iniciativas privadas en proyectos de inversión se sujetará a las siguientes disposiciones:

17.1 Presentada la iniciativa privada y admitida a trámite, se dará publicidad a través de la página web del OPIP, a la información contenida en el literal b), en los acápites i, ii y iii del literal c) y en el literal d) del numeral 15.2 del presente Reglamento y procederá a evaluar y declarar de interés el proyecto.

17.2 El OPIP, podrá requerir información adicional al titular de la iniciativa pudiendo condicionar la continuación de la evaluación a la entrega de la información requerida dentro de un plazo prudencial no mayor de 30 (treinta) días hábiles. De no producirse ésta, procederá a rechazar la iniciativa.

17.3 Tratándose de iniciativas privadas de competencia del Gobierno Nacional, PROINVERSIÓN deberá solicitar opinión al sector o sectores correspondientes sobre el interés y relevancia del proyecto, y, en asuntos que resulten de su competencia, al Organismo Regulador correspondiente, así como opinión técnica a otras entidades.

Las entidades a las cuales se les requiera opinión, deberán emitirla en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad. La opinión del sector o sectores correspondientes tendrá carácter vinculante.

En los casos que se haya solicitado opinión a más de un sector, se requerirá la opinión favorable de todos ellos.

Se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los casos de iniciativas que requieran el otorgamiento de garantías no financieras de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento. En el caso de iniciativas privadas que se financien con tarifas de servicio público, previamente a la declaratoria de interés, se deberá contar con la opinión favorable del organismo regulador correspondiente, en asuntos que resulten de su competencia. Si el organismo regulador no emitiera su opinión en plazo estipulado en el segundo párrafo del presente numeral, aquélla se entenderá favorable.

17.4 El OPIP se encuentra facultado para proponer la introducción de las ampliaciones y/o modificaciones que juzgue convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la iniciativa privada presentada, contando previamente con la opinión del sector.

El OPIP comunicará al titular de la iniciativa privada, por escrito, las ampliaciones y/o modificaciones propuestas a efectos que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad con las mismas, para efectos de lo cual se concederá al interesado un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción efectiva de la comunicación remitida por el OPIP.

En caso de disconformidad del interesado o si éste no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, el OPIP rechazará la iniciativa mediante pronunciamiento expreso. El rechazo de la iniciativa no podrá ser impugnado en la vía administrativa o judicial. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011, cuyo texto es el siguiente:

"17.4 El OPIP se encuentra facultado para proponer la introducción de las ampliaciones y/o modificaciones que juzgue convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la iniciativa privada presentada, contando previamente con la opinión técnica del sector. El titular proponente de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción efectiva de la comunicación remitida por el OPIP para expresar su conformidad o disconformidad a las ampliaciones y/o modificaciones propuestas.

Una vez aceptada la ampliación y/o modificación por el titular de la iniciativa privada, el OPIP otorgará al titular de la misma un plazo prudencial, de acuerdo al caso, para incorporar al proyecto las ampliaciones y/o modificaciones aceptadas.

En caso de disconformidad del interesado o si éste no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, el OPIP rechazará la iniciativa mediante pronunciamiento expreso. El rechazo de la iniciativa no podrá ser impugnado en la vía administrativa o judicial."

17.5 Una vez presentada la iniciativa privada, su titular no podrá realizar modificaciones o ampliaciones sustanciales incluyendo la sustitución de titularidad de la iniciativa privada así como la conformación de los consorcios, de ser el caso, las que sólo se podrán proponer hasta antes de la declaratoria de interés, y posteriormente se regularán por lo dispuesto en las correspondientes bases en caso de Concurso o, de ser el caso, en el contrato de adjudicación directa.

17.6 Declarada de interés la iniciativa privada, el OPIP procederá a notificar la decisión al interesado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo.

El OPIP, para conocimiento y participación del público interesado, publicará la Declaración de Interés en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional a costo del solicitante, así como en la página Web del OPIP, dentro del plazo de diez (10) días calendario desde que el solicitante cubra los costos antes referidos y haga entrega de la carta fianza a que se refiere el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012, lo que deberá hacer dentro de los diez (10) días calendario de comunicada la declaración de interés.

En caso de no presentarse a satisfacción del OPIP tanto la carta fianza como el pago correspondiente por concepto de publicación, a que se refiere el párrafo precedente, el OPIP dejará sin efecto ésta, perdiendo el titular cualquier derecho asociado a ésta.

CONCORDANCIAS: Acuerdo N° 278-01-2009, acápite 7.4, num. VII

Artículo 18.- Procedimientos de selección para la ejecución del proyecto de inversión

18.1 Dentro del plazo de noventa (90) días calendario a que se refiere el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012 podrán presentarse ante el OPIP para manifestar su interés, terceros interesados en el mismo proyecto de inversión y/o un proyecto de inversión alternativo por estar destinados a un objetivo diferente aunque estén referidos a activos o recursos del Estado materia de la iniciativa original.

Para tal efecto, de acuerdo a lo que se indique en la declaración de interés, deberán acompañar: (i) la solicitud de expresión de interés respecto del mismo proyecto de inversión o

uno alternativo de acuerdo al modelo que será incluido en aquella, (ii) la carta fianza correspondiente y (iii) de ser el caso, la documentación adicional exigida por el OPIP.

18.2 En caso que en el plazo previsto en el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012, concurren interesados que cumplan con presentar la documentación exigida en el presente reglamento, se procederá de la siguiente manera:

a) Concurrencia de tres o más interesados adicionales al titular de la iniciativa

En caso concurren tres o más interesados adicionales al titular de la iniciativa, el OPIP optará por la Licitación Pública Especial o promoverá un Concurso de Proyectos Integrales, efectuando una convocatoria entre los terceros interesados y el proponente.

El proceso de selección se efectuará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes y en las normas aplicables, devolviéndose la carta fianza entregada por el Titular de la Iniciativa Privada.

b) En caso de concurrencia de uno o dos interesados adicionales al titular de la iniciativa En caso concurren uno o dos interesados adicionales al titular de la iniciativa, el OPIP optará por realizar una Oferta Pública en la que participarán el titular de la iniciativa y los interesados que hubieran expresado su interés y presentado la fianza correspondiente.

La Oferta Pública se regirá exclusivamente por las bases, las mismas que incluyan la información publicada en la declaración de interés y las condiciones administrativas correspondientes.

18.3 En el caso la iniciativa privada se encuentre en evaluación y el OPIP verifique que se ha producido la admisión a trámite de una o más iniciativas privadas referidas:

a) Al mismo proyecto de inversión

El OPIP continuará con la tramitación de la primera iniciativa privada admitida a trámite. En caso ésta fuera declarada de interés, se sujetará a lo dispuesto en el numeral 17.6 del presente Reglamento y de existir terceros interesados, el OPIP optará por la licitación pública especial, concurso de proyectos integrales, o mecanismo de oferta pública efectuando una convocatoria entre los terceros interesados y el proponente de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.2 del presente Reglamento, devolviéndose la carta fianza entregada por el titular de la Iniciativa Privada (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.

La evaluación de la segunda iniciativa admitida a trámite quedará suspendida hasta que se resuelva la declaratoria de interés o el rechazo de la primera iniciativa admitida a trámite. En caso la primera iniciativa privada no fuera declarada de interés, se procederá a evaluar la siguiente iniciativa privada presentada y así sucesivamente.

b) A un proyecto de inversión, que el OPIP considere alternativo al de la iniciativa privada en evaluación

Se dará preferencia a aquella que, debidamente sustentada, ofrezca el proyecto que tenga mayor rentabilidad social, lo cual será aprobado por el órgano máximo del OPIP. En los casos de iniciativas presentadas ante PROINVERSION, el otorgamiento de preferencia contará con la opinión previa del sector o sectores involucrados.

La declaración de preferencia del OPIP suspenderá la tramitación y/o evaluación de la iniciativa privada no preferida. Si el proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada preferente es convocado a proceso de selección mediante cualquiera de los mecanismos de oferta pública o se suscribe el contrato correspondiente en caso de adjudicación directa, la iniciativa privada suspendida será rechazada.

18.4 Para los efectos de la presente norma, se consideran proyectos alternativos aquellos que pretendiendo el uso de los mismos recursos, no se encuentran destinados al mismo objetivo. Los proyectos que se encuentran orientados al mismo objetivo, serán considerados como el mismo proyecto de inversión, aún cuando empleen tecnologías diferentes.

18.5 Para efectos del ejercicio del derecho a igualar a que se refiere el cuarto párrafo del literal a) del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012, el titular de la iniciativa deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases, así como con haber presentado toda la documentación requerida en las mismas, a efectos de ser considerado un postor precalificado, así como una oferta técnica y económica válidas, según lo previsto en las bases correspondientes.

18.6 En caso que la buena pro para la ejecución del proyecto de inversión fuera otorgada al titular de una propuesta distinta a la del autor de la iniciativa privada, los gastos incurridos en la elaboración de la misma, serán reintegrados conforme a lo previsto en artículo 20 del presente Reglamento.

18.7 Para efectos de la admisión a trámite de una expresión de interés se acompañará, en calidad de garantía de seriedad de las mismas, una carta fianza bancaria que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del OPIP ante el cual se presenta la nueva iniciativa o la expresión de interés. Para fijar el monto de esta fianza se deberá tomar en cuenta la inversión comprometida en el proyecto declarado de interés.

En los casos descritos en los párrafos anteriores, la carta fianza se ejecutará en caso que quien expresó el interés no suscribiese el respectivo contrato o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el concurso público convocado, según sea el caso.

18.8 En caso de que publicada la declaración de interés, uno o más terceros interesados presentasen proyectos alternativos, el OPIP podrá rechazarlos salvo que determine que tienen un beneficio para la sociedad significativamente superior al de la iniciativa original. En este último caso, deberá convocar a Concurso de Proyectos integrales considerándose en las bases un factor de adjudicación que garantice la competencia entre los distintos proyectos alternativos. En cualquier caso el reembolso de gastos a que se refiere el artículo 20 corresponderá al titular de la iniciativa original.

CONCORDANCIAS: Acuerdo N° 278-01-2009, acápite 10.2, num. X

Artículo 19.- Adjudicación o concesión directa del proyecto de inversión

En los supuestos en que resulte procedente la adjudicación y/o concesión directa resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

19.1 Tratándose de PROINVERSIÓN, el acuerdo a que se refiere el literal b) del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012 será aprobado por su Consejo Directivo. En el caso de los

Gobiernos Regionales y Locales, dicho acuerdo será adoptado por el Consejo Regional o por el Concejo Municipal, según sea el caso.

19.2 El periodo de definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a suscribirse, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el numeral 19.1 precedente. Este plazo podrá ser ampliado hasta por quince (15) días hábiles adicionales.

19.3 La definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a que se refiere el numeral precedente, estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos no sustanciales, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la declaración de interés a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012.

19.4 Si la declaración jurada a que se hace referencia en el Literal i) del numeral 15.2 del presente reglamento no resultara veraz en cualquier estado del procedimiento, el OPIP suspenderá el proceso y dejará sin efecto cualquier tipo de aprobación que se hubiera otorgado.

Artículo 20.-Reembolso de gastos

20.1 Con relación al reembolso de los gastos en los que el autor de la iniciativa privada hubiera incurrido efectivamente en la elaboración de la correspondiente iniciativa, será de aplicación lo siguiente:

a) En la declaración de interés que expida el OPIP, se reconocerán los gastos que a criterio de dicho organismo sean razonables y se encuentren debidamente sustentados.

b) Las Bases de los Procedimientos de Selección, que se lleven a cabo para la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el Artículo 6 de la Ley N° 28059, deberán establecer que los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa privada sean asumidos por el postor adjudicatario. El pago constituye un requisito que deberá cumplirse a más tardar en la fecha de cierre del contrato y como condición precedente para su vigencia, de conformidad con el cronograma establecido en las Bases del procedimiento de selección.

c) El reembolso no resultará procedente en los casos en que no se realice y/o concluya el proceso de selección por causa no imputable al OPIP.

d) El reembolso no resultará procedente en caso el titular de la iniciativa privada no presente una oferta económica válida en el Concurso correspondiente.

20.2 El monto total de los gastos a reintegrar no podrá exceder el 1% del valor total de la obra, y/o el valor referencial previsto para el procedimiento de selección en el caso de prestación de servicios públicos, salvo en el caso de los proyectos cuyo valor referencial de inversión no supere un monto equivalente a mil ciento veinte (1 120) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de presentación de la iniciativa, en cuyo caso el límite será fijado previamente en el documento que apruebe la iniciativa, no pudiendo exceder del 5% del valor total de la obra y/o el valor referencial previsto para la prestación de servicios públicos.

“TÍTULO IV

MEDIDAS SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Artículo 21.- Adquisición de bienes de propiedad privada del Estado.

21.1 Los proyectos de APP bajo el ámbito de la Ley serán considerados proyectos de interés nacional o sectorial, para la aplicación del literal b) del artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

21.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, las entidades públicas propietarias de los bienes tienen la responsabilidad del saneamiento registral previo a la adjudicación directa. El saneamiento deberá efectuarse en un plazo no mayor de seis (6) meses computados desde la solicitud del titular del proyecto de APP.

21.3 PROINVERSION está facultada a apoyar a las entidades competentes en el proceso de saneamiento al que hace referencia el acápite anterior. Para ello podrá asignar recursos y aplicar los procedimientos de contratación a los que está facultada, a fin de contratar los servicios de consultoría o de terceros que el referido proceso requiera.

Artículo 22.- Derechos sobre bienes del Estado.

Los proyectos de APP bajo el ámbito de la Ley constituyen proyectos de inversión de interés nacional, sectorial o de desarrollo social, a efectos de la aplicación de los artículos 84, 89 y 107 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para la constitución de derechos de superficie, usufructo o cesión en uso”. (*)

(*) Título incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA .- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012 se dispone que la ejecución de la transferencia de las empresas que se encuentren en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos llevados adelante al amparo de lo establecido en el literal d) del Artículo 2 de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado - Decreto Legislativo N° 674, se sujetará a lo siguiente:

1. Publicada la Resolución Suprema que ratifica el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION que excluye a las empresas en proceso de liquidación del ámbito del Decreto Legislativo N° 674 y cesa a los liquidadores designados, FONAFE procederá a efectuar las convocatorias a Junta General de Accionistas para cada una de las referidas empresas a efecto de ratificar el dar por concluida la designación de los miembros de las Juntas Liquidadoras, acordar la designación de los nuevos liquidadores y otorgar los poderes correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades y las Directivas de FONAFE.

2. La transferencia de régimen de liquidación aplicable se formalizará con la firma del Acta que deberán suscribir los ex miembros de las Juntas Liquidadoras con él o los Liquidadores designados por FONAFE, la que contendrá la información y documentación

necesaria para facilitar la continuidad de las operaciones de liquidación, bajo el nuevo marco legal aplicable.

3. El o los Liquidadores de la Empresas en Liquidación, esta (n) obligados a brindar todas las facilidades a los ex miembros de las Juntas Liquidadoras y/o a los Responsables designados para que cumplan con lo siguiente:

3.1 Elaborar y presentar a PROINVERSION el Libro Blanco y su Acervo Documentario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento Interno para la elaboración y entrega del Libro Blanco y su Acervo Documentario N° 05/2003/DE de fecha 14 de diciembre del 2005 y sus modificatorias, si éstas se producen.

3.2 Entregar a las Entidades y/o Autoridades correspondientes los Informes Final, de Gestión y otros a los que estuvieran legalmente obligados los ex - liquidadores que integran cada una de las Juntas Liquidadoras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 496-2007-EF-75 que Dicta disposiciones sobre la cuantificación y registro de los pasivos firmes y contingentes cuantificables, así como de los ingresos que se derivan de los contratos suscritos en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones.

“DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Disposición Única.- El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012, será el ente competente para modificar los alcances de la presente norma.” (*)

(*) Disposición incorporada por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 106-2011-EF, publicado el 17 junio 2011.

A1.3 DECRETO SUPREMO N° 226-2012-EF

478212

 **NORMAS LEGALES**

El Financiero
Lima, viernes 9 de noviembre de 2012

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1257-2012-DE/SG**

Lima, 8 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DSD) N° 855 del 30 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra.

Que, con Oficio NC-900-JEMG-EMAI-N° 1675 del 6 de noviembre de 2012, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil.

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 9 al 19 de noviembre de 2012, a fin de participar en el intercambio entre Pilotos de F-5 y MIG 29, invitados por la Fuerza Aérea del Perú.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transentes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y, estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 9 al 19 de noviembre de 2012, a fin que participen en el intercambio entre Pilotos de F-5 y MIG 29, invitados por la Fuerza Aérea del Perú

- 1 Mayor Mateus BARROS De Andrade
- 2 Capitán Leandro VINICIUS Coelho

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura
Encargado del Despacho de Defensa

864043-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146 2008-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 226-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1012 aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1016, se modificó la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1012 y, mediante Ley N° 29771, se modificó el artículo 14° del citado Decreto Legislativo, referido a las iniciativas privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Que, dentro de este marco, es necesario realizar modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, a fin de permitir que los Comités de Inversión de los sectores puedan promover la participación de la inversión privada en proyectos de competencia nacional con montos de inversión menores a 15,000 UIT que abarquen más de una región, con el propósito de dinamizar la ejecución de estos proyectos. Asimismo, se requiere revisar la definición del Análisis Costo Beneficio a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento, a fin de optimizar la aplicación de dicha metodología. Adicionalmente, se amplían las facultades de las entidades públicas para encargar los procesos de promoción de la inversión privada a PROINVERSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012, y de la Disposición Única Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 106-2011-EF;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el numeral 3.2 del artículo 3°, el literal p) del numeral 5.1 y el literal c) del inciso i) del numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Modifíquese el numeral 3.2 del artículo 3°, el literal p) del numeral 5.1 y el literal c) del inciso i) del numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, con los siguientes textos:

"Artículo 3°.- Definiciones

(...)

3.2 Análisis Costo Beneficio - Análisis al que se refiere el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, que determina la modalidad de ejecución del proyecto que brinda mayor beneficio para la sociedad. Tal análisis corresponde a una evaluación basada principalmente en la comparación del costo neto en valor presente y ajustado por riesgo para el sector público, de proveer un proyecto a través de una obra pública con el costo del mismo proyecto ejecutado a través de una Asociación Público Privada (APP).

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial establecerá los principios, la metodología y los criterios para la aplicación de dicho análisis.

Esta metodología se aplicará a los casos previstos en el literal p) del numeral 5.1 del artículo 5° de la presente norma

Peruano Lima, viernes 9 de noviembre de 2012	 NORMAS LEGALES	478213
<p>(...)</p> <p>Artículo 5º.- Incorporación de los procesos y asignación a los Organismos Promotores de la Inversión Privada - OPIP</p> <p>5.1 Para efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP, la entidad pública preparará y remitirá al Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) competente un Informe de Evaluación que tendrá el siguiente contenido mínimo:</p> <p>Para todo tipo de proyecto (...)</p> <p>p) Ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP, incluyendo una evaluación en el caso de proyectos cuyo costo superen las 100 000 UIT del costo total del proyecto y que requieran un cofinanciamiento mayor al 30% de dicho costo. Esta evaluación se efectuará mediante la metodología que el Ministerio de Economía y Finanzas defina según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3º del presente Reglamento (...)</p> <p>5.4 La Resolución Suprema o el Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, según corresponda, tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>i) Serán asignados a PROINVERSION los proyectos de competencia nacional que cumplan alguna de las siguientes condiciones (...)</p> <p>c) Aquellos proyectos cuya conducción del proceso haya sido solicitada por la entidad pública a PROINVERSION y que la misma haya sido aprobada por su Consejo Directivo. Esta condición será aplicable inclusive para proyectos que no sean de competencia nacional (...)</p> <p>Artículo 2º.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>Única.- Vigencia El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</p> <p>Única.- Proyectos en proceso de incorporación al proceso de promoción de la Inversión Privada En tanto se publica la Resolución Ministerial a que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, aquellos proyectos de provisión de infraestructura o servicios públicos a través de modalidad de APP, clasificados como cofinanciados que se encuentran en proceso de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, aplicarán la metodología comprendida en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.</p> <p>OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República</p> <p>LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía y Finanzas</p>	<p style="text-align: center;">Anexo</p> <p>Metodología aplicable a proyectos cofinanciados en proceso de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada</p> <p>Se provee el presente instrumento metodológico con el objeto de contribuir a mejorar la toma de decisiones respecto a la elección de la modalidad de ejecución más eficiente para el país de cualquier proyecto de inversión que requiera el uso de recursos públicos.</p> <p>La estructuración de este análisis deberá tomar como insumo los resultados de los estudios de preinversión, con énfasis en los atributos de calidad y costo de la provisión del servicio público sobre los cuales el proyecto bajo análisis pretende intervenir.</p> <p>En los casos en que se justifique restricciones de información primaria por la naturaleza o complejidad del proyecto, se podrá utilizar información secundaria, como el de bases de datos administrativas, estadísticas oficiales, documentos de investigación, juicio de expertos, entre otros.</p> <p>1. Descripción del proyecto de Inversión En esta sección se deberá realizar una breve descripción del proyecto, indicando como mínimo lo siguiente:</p> <p>1.1 Objetivo del proyecto y descripción de sus componentes Se debe describir el Objetivo Central o propósito del proyecto, así como los Objetivos Específicos, los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con la intervención.</p> <p>1.2 Definición de estándares de los servicios a ser provistos con el proyecto El nivel de servicio se relaciona con las condiciones mínimas de la oferta del servicio que se quiere alcanzar, establecidas ex ante por el concedente; en términos de las características de la obra misma, equipamiento, calidad de la prestación de servicios derivados y gestión del concesionario.</p> <p>Por ejemplo, si se tratara de un proyecto de Sistema de Transporte Público, se tendrían que definir indicadores de frecuencia, tiempo de viaje, capacidad o niveles de ocupación, calidad, entre otros.</p> <p>1.3 Identificación del ente encargado de la supervisión del contrato y las materias de su competencia Indicar el órgano u área a quien corresponderá velar por el cumplimiento del contrato y los aspectos de regulación económica (determinación y supervisión de tarifas, cargos de acceso, condiciones de sostenibilidad de la prestación del servicio, entre otros).</p> <p>1.4 Definición preliminar de parámetros relevantes En particular se tendrá que definir, el plazo de la concesión, una aproximación de la tarifa que se cobrará a los usuarios, tasa de descuento, las posibles garantías (financieras y no financieras) requeridas al Estado, los niveles de demanda esperada, y la modalidad de Asociación Público-Privada (concesión, contrato de gestión, etc.), el nivel de cofinanciamiento estatal, en caso sea cofinanciada.</p> <p>2. Análisis de la evaluación Este análisis consiste en la comparación del costo a valor presente, ajustado por riesgo, de ejecutar el proyecto de inversión mediante una obra pública tradicional en comparación al costo que resultaría de la ejecución a través de una Asociación Público-Privada - Cofinanciada (APP-CF). La diferencia entre estos dos valores se denomina Valor por Dinero (VpD). El VpD será positivo cuando el costo de provisión pública ajustado por riesgo sea mayor al costo de provisión con participación privada ajustado por riesgo, en cuyo caso el proyecto deberá ser ejecutado mediante esta segunda alternativa.</p> <p>La formulación básica para estimar el VpD es la siguiente:</p>	

478214

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 9 de noviembre de 2012

VpD = Costo a valor presente del proyecto – Costo a valor presente del proyecto como APP

$$VpD = \sum_{t=0}^n \frac{(CB_t + CRT_t + CRR_t - IPP_t)}{(1+r)^t} - \sum_{t=0}^n \frac{(CCT_t + CT_t + CRR_t)}{(1+r)^t}$$

Donde

VpD	Valor por Dinero,
CB _t	Estimación del costo base del proyecto de referencia en el período t, sin ajustar por riesgo.
CRT _t	Valor del riesgo transferido en el período t.
CRR _t	Valor del riesgo retenido en el período t.
CT _t	Costo de transacción asociado a estructurar y llevar adelante un proceso de licitación CCF en el período t.
IPP _t	Ingresos Públicos del Proyecto, originados por el cobro a los usuarios por la provisión del servicio público.
CCE _t	Pago otorgado al concesionario en el período t.
r	Tasa de Descuento.
n	Número de años del horizonte de evaluación.
t	Año calendario, siendo el año 0 el de inicio de la concesión.

Gráficamente se puede expresar de la siguiente manera

Gráfico 1: Cálculo del Valor por Dinero



Elaboración propia

La Tasa de Descuento que se deberá utilizar para la determinación del VpD será el resultante de la suma de la tasa de los bonos americanos a 10 años, más la prima por riesgo país (el Emerging Markets Bonds Index (EMBI)¹, además de una prima por riesgo que refleje el riesgo del sector analizado.

La fecha de cálculo será el promedio simple correspondiente al semestre anterior a la presentación del análisis, según la información disponible a la fecha de cálculo o el de más reciente disponibilidad.

Tal como expresa la fórmula, la entidad que propone un proyecto debe calcular primero el costo a valor presente del proyecto como obra pública, descomponiendo dicho costo en el costo base del proyecto, los riesgos retenibles y los riesgos transferibles (primera columna desde la izquierda). Este costo luego se compara con el costo a valor presente del mismo proyecto, si éste se fuera a hacer por APP-CO (segunda columna desde la izquierda en el Gráfico 1). En este caso, son parte del costo los riesgos retenidos por el Estado (ya calculados para el caso del proyecto público de referencia), los costos de transacción asociados a estructurar y llevar a cabo el proceso de APP-CO y el nivel de cofinanciamiento del Estado.

Todos los cálculos se harán en dólares americanos, en términos reales y a precios privados. Las pautas para medir cada componente son las siguientes:

2.1 Costo del proyecto bajo obra pública

a. Cálculo del costo base del proyecto.

Este rubro se calcula con las cifras que el último estudio de pre-inversión tenga respecto al monto de inversión y los costos de operación y mantenimiento a precios de mercado, traídos a valor presente. Para tal fin, se debe utilizar como tasa

de descuento anual aquella especificada anteriormente. Para la realización del cálculo del Costo Base se considerará el plazo de concesión indicado en la descripción del proyecto.

b. Análisis de riesgos²

i) Identificar los principales riesgos del proyecto de inversión.

En particular deben identificarse riesgos en las etapas de diseño, construcción y post-inversión (operación y mantenimiento). Por ejemplo, durante la etapa de construcción pueden existir sobrecostos (por incremento de precios, aumento de obras, aumento de metas, etc.), sobreplazos en la ejecución (por demora en entrega de terrenos, paralización de obras, etc.), entre otros eventos.

Por otro lado, en la etapa de post-inversión pueden existir potenciales incrementos en los costos de operación y mantenimiento respecto a lo originalmente planificado, entre otros eventos.

ii) Sustentar la asignación de los riesgos entre el Estado y el potencial concesionario privado.

Al respecto, debe tomarse en cuenta la opinión experta de profesionales del ámbito técnico y financiero.

Para mayor facilidad, se podrá completar a modo referencial la Matriz de Riesgos que se encuentra en la matriz de este documento, incluyendo o no ciertos riesgos. Durante esta etapa se llenarán las columnas I y II de la matriz de asignación de riesgos detallada en la matriz de este documento.

iii) Calcular los impactos de los riesgos sobre el costo base del proyecto.

Para la valoración de los riesgos se deberá calcular las consecuencias de los riesgos retenibles y transferibles, sobre el costo base del proyecto en cada etapa de su vida económica, incluyendo de forma explícita su variabilidad. Dicha cuantificación se basará en la información histórica de un conjunto de proyectos de inversión similares, teniendo en consideración que esta muestra sea representativa. De no serlo, se podrá usar métodos alternativos como el método Bootstrap o juicio de expertos para poder obtener una estimación confiable de la medición de los riesgos³.

Por ejemplo, en el caso del cálculo del riesgo de sobrecosto asociado a la variación de precios de los insumos en la etapa de construcción de un nuevo aeropuerto, se podría utilizar información histórica sobre la diferencia entre el valor inicial (presupuesto de inversión declarado viable) y valor final (presupuesto de inversión al final de la ejecución del proyecto), en los costos de construcción asociado a una variación de los precios de los insumos, a partir de los cuales se podría calcular los estadísticos media (sobrecosto promedio de construcción) y desviación estándar (medida de la variabilidad del sobrecosto de construcción). El resultado que arroje el sobrecosto promedio y la desviación estándar podrán colocarse en la columna III y columna IV de la Matriz de Asignación de Riesgos en la matriz del presente documento, respectivamente.

Vinculado a la cuantificación de riesgos, hay que considerar la diferencia entre riesgos retenibles y transferibles que un proyecto conlleva. El riesgo retenible corresponde al valor asociado al riesgo de actividades del proyecto que no podrían ser transferidas a privados si éstos llevaran a cabo el proyecto, ya sea por alguna imposibilidad práctica o por una decisión de diseño, y que son consecuentemente retenidos por el Estado. Un ejemplo de ello es el riesgo de no contar en el momento oportuno con la entrega de los terrenos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, el riesgo transferible corresponde al valor del riesgo de las actividades del proyecto que sí son susceptibles de ser contractualmente transferidas a privados.

En resumen:

• El cálculo de los riesgos retenibles por el Estado implica identificar qué parte de los costos de los riesgos

¹ El EMBI es proporcionado por el banco de inversión JP Morgan.
² La utilización de la Matriz de Riesgos señalada es referencial pudiendo ser ampliada o modificada según las características propias de cada proyecto. Cualquier modificación será debidamente sustentada.
³ Los expertos seleccionados deberán estar acreditados y deberán contar con la experiencia reconocida en el sector al que pertenece el proyecto.

totales que enfrenta el proyecto, el potencial concesionario no está obligado a valorar ni asumir.

El cálculo de los riesgos transferibles al sector privado implica identificar qué parte de los costos de los riesgos totales si asumirá el concesionario potencial, los que deberá valorar como parte del contrato de una concesión cofinanciada.

Esta información servirá para completar la columna III de la Matriz de Riesgos. Para llenar las dos últimas columnas se multiplicará el costo de los riesgos por el porcentaje que le corresponde a cada una de las partes.

Adicionalmente se deberá adjuntar una tabla conteniendo información de costos de los proyectos previos considerados para el cálculo de los riesgos, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda requerir información adicional sobre alguno de los proyectos presentados.

c. Ingresos públicos del proyecto:

Corresponden a ingresos generados por cobro directo a los usuarios por la provisión del servicio materia del proyecto.

d. Cálculo del costo base ajustado por riesgo del proyecto bajo obra pública

Consiste en la suma del costo base del proyecto, los costos retenibles y transferibles de los riesgos asociados al costo base del proyecto, al cual se le deberá deducir los Ingresos Públicos del Proyecto. Dicho cálculo deberá estar expresado a valor presente. El resultado de la tabla N° 1 será el cálculo del costo para el sector público, de realizar el proyecto por la vía de obra pública.

**Tabla Nro. 1
Costo Base ajustado por riesgo del PPR**

N°	RUBRO	RESULTADOS
A	Costo Base del Proyecto	
B	Valor del Riesgo Retenido	
C	Valor del Riesgo Transferido	
D	Ingresos Públicos del Proyecto	
E	Costo Base Ajustado del Proyecto	SUMA A+B+C-D

2.2 Costo del proyecto bajo APP-CO

a. Pago diferido al concesionario o cofinanciamiento

El cálculo del cofinanciamiento estatal o pago diferido al Concesionario por construcción de obras, operación o mantenimiento (CCEt), estará en función al resultado negativo que arroja el valor presente del flujo de caja neto del proyecto, el cual se obtiene de comparar los ingresos esperados de la concesión (sin considerar aportes del Estado) por la explotación de la misma y los costos totales del proyecto.

El cálculo del cofinanciamiento, estará en función de una estructura de capital de acuerdo a un supuesto de coeficiente deuda/capital y de una tasa de retorno a los proveedores de fondos del proyecto. Con dicha estructura, se estimarán los pagos que tendrá que hacer el Concedente al Concesionario y, posteriormente, dichos cálculos serán traídos a valor presente utilizando la tasa de descuento especificada anteriormente.

$$CCF_t = \sum_{t=0}^{10} \frac{Ing. - Esp_t - Inv_t - (O \& M_t)}{(1+r)^t}$$

Donde

- Ing. Esp, Ingresos Esperados de la Concesión (sin considerar aportes del Estado) que retribuyen la inversión y los Costos de Operación y Mantenimiento en el periodo t.
- Inv_t, Inversión en el periodo t.
- O&M_t, Operación y Mantenimiento en el periodo t.
- r, Tasa de Descuento.
- t, Año calendario, siendo el año 0 el de inicio de la concesión.

Los supuestos para la realización del flujo de caja son los siguientes:

- **Tasa de Retorno del Capital.** Para la estimación de este parámetro, se podrá utilizar la metodología más conveniente, disponible en la práctica financiera actual, de acuerdo a las características propias de cada proyecto. La estimación deberá estar debidamente sustentada.

- **Tasa de deuda.** Se tomará como referencia el rendimiento promedio de los bonos soberanos peruanos en dólares de plazo igual o inmediatamente superior al plazo asumido para el financiamiento del componente de deuda de la concesión. El promedio será tomado considerando un periodo de 6 meses, contados a partir de dos meses previos a la fecha de presentación del estudio. Al valor promedio semestral que resulte se le agregará un factor igual a 1.5%, que busca reflejar la prima por riesgo del sector privado. De no tener información disponible a la fecha del cálculo, se tomará la información anterior disponible.

b. Costos de transacción

Corresponde al costo de todos aquellos estudios y procedimientos que debe asumir el Estado, de manera que la información técnica sobre el proyecto sea de la calidad suficiente para despertar el interés de los agentes privados y, de esta forma, generar la apropiada tensión de competencia en el proceso de licitación. Ejemplos de estos estudios son, el Costo de las publicaciones de la licitación, Costo de asesorías legales, Costo de asesorías financieras y de bancas de inversión, Costo de promoción y Costo de la institucionalidad concesional y supervisión. Con el fin de simplificar este cálculo, el valor del Costo de Transacción se estimarán 0.5% del Costo Base de Inversión del Proyecto.

c. Costo ajustado total de la APP-CO

El Costo Ajustado Total de la APP corresponde a la suma del valor presente del Cofinanciamiento Estatal esperado, más el valor presente del Costo del Riesgo Retenido y de los Costos de Transacción asociados al desarrollo del proyecto por concesión. El resultado de la Tabla Nro. 2 será el cálculo del costo para el sector público de realizar la obra por la vía de concesión.

**Tabla Nro. 2
Costo Base Ajustado de la APP-CO**

N°	RUBRO	RESULTADOS
A	Costo de Cofinanciamiento Estatal	
B	Valor del Riesgo Retenido	
C	Costo de Transacción	
D	Costo Total ajustado de la APP-CO	SUMA A+B+C

d. Análisis de sensibilidad

Se deberá examinar la variabilidad del VpD ante cambios en los parámetros utilizados (por el lado del proyecto de referencia y del costo de concesión), de tal forma de determinar las que ejercen una mayor influencia sobre los resultados. Se deberá considerar para este análisis, entre otros que se considere conveniente, variables como: i) Coeficiente deuda /capital; ii) Estimaciones de la demanda; iii) Costo de la deuda; iv) Tarifas; v) Costos de operación y mantenimiento; entre otros.

Los rangos de variación de cada variable deberán reflejar la incertidumbre implícita alrededor de cada una de ellas, los cuales podrían variar dependiendo de la naturaleza del sector en que se encuentre el proyecto.

3. Conclusiones

Esta sección debe hacer explícitas conclusiones principalmente relativas a lo siguiente:

- La existencia de VpD de hacer el proyecto bajo una APP versus un proyecto público.
- La variabilidad de resultados, dependiendo de los análisis de sensibilidad realizados sobre la base de supuestos alternativos sobre determinadas variables clave.

478216

NORMAS LEGALES

Peru
Lima, viernes 9 de noviembre de 2012

Matriz de Asignación de Riesgos

Columna I	Columna II	Columna III	Columna IV	Columna V	Columna VI
Asignación	Valor monetario del Riesgo	Variable del Riesgo	Traslado del Riesgo (Circuito)	Caso del Riesgo (Circuito)	Columna VI
Concesionario	Concesionario	Concesionario	Concesionario	Concesionario	Concesionario
<p>Riesgo</p> <p>1. Cambios en el Presupuesto De Ingresos y egresos del proyecto que se produzcan por modificaciones de precios de insumos y servicios.</p> <p>2. Variaciones en prácticas de Insumos y servicios.</p> <p>3. Se asigne un conjunto de precios para los insumos y servicios que se utilizarán en esta etapa.</p> <p>4. Cambios en las partidas de obra respecto al Proyecto Definido.</p> <p>5. El Proyecto Definido se modifica durante la construcción de las obras.</p> <p>6. Realización de obra que no se contempló en el Proyecto Definido.</p> <p>7. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>8. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>9. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>10. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>11. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>12. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>13. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>14. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>15. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>16. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>17. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>18. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>19. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>20. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>21. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>22. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>23. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>24. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>25. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>26. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>27. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>28. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>29. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>30. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>31. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>32. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>33. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>34. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>35. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>36. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>37. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>38. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>39. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>40. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>41. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>42. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>43. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>44. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>45. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>46. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>47. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>48. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>49. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>50. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>51. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>52. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>53. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>54. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>55. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>56. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>57. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>58. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>59. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>60. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>61. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>62. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>63. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>64. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>65. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>66. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>67. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>68. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>69. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>70. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>71. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>72. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>73. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>74. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>75. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>76. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>77. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>78. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>79. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>80. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>81. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>82. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>83. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>84. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>85. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>86. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>87. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>88. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>89. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>90. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>91. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>92. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>93. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>94. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>95. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>96. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>97. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>98. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>99. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p> <p>100. Incremento en los costos de los insumos y servicios.</p>					

1. En las Columnas I y II se detallan los riesgos que se asignan al Concesionario (Riesgo Asignado) y al Concesionario (Riesgo Transferido).
 2. En la Columna III se detallan los riesgos que se asignan al Concesionario (Riesgo Asignado) y al Concesionario (Riesgo Transferido).
 3. En la Columna IV se detallan los riesgos que se asignan al Concesionario (Riesgo Asignado) y al Concesionario (Riesgo Transferido).
 4. En la Columna V se detallan los riesgos que se asignan al Concesionario (Riesgo Asignado) y al Concesionario (Riesgo Transferido).
 5. En la Columna VI se detallan los riesgos que se asignan al Concesionario (Riesgo Asignado) y al Concesionario (Riesgo Transferido).

864045-1

ANEXO 2 – EXTERNALIDADES DE LAS INVERSIONES

IDENTIFICACIÓN DE LAS EXTERNALIDADES DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNiP) define las externalidades positivas como los beneficios generados a terceros por la interacción con los beneficiarios directos de los proyectos, por ello, es de esperar que sus efectos se extiendan al país como un todo.

En todo PIP se debe realizar una evaluación social. Por ejemplo, en el caso de una vía se tendría información del costo de inversión por km. de vía construido, así como los costos de mantenimiento periódico y rutinario; asimismo, se puede tener como parámetro adicional el estado actual de la vía. De esta forma, si la vía actualmente es una trocha carrozable y el proyecto estándar a desarrollar es de la construcción de una vía con pavimento económico, entonces la mejora en las características de la vía implicará un ahorro en los costos de operación vehicular para los usuarios de la vía, por lo tanto ese ahorro se puede incluir como beneficio para el proyecto. Igualmente, se podrían considerar beneficios por ingresos, si es que se cobra peaje en la vía.

De esta forma, proyectando flujos de beneficios y de costos, se puede realizar la evaluación social del proyecto. Con toda esta información, es posible obtener indicadores como la TIR y el VAN social del proyecto o los indicadores costo-efectividad.

A continuación, se identifican los principales beneficios directos e indirectos (externalidades positivas), que genera la implementación de proyectos de inversión en infraestructura:

A2.1 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN TRANSPORTE

Beneficios directos

Se reconoce las siguientes fuentes de beneficios directos en un proyecto vial, las cuales están referidas a la medición de beneficios en el sistema de transporte:

- Reducción de los costos de operación vehicular, relacionada al tipo de

superficie de la carretera.

- Ahorro en el tiempo de viaje de los pasajeros.
- Disminución en las mermas de productos perecibles.
- Mayor accesibilidad.
- Disminución de accidentes de tránsito.
- Mejora en la calidad de los servicios.
- Incremento de la seguridad en el transporte

Beneficios indirectos

Los beneficios indirectos son todos aquellos que se producen por la puesta en operación del proyecto y son distintos de los percibidos directamente por los usuarios de las carreteras. Los beneficios indirectos de la infraestructura de transportes son:

- Potencial desarrollo comercial y turístico.
- Incentivos para el incremento de la producción de algunas actividades.
- Creación de puestos de trabajo por el incremento de la actividad económica.
- Mayor posibilidad de desarrollo de las ciudades interconectadas.
- Mejoras en el medio ambiente.
- Genera mayor competitividad de los productores.
- Revalorización de inmuebles colindantes o cercanos a la nueva infraestructura

i) Potencial desarrollo comercial y turístico

La construcción de infraestructura de transporte como las carreteras, promueve un potencial desarrollo comercial y turístico. Con relación al comercio, este es favorecido debido a que reduce el costo del transporte de carga, el tiempo de transporte y provee mayor seguridad en el traslado de los productos. De similar forma, el turismo es favorecido pues los turistas tendrán mayores incentivos para visitar destinos turísticos, que aún no han sido explotados por la falta o inadecuada provisión de infraestructura vial.

ii) Incentivos para el incremento de la producción de algunas actividades

La reducción de los costos de transporte de carga, el tiempo de traslado y la

seguridad generada por la construcción de infraestructura de transporte impacta directamente en menores precios de insumos, lo que incentiva el incremento de la producción existente o el desarrollo de nuevas actividades. Por el lado de la demanda, los productores locales ven incrementada su demanda potencial y derivada, debido a que sus productos podrán ser comercializados, además del mercado local, en los mercados regionales, nacionales o en el mercado externo. Por ejemplo, en proyectos de carreteras de penetración se genera una mayor producción agrícola, derivada exclusivamente por la posibilidad de movilizar productos, lo cual no sería posible si no existiese el nuevo camino.

iii) Creación de puestos de trabajo

La creación de empleo está estrechamente ligada a la mayor actividad productiva, al mayor comercio y al desarrollo turístico; actividades favorecidas por la implementación adecuada de la infraestructura de transportes.

iv) Mayor posibilidad de desarrollo urbano

La construcción o mejora sustancial de una carretera o autopista genera un impacto territorial, entendido como los cambios en la localización de la población, en las actividades y en la jerarquía de asentamientos. Los desarrollos urbanos tienden a localizarse en las zonas más accesibles y donde la densidad de carreteras es mayor, especialmente en las regiones cuya red de carreteras está polarizada en torno al área más desarrollada.

v) Genera mayor competitividad a los productores

Una adecuada infraestructura de transportes permite reducir el costo de los insumos de producción (por reducción de costos de transporte, tiempo y seguridad), lo que implica menores costos de producción y menores precios finales, generando, de este modo, mayor competitividad de los productores locales.

vi) Revalorización de inmuebles colindantes o cercanos a la nueva infraestructura

Otro beneficio asignable a los proyectos de carreteras es el mayor valor que toman las propiedades colindantes o cercanas a las nuevas carreteras o a las carreteras mejoradas. Este mayor valor se refiere exclusivamente a la mejor

accesibilidad, lo que da posibilidades de desarrollo futuro en turismo, producción o habitacional.

A2.2 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN SANEAMIENTO

Los beneficios de un proyecto de agua potable y saneamiento son válidos, tanto para los usuarios en forma individual como para todo el país.

Beneficios directos

Los beneficios sociales de un proyecto reflejan el valor que asigna la sociedad al aumento en la disponibilidad de bienes o servicios. Los beneficios de proyectos de agua potable y saneamiento están asociados a lo siguiente:

- La reducción de los costos de abastecimiento para los pobladores, quienes sin el proyecto tenían que dedicar tiempo y esfuerzo en acarrear el agua y/o adquirirlo a un precio unitario mucho mayor que la tarifa del servicio público.
- Aumento de la cantidad y continuidad de agua disponible y satisfacción del crecimiento de la demanda de agua.
- Incremento del consumo de agua por la reducción del precio unitario de abastecimiento por efecto del proyecto, incrementando el nivel de bienestar de la población.
- Disminución de tiempo ocupado en acarreo de agua.

Beneficios indirectos

Algunos beneficios indirectos identificados para saneamiento son:

- Menor morbilidad y mortalidad por enfermedades de origen hídrico.
- Incremento del bienestar de la sociedad.
- Mayor asistencia y mejor rendimiento escolar.
- Posibilidades de aumento de la productividad.
- Menor tasa de emigración.
- Mayor valor de la propiedad.

i) Menor morbilidad y mortalidad por enfermedades de origen hídrico

La provisión de infraestructura adecuada en agua potable y saneamiento, entendida como el aumento de la cantidad de agua disponible, mejora en la calidad de agua y la provisión de medios sanitarios, permite disminuir los índices de morbilidad y mortalidad, debido a que reduce los mecanismos clásicos de contagio de enfermedades. Estos mecanismos son de dos tipos: el primero se relaciona a la falta de aseo personal, conocido como el ciclo corto, y el segundo hace referencia a la contaminación ambiental, conocido como ciclo largo.

Las enfermedades relacionadas al ciclo corto son transmitidas a través de las manos, por ejemplo considere el caso de una persona, quien luego de utilizar los servicios higiénicos, ingiere alimentos sin antes haberse lavado las manos; evidentemente, esta persona estará propensa a contraer enfermedades diarreicas.

Por otro lado, el ciclo largo se relaciona básicamente a la provisión de servicios de desagüe, en el sentido que los medios sanitarios o baños privados evita que la gente realice sus necesidades fisiológicas en espacios públicos. Esto permite reducir la exposición de la población al contagio de enfermedades, favorecidos por la reducción de focos infecciosos generados por los desechos.

ii) Incremento del bienestar de la sociedad

La falta de infraestructura de agua potable y saneamiento tiene efectos negativos sobre el bienestar de la población. Primero, la falta de agua incrementa el costo de subsistencia de las personas, especialmente de los más pobres, por tres posibles motivos: i) compra de agua de un vendedor privado a un precio más alto, ii) pérdida de tiempo por acarreo de agua, iii) costo de almacenamiento del agua; paralelamente este incremento de los costos reduce el consumo de otros productos y servicios básicos. Segundo, la falta de agua y medios sanitarios recae en una mayor exposición a las enfermedades, lo que impacta directamente en el bienestar de la población.

iii) Mayor asistencia y mejor rendimiento escolar

El efecto de una provisión inadecuada de servicios de saneamiento en la educación se puede evaluar desde tres puntos de vista. Primero, los motivos de

una baja inscripción y asistencia escolar femenina están relacionados a un inadecuado saneamiento escolar (o falta total de medios sanitarios), a la falta de agua y a la falta de espacios privados. Segundo, los niños a menudo deben ayudar a sus madres con la larga tarea de acarrear agua, lo cual impacta en la reducción del tiempo que tienen para ir a la escuela y/o para jugar, consecuentemente ello afecta el rendimiento académico de los estudiantes. Tercero, las enfermedades relacionadas con agua y saneamiento imponen pesadas cargas sobre los servicios de salud e impiden la concurrencia de los niños a la escuela.

iv) Posibilidades de aumento de la productividad

El aumento de la productividad se relaciona directamente con la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad por enfermedades de origen hídrico, en el sentido de que la población laboral no tendrá que dedicar recursos económicos, tiempo, esfuerzo físico y mental en el tratamiento de su enfermedad.

v) Menor tasa de emigración

La provisión de servicios básicos como el agua potable y saneamiento reduce la tasa de emigración, como resultado de la mejora en la condición de vida de los pobladores en las áreas geográficas afectadas por el proyecto.

vi) Mayor valor de la propiedad

Poseer instalaciones de agua potable y saneamiento incrementa el valor de la vivienda, por el mismo hecho de contar con un servicio básico indispensable, que permite a los posibles nuevos propietarios no incurrir en costos de acarreamiento de agua o de gastos en medicina por enfermedades de origen hídrico, debido a la ausencia de este servicio.

A2.3 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN ELECTRIFICACIÓN

En el sector eléctrico, se identifican beneficios directos e indirectos, generados por la implementación de proyectos de electrificación.

Beneficios directos

Beneficios directos identificados para electrificación son:

- Mayor cantidad de energía disponible, para iluminación, radio, televisión y refrigeración.
- Menor costo de adquisición de energía y potencia.
- Reducción de las pérdidas de mermas en los productos perecibles, por una provisión de continua de energía (pequeños industriales).
- Reducción de gastos e ineficiencia de las fuentes energéticas actuales para iluminación, refrigeración, información y entretenimiento (grupo domestico).

Beneficios indirectos

Beneficios indirectos identificados para electrificación son:

- Incremento del nivel de producción, comercio y empleo.
- Posibilidad de mayor actividad turística.
- Mejora del bienestar social.
- Menor número de incendios de viviendas y accidentes por el uso de energías alternativas.
- Mejora el rendimiento académico de los estudiantes.
- Promoción del desarrollo de sistemas de transporte y telecomunicaciones.
- Urbanización y desarrollo rural.

i) Incremento del nivel de producción, comercio y empleo

La energía eléctrica está muy ligada a los procesos de producción en las diferentes actividades económicas, especialmente en las actividades industriales. Los beneficios indirectos generados en la actividad económica se pueden relacionar al uso óptimo de las maquinarias y al acceso a las nuevas tecnologías, que permitan incrementar el nivel de producción. Asimismo, en especial en las áreas rurales, la electrificación incentiva el desarrollo de trabajos productivos dentro del hogar, como la artesanía y otros trabajos independientes o informales y el comercio a pequeña escala, ello ocurre como resultado de que el alumbrado permite la intensificación del uso de la noche, "prolongando el día".

ii) Posibilidad de mayor actividad turística

Por el lado de la actividad turística, la electrificación puede alentar una mayor

actividad turística, debido que a través de una mayor iluminación nocturna genera mayor seguridad, lo que motiva a los turistas a alargar sus actividades turísticas diarias. Por el lado de la calidad de los servicios hoteleros, la disponibilidad de energía en forma continua, hará que los turistas tengan un mayor confort por la diversidad de servicios complementarios, como la televisión, Internet, el aire acondicionado, el agua caliente, la calefacción, entre otros.

iii) Mejora del bienestar social

El bienestar social de la población es afectado positivamente por los proyectos de electrificación, debido a que les permite utilizar una gran variedad de electrodomésticos existentes en el mercado, los cuales facilitan el quehacer doméstico, así como el aprovechamiento de las horas de ocio. Por otro lado, la iluminación nocturna sin interrupciones genera mayor seguridad a la sociedad, al reducir los incentivos de actos delincuenciales en horas de la noche.

iv) Menor número de incendios de viviendas y accidentes

Las familias que poseen viviendas sin servicio eléctrico están en la obligación de recurrir a otras fuentes de iluminación, como las velas y/o lámparas a base de combustible, lo cual representa un alto riesgo en su manipulación, especialmente para los niños, debido a que pueden producir incendios o accidentes por una inadecuada manipulación. Este hecho podría generar pérdidas materiales y/o humanas en el peor de los casos.

v) Mejora el rendimiento académico de los estudiantes

La provisión adecuada de energía eléctrica mejora el rendimiento académico de los estudiantes, ya que al contar con iluminación pueden aprovechar más horas de estudio por las noches. Asimismo, la energía es la base para el desarrollo de otras actividades de aprendizaje, por ejemplo, el uso de Internet como un medio de acceso a la información que fortalezca el aprendizaje de los estudiantes.

vi) Promoción del desarrollo de sistemas de transporte y telecomunicaciones

La energía eléctrica es indispensable para implantar sistemas de telecomunicaciones, desde la radiotransmisión hasta la telefonía rural. También es importante para el desarrollo de tramos ferroviarios.

Es importante dejar en claro que estas son actividades que no dependen en forma exclusiva de la dotación de energía eléctrica, ni se darán solo por este hecho; sin embargo, la disponibilidad de energía eléctrica es la base para que puedan desarrollarse.

vii) Urbanización y desarrollo rural

La electricidad es un componente muy importante en el proceso de afianzar asentamientos poblacionales, en ese sentido, constituye un instrumento importante en la organización territorial, en la orientación de los movimientos poblacionales y en el desarrollo de un sistema urbano regional.

A2.4 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN SALUD

Beneficios directos

Los beneficios directos identificados para el sector salud son:

- Diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades.
- Incremento en el control de crecimiento y atención preventiva.
- Menor vulnerabilidad para contraer enfermedades.
- Reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad.

Beneficios indirectos

Los beneficios indirectos identificados para el sector salud son:

- Incremento de la productividad de la población.
- Mejora de la calidad de vida la población.
- Generación de puestos de trabajo.

i) Incremento de la productividad de la población

La provisión de un adecuado servicio de salud permite un diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades de los pacientes. Esta prevención de enfermedades consecuentemente permite que los pacientes y/o familiares no tengan que dedicar recursos físicos, mentales o económicos ante posibles complicaciones de la salud, las que de otro modo generarían un impacto negativo en el rendimiento laboral de la población.

ii) Mejora de la calidad de vida de la población

La disponibilidad de servicios de salud pública de calidad hace que los pacientes sean menos vulnerables a contraer enfermedades y si las contraen, hay mayores posibilidades de lograr un diagnóstico y tratamiento oportuno. De esta forma, se reducen las tasas de morbilidad y mortalidad de la población y se mejora la calidad de vida de la población.

iii) Generación de puestos de trabajo

La construcción, rehabilitación o mejoramiento de establecimientos de salud promueve indirectamente la generación de puestos de trabajo en actividades relacionadas a la salud, tal es el caso de la apertura de boticas alrededor de los establecimientos de salud.

A2.5 EXTERNALIDADES EN INVERSIONES EN EDUCACIÓN

La educación constituye una inversión en capital humano que genera beneficios directos a quien la recibe y externalidades positivas a quienes interactúan con dicha persona; por lo mismo, es de esperar que sus efectos se extiendan al país como un todo.

Beneficios Directos

Los beneficios directos identificados para la inversión en infraestructura educativa son:

- Mejora en la calidad de la enseñanza educativa.
- Mayor cobertura de la educación.
- Mayor logro del aprendizaje al finalizar sus estudios.
- Mayor número de población alfabetizada.
- Mejora de los ingresos.
- Mejora de la productividad.

Beneficios Indirectos

Los beneficios indirectos identificados para la inversión en infraestructura en educación son:

- Incremento del bienestar de los estudiantes y sus familiares.
- Impulsa el crecimiento económico.
- Promoción una sociedad más igualitaria.
- Promoción de una mayor difusión en prevención de enfermedades en la sociedad.

i) Incremento del bienestar de los estudiantes y sus familiares

El incremento del bienestar de los familiares tiene una relación directa con el bienestar de los estudiantes. Ello se puede explicar, por ejemplo, desde el punto de vista de los padres de familia, pues es natural que se sientan con mayor satisfacción si matriculan a sus hijos en centros educativos con ambientes y laboratorios con altos estándares de calidad.

ii) Impulsa el crecimiento económico

La provisión de infraestructura educativa, a través de la mejora de la calidad y la cobertura de la educación, permite que las personas tengan una mayor capacidad de adaptación a las nuevas exigencias de los mercados laborales. En general, la educación promueve el desarrollo de profesionales con talentos necesarios, para lograr un mejor desempeño en actividades productivas, de servicio y tecnológicas. En consecuencia, en el largo plazo, se genera capital humano altamente productivo, que impulse el crecimiento económico.

iii) Promoción de una sociedad más igualitaria

La provisión de una adecuada infraestructura educativa, entendida como la mejora de la calidad y la cobertura de la educación, presenta una relación positiva con una sociedad más igualitaria. Ello se puede explicar principalmente por el incremento del nivel de ingresos de las personas con mayor educación (mayor nivel de productividad), lo cual se refleja en la reducción de la desigualdad de la distribución de la riqueza.

iv) Promoción de una mayor difusión en la prevención de enfermedades en la sociedad

La inversión en infraestructura educativa, especialmente a través de una mejor calidad y una mayor cobertura, mediante la implementación de cursos relacionados al cuidado de la salud, genera una mayor difusión sobre la

prevención de las enfermedades entre los estudiantes. Dichos conocimientos son transmitidos a sus familiares y a la sociedad en su conjunto, teniendo un mayor impacto especialmente en las familias de bajos recursos económicos, quienes generalmente desconocen de una cultura preventiva de enfermedades.

ANEXO 3 BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON VIABILIDAD

A3.1 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
24932	FORTALECIMIENTO DE ACTIVOS, MERCADOS Y POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA NORTE	69,453,824.00
2144	SISTEMA DE IRRIGACION PANGO	56,269,002.00
139019	CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION EL REJO	39,393,643.00
9697	SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL	29,257,161.00
17302	FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN RIEGO - JBIC	22,372,800.00
55437	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TUCUME	21,230,529.00
47671	CONSTRUCCION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCANA - APURIMAC	19,702,453.00
15709	POLÍTICAS, INFORMACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN	17,644,352.00
17339	APOYO A LA GESTION DE RECURSOS HIDRICOS	15,865,556.00
56120	MEJORAMIENTO DEL CANAL EL PUEBLO, TRAMOS KM 0+380 - 5+850 Y 5+993 - 8+340 - SUB SECTOR DE RIEGO FERREÑAFE	13,723,383.00
17335	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE RIEGO	13,176,250.00
13087	CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE TIERRAS DISTRITOS DE MOYOBAMBA, RÍO TAMBO, MAZAMARI Y PANGO, SELVA DEL PERÚ	12,679,963.00
TOTAL		330,768,916.00

MINISTERIO DE AMBIENTE

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
168449	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS LOCALES EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL CVIS EN SUS TRAMOS 2, 3 Y 4	11,839,390.00

168451	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS ANDINO-AMAZÓNICOS EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL CVIS-TRAMOS 2, 3 Y 4	9,267,330.00
--------	--	--------------

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
29446	CREACION DE LOS SERV. TURISTICOS PUBLICOS EN LOS SITIOS ARQ. DE YALAPE, KARAJÍA, LAGUNA DE LOS CONDORES, MAKRO, TELLA, KUELAP, REVASH, OLAN, LA CONGONA Y CORREDOR TURISTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, EN LAS PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS Y LUYA-REGION AMAZONAS	57,726,791.00
5154	REORDENAMIENTO Y REHABILITACION DEL VALLE DEL VILCANOTA	28,700,000.00
3255	PROGRAMA DE DESARROLLO DE POLITICAS DE COMERCIO EXTERIOR	10,476,000.00
TOTAL		96,902,791.00

MINISTERIO DE CULTURA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
9237	RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE ARQUEOLOGICO MACHUPICCHU	23,175,091.00
TOTAL		23,175,091.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
159771	INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD	275,000,000.00
173492	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	139,500,000.00
134743	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA PARA MEJORAR LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	62,283,152.00
4645	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA PARA GOBIERNOS LOCALES	38,311,000.00
47309	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - SIGA	11,423,455.00
TOTAL		526,517,607.00

MINISTERIO DE EDUCACION

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
3856	PROYECTO EDUCACION EN AREAS RURALES	329,890,000.00
150803	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA E IMPLEMENTACIÓN DEL GRAN TEATRO NACIONAL COMO EJE DE LA CULTURA NACIONAL - LIMA - LIMA - SAN BORJA	272,987,370.00
140673	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR	143,456,702.00
53519	APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN EL PERÚ: CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN – APROLAB II	137,533,208.00
66852	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA SECUNDARIA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA RED DE TELEVISIÓN SATELITAL	59,305,653.00
108039	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO LOCAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS BRINDADOS	34,211,262.00
155427	MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y DE GESTIÓN EN LOS AGENTES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA UGEL LA MAR EN AYACUCHO, EN LA UGEL ACOBAMBA EN HUANCAMELICA Y EN LA UGEL PACHITEA EN HUÁNUCO.	17,929,407.00
26212	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86269 MARIA AUXILIADORA - CARHUAZ - CARHUAZ - ANCASH	13,335,354.00
TOTAL		1,008,648,956.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
14142	PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO STA CRUZ CHOTA BAMBAMARCA III ETAPA	15,795,929.00
6331	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO HUAMACHUCO II ETAPA	12,620,651.00
6731	PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO SAN FRANCISCO III ETAPA	11,647,937.00
6790	PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO CANGALLO IV ETAPA	8,985,331.00
6732	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO SAN FRANCISCO II ETAPA	8,966,792.00

4885	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO TINGO MARIA CIRCUITO II SECTOR MONZON	5,236,037.00
4883	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO BELLAVISTA II ETAPA - RAMAL VALLE DEL PONAZA	3,279,313.00
5435	PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO SANTA CRUZ - CHOTA - BAMBAMARCA II ETAPA	3,136,503.00
4887	CENTRAL HIDROELÉCTRICA OMIA Y PSE ASOCIADO	2,120,602.00
TOTAL		71,789,095.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
200640	INSTALACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL AÉREO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	93,718,675.00
123096	MEJORA DE LOS SERVICIOS Y LA GESTION DE COMISARIAS, EN LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA, HUAMANGA, CALLAO, CUSCO, TRUJILLO, CAJATAMBO, CAÑETE, HUARAL, HUAURA, PUNO, ATALAYA Y LIMA METROPOLITANA	63,815,981.00
76890	MODERNIZACION DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TRONCALIZADO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	56,645,136.00
85975	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD PNP FRENTE POLICIAL DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO	54,059,293.00
29903	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y AERONAVES PARA ATENCION DEL PLAN DE EMERGENCIA A IMPLEMENTARSE EN EL MARCO DEL D.S. N 098-2005- PCM	48,556,092.00
76879	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - TACNA	35,804,985.00
47001	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA TECNICO SUPERIOR PNP TRUJILLO	34,864,566.00
58874	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP CAJAMARCA	30,895,234.00
100624	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CUARTEL DE FUERZAS ESPECIALES DE LA III DIRTEPOL TRUJILLO-LA LIBERTAD	27,617,123.00

80824	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, TELECOMUNICACIONES Y TECNICAS DE ACCION PARA FORTALECER LA SEGURIDAD INTERNA EN LA REGION PIURA	23,687,535.00
114792	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA TECNICO SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU DE HUANUCO, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO	23,373,395.00
45859	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA DIVISION DE IDENTIFICACION CRIMINALISTICA DE LA DIRCRI PNP LIMA	22,997,700.00
105807	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA TECNICO SUPERIOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - HUANCANELICA	20,787,863.00
125735	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION DE LA COMISION DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA DE ICA	18,955,772.00
85965	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - AREQUIPA	15,674,706.00
119504	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL	15,486,386.00
TOTAL		586,940,442.00

MINISTERIO DE JUSTICIA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
157347	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN MEDIO ABIERTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALLAO, HUAURA, LIMA Y UCAYALI	25,080,637.00
TOTAL		25,080,637.00

MINISTERIO DE SALUD

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
102124	IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DE LA MACRO REGION DEL CENTRO DEL PERU	206,425,448.00
66253	NUEVO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, INSN, TERCER NIVEL DE ATENCION, 8VO NIVEL DE COMPLEJIDAD, CATEGORIA III-2, LIMA -PERU	199,989,867.00
58330	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NUEVO HOSPITAL EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	157,736,924.00
57894	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NUEVO HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE	125,107,802.00
16823	MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	99,264,849.00
72353	IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO INTENSIVO Y DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO PERU COREA	40,588,800.00
6595	CONSTRUCCION DEL PABELLON PARA CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS, BANCO DE SANGRE, UNIDAD CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SERVICIO DE ALIMENTACION CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	17,976,711.00
TOTAL		847,090,401.00

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
325	PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL PROJOVEN-2DA ETAPA	97,021,100.00
TOTAL		97,021,100.00

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
13558	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO - ABANCAY	792,355,798.00

10447	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE-COCHABAMBA-CAJAMARCA	701,780,831.00
34470	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAURA - SAYAN - CHURIN	502,831,752.00
103730	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA-CUTERVO-SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA-CHIPLE	471,706,166.00
3373	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BERMUDEZ - SAN ALEJANDRO	466,465,816.00
2434	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARIA -AGUAYTIA- PUCALLPA	370,062,000.00
16256	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA-SAN FRANCISCO	323,915,305.00
3368	CARRETERA VILLARICA-PUERTO BERMUDEZ	311,265,878.00
3272	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CARRETERA CAMANA – DV.QUILCA – MATARANI – ILO - TACNA	311,118,900.00
98352	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA-HUANTA, TRAMO IZCUCHACA-MAYOCC	260,047,058.00
73004	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCVELICA - LIRCAY	251,809,349.00
33407	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LOS RIOS UCAYALI, HUALLAGA, MARAÑON Y AMAZONAS	244,074,006.00
11432	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARCOS - CAJABAMBA-SAUSACocha	213,976,319.00
6655	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OLLANTAYTAMBO – QUILLABAMBA	207,831,847.00
17234	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. TOCACHE-TOCACHE	196,084,477.00
116092	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YAURI-NEGROMAYO-OSCOLLO-IMATA, TRAMO DV. IMATA-OSCOLLO-NEGROMAYO	193,364,635.00
4653	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAJAMARCA-CELENDÍN-BALZAS	184,295,777.00
4808	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SATIPO-MAZAMARI-DV. PANGOA- PUERTO OCOPA	181,032,763.00
3291	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRUJILLO - SHIRAN - HUAMACHUCO	168,202,543.00
3876	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: PATAHUASI - YAURI - SICUANI	161,519,000.00

26684	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJE VIAL N° 01 PIURA-GUAYAQUIL / PERU-ECUADOR	160,760,006.00
68107	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHILETE-SAN PABLO- EMP. R03-N	160,001,436.00
3271	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA-LA VIUDA-UNISH	151,572,422.00
8880	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHAMAYA-JAÉN-SAN IGNACIO-RÍO CANCHIS	151,003,195.00
10481	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA REPOSO SARAMIRIZA, SECTOR: REPOSO DURAN DEL EJE VIAL N° 4 DE INTERCONEXIÓN VIAL PERÚ ECUADOR.	149,391,386.00
142833	MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PISCO	143,344,853.00
70107	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IMPERIAL-MAYOCC-AYACUCHO TRAMO MAYOCC-HUANTA	135,794,316.00
3256	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CATAC–HUARI - POMABAMBA	131,673,500.00
2941	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CHANCHAMAYO-VILLA RICA, TRAMO: PTE. REITER-PTE PAUCARTAMBO-VILLA RICA	123,596,466.00
3527	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - EL MILAGRO - LLAUPI - OXAPAMPA	122,089,137.00
32006	REHABILITACION DEL EJE VIAL N° 01 PIURA - GUAYAQUIL, PERU - ECUADOR, 21 INTERVENCIONES SECTOR PERU	118,077,453.00
3286	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CASMA-YAUTAN-HUARAZ	112,596,575.00
73078	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IMPERIAL PAMPAS	111,483,954.00
48447	REUBICACION DE 6 ESTACIONES E IMPLEMETACION DE 15 ESTACIONES DE CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL MTC	107,708,549.00
173399	INTEGRACION AMAZONICA LORETO - SAN MARTIN A LA RED TERRESTRE DE TELECOMUNICACIONES	103,050,911.00
47585	PROVISION DE SERVICIOS DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERU - BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS - BAS	96,179,194.00

76705	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHURIN - OYON	93,827,185.00
3293	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: SANTA- HUALLANCA	92,273,771.00
8534	REHABILITACION Y MEJOREAMIENTO DE LA CARRETERA JAUJA - TARMA	88,088,613.00
15956	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA RUTA 10 TRAMO: HUAMACHUCO - PUENTE PALLAR - JUANJUI, SECTOR: HUAMACHUCO - SACSACOCCHA - PUENTE PALLAR	83,573,958.00
9334	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMÁN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMÁN	83,550,277.00
11589	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE GUILLERMO BILLINGURST	83,415,219.00
9966	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA SULLANA - EL ALAMOR DEL EJE VIAL N 2 DE INTERCONEXION VIAL PERÚ - ECUADOR	80,288,580.00
3283	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. KM. 65 PANAMERICANA NORTE-HUANCABAMBA, TRAMO: BUENOS AIRES - CANCHAQUE	78,457,427.00
3367	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE PAUCARTAMBO-OXAPAMPA	76,369,831.00
26785	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE CARRETERA CALAPUJA - PUCARA - CHOQUEHUANCA - ASILLO	75,953,296.00
128445	CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE UNA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO DV. AEROPUERTO PUCALLPA-CEMENTERIO JARDIN DEL BUEN RECUERDO	75,950,498.00
5736	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARAL - ACOS	75,860,073.00
4742	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUACHÓN - HUANCABAMBA	75,675,148.00
107953	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA, TRAMO SELVA ALEGRE-EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA	73,492,734.00
3202	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INGENIO-CHACHAPOYAS	71,067,871.00
2794	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JUANJUI - TOCACHE	69,146,000.00

10952	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE CUSCO	69,048,728.00
63404	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MALA - CALANGO - LA CAPILLA	68,908,052.00
4743	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YANAHUANCA - CERRO DE PASCO	68,334,410.00
164933	CONSTRUCCION DE UN AERODROMO E INSTALACIONES PARA LA NUEVA ESCUELA DE AVIACION CIVIL EN EL DISTRITO GROCIO PRADO, PROVINCIA CHINCHA-ICA	64,163,092.00
34473	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. R01N RIO SECO - EL AHORCADO - EMP. R 016 SAYAN	62,063,944.00
3543	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA - PUENTE QUIROZ - TAUCA - CABANA - HUANDOVAL - PALLASCA	52,567,129.00
114736	MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL RODRIGUEZ BALLON DE AREQUIPA	49,967,588.00
13965	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO A LA CIUDAD DE PIURA	49,300,000.00
13969	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE	49,063,741.00
132856	INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL A LA RED DEL SERVICIO MÓVIL - CENTRO NORTE	47,950,535.00
9895	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LUNAHUANÁ-DV YAUYOS-CHUPACA	45,348,891.00
114552	MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA DE TACNA.	44,817,398.00
4954	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZAÑA - CAYALTI - OYOTUN	40,150,312.00
128405	INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL A LA RED DEL SERVICIO MÓVIL - CENTRO SUR	38,806,071.00
108630	CONSTRUCCION DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY	38,382,906.00
115011	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE JULIACA	35,509,777.00
69524	CONSTRUCCION DEL TUNEL YANANGO Y ACCESOS	35,227,507.00

114468	MEJORAMIENTO DEL AEROPUERTO CRNL. FAP ALFREDO MENDIVIL DUARTE DE AYACUCHO	34,240,138.00
74924	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO	33,946,461.00
3280	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3S PUNO-VILQUE-MAÑAZO-EMP. PE-34A HUATAQUITA	33,060,915.00
37692	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA	33,027,724.00
130495	INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL A LA RED DEL SERVICIO MÓVIL - SELVA	31,129,643.00
7802	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. HUANTA- QUINUA	30,932,470.00
76712	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CARROZABLE KILÓMETRO CUADRADO (TIWINZA) - FRONTERA CON EL ECUADOR	30,046,919.00
6804	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA - LOS MOLINOS - TAMBILLOS	29,141,570.00
83322	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES BUENOS AIRES - CANCHAQUE, REGIÓN PIURA	28,161,341.00
54007	REHABILITACION DE LA CARRETERA OVALO CHANCAY - HUARAL	27,310,306.00
6302	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAJINOS - AYABACA - SOCCHABAMBA	26,108,000.00
52842	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO-SHOREY	18,661,760.00
6807	REHABILITACION DE LA CARRETERA HUANCAYO - ACOPALCA - PARIHUANCA	17,575,700.00
4088	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE DEL AEROPUERTO DE TRUJILLO	17,500,000.00
4100	MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE PUCALLPA	16,921,800.00
10699	CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PIMENTEL CHICLAYO	16,372,710.00
12818	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO CHILETE - CONTUMAZA - EMP. R103 (PUENTE OCHAPE)	16,079,013.00

91834	BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE CAMISEA (CAMISEA-LURIN)	15,905,911.00
15270	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ILAVE-MAZOCRUZ, TRAMO: ILAVE – CHECCA	15,762,566.00
114658	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE ANDAHUAYLAS	15,575,181.00
74410	SERVICIO DE BANDA ANCHA RURAL JULIACA – SAN GABAN	15,427,455.00
4987	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA EMPALME R01N CHICAMA - SAUSAL - BAÑOS CHIMU, TRAMO SAUSAL - DV CASCAS - BAÑOS CHIMU	13,757,044.00
88342	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CIRUELO Y ACCESOS	13,553,209.00
84289	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN DE RADIO EN ZONAS AISLADAS - HF	11,326,137.00
TOTAL		11,270,188,108.00

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
9451	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUMBES	96,714,986.00
111080	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	94,713,464.00
130269	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE ANDAHUAYLAS Y TALAVERA , PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	45,108,832.00
126376	HABILITACION PILOTO DE LOTES DE TERRENO ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDAS EN LOS SECTORES SOCIALES DE MENORES NIVELES ECONOMICOS EN LA CIUDAD DE LIMA METROPOLITANA	41,049,554.00
159036	AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACocha PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV ETAPA	39,226,587.00
2376	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCavelica	29,404,000.00

143549	INSTALACION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MARCONA, , DISTRITO DE MARCONA - NAZCA - ICA	22,731,727.00
16360	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUPACA - CHUPACA - JUNIN	22,241,486.00
176171	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CORRALES Y ANEXOS - CORRALES - TUMBES	19,619,545.00
49905	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE PUERTO BERMUDEZ	18,037,503.00
128408	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE AGUAS VERDES Y AA.HH. , DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	15,879,937.00
284	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO - PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS DE EMAPA PASCO S.A.	14,293,000.00
52537	INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. 15 DE ENERO, OLOF PALME Y PAPA LEON XXIII - CHILCA - CAÑETE - LIMA	13,980,059.00
TOTAL		473,000,680.00

A3.2 GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
83220	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA - DIRESA AMAZONAS	53,054,628.00
97513	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJA DE BAGUA - DIRESA AMAZONAS	47,125,690.00
51825	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA GRANDE - CAJARURO - BAGUA - CRUCE IV EJE VIAL	34,797,444.00
2993	PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BAGUA	30,268,200.00
62214	MEJORAMIENTO Y CONVERSION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PEDRO RUIZ GALLO EN HOSPITAL REFERENCIAL, RED DE SALUD CHACHAPOYAS - AMAZONAS	29,465,251.00
5545	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE	28,510,493.00
127062	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS E INTEGRALES DE LA REGION AMAZONAS	23,208,225.00
117669	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROGRESO SAN ANTONIO-ORTIZ ARRIETA-LONYA GRANDE (KM 00+000 A KM 42+220), PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS.	13,986,115.00
118928	PAVIMENTACION DEL TRAMO JR. PIURA C4 Y C5 - JR. SACHAPUYOS C1 Y C2 - JIRON HIGOS URCO C2- HASTA LA CIUDAD UNIVERSITARIA TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO , PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	10,377,217.00
TOTAL		270,793,263.00

GOBIERNO REGIONAL ANCASH

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
156126	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARI-SAN LUIS-POMABAMBA	632,572,961.00
4861	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA : CALLEJON DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS	477,787,410.00

110673	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL LA CALETA , DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -REGION ANCASH	171,790,618.00
130752	REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE COYLLORCOCHA, YURACMARCA - LA PAMPA PROVINCIA DE HUAYLAS-REGION ANCASH	23,934,560.00
69886	DEFENSA RIBEREÑA DE LAS PROGRESIVAS,PUEBLO VIEJO,SAN BARTOLO A SAN DIONICIO, AL CASTILLO, A RINCONADA, ALGODONAL LA VIBORA, SUCHIMAN TABLONES - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH	23,011,556.00
114563	CONSTRUCCION DE SERVICIOS BASICOS DEL PLAN PILOTO DE LAS MYPES EN LA ZONA INDUSTRIAL LOS PINOS- CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	17,983,342.00
9800	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROSAS PAMPA DE HUARAZ	15,845,098.00
143494	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARAZ-PARIA-WILCAHUAIN , DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH	15,457,811.00
42846	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CUSHUROCOCHA - HUARCO CURAN - CAJACAY	14,608,698.00
123353	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 88049 DEL CENTRO POBLADO CASCAJAL BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	12,806,366.00
119856	CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA PACHACHACA Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS LIBERTADORES - UCHUPAMPA - MONGON, DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA - REGIÓN ANCASH	12,723,440.00
87750	CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE SAN PEDRO DE CHANA, VICHON, VISTOSO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH	11,766,893.00
111489	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR, DE RIEGO Y DRENAJE EN EL P. ESPECIAL CHINECAS-ANCASH	11,598,751.00
TOTAL		1,441,887,504.00

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
138750	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC	38,061,073.00
4978	PROYECTO DE IRRIGACIÓN CHUMBAO	33,322,706.00

150754	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC	21,909,480.00
TOTAL		93,293,259.00

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
30941	MAJES SIGUAS - II ETAPA	1,338,419,640.00
90949	CONSTRUCCION DE VIA TRONCAL INTERCONECTORA ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES, ALTO SELVA ALEGRE, YANAHUARA, CAYMA Y CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA	369,518,316.00
119510	CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA - REGION AREQUIPA	248,739,646.00
57740	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CAMANA, CAMANA - AREQUIPA	72,275,263.00
142467	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	50,088,498.00
62084	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA AYO - HUAMBO, PROVINCIAS CASTILLA Y CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA	48,800,168.00
74511	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE APLAO Y HUANCARQUI DE LA PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	40,273,114.00
93214	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ALLHUAY - COTAHUASI (KM. 238+000 AL KM. 264+851), COTAHUASI, LA UNION - AREQUIPA	39,690,014.00
71974	INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR -PROVINCIA DE AREQUIPA	39,664,658.00
92116	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	35,207,245.00
174704	MEJORAMIENTO DE LA VIA DEPARTAMENTAL, RUTA AR - 119 (KM. 68+843.5 AL KM. 96+537.26), DEL DISTRITO DE ACHOMA AL DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	30,830,175.00
104669	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYLLOMA - CAYARANI EN LAS PROVINCIAS DE CAYLLOMA Y CONDESUYOS, AREQUIPA	29,271,337.00
49537	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CAMANÁ, CAMANÁ - AREQUIPA	25,570,956.00

38361	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SINCHA - HUANCA EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, AREQUIPA	23,201,905.00
37637	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CENTRAL DEL DISTRITO DE MAJES-AREQUIPA	20,685,349.00
110206	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA MARGEN DERECHA PARTE ALTA CONO NORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, DISTRITO CERRO COLORADO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA	19,242,557.00
86255	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PUNTA COLORADA - MAJES - DISTRITO URACA - PROVINCIA CASTILLA - AREQUIPA	17,023,777.00
12713	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CONO NORTE DEL DISTRITO MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE CAMANÁ - AREQUIPA	16,895,538.00
9486	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR - AAHH DEL CONO SUR - CAMANA - AREQUIPA	16,329,047.00
128704	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CIRCUITO LONCO - TRAMO IV -DV. POLOBAYA- KM 21+080(PE-30D-EMP KM26+600) (AR-105) REGION AREQUIPA , DISTRITO DE POLOBAYA - AREQUIPA - AREQUIPA	16,262,606.00
128527	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PATAHUASI - VIZCACHANI - CHIVAY , TRAMO: PATAHUASI - VIZCACHANI (DEL KM 0+000 AL KM. 23+559.46) PROVINCIAS AREQUIPA-CAYLLOMA - AREQUIPA	15,619,158.00
136026	IMPLEMENTACIÓN DE MODULOS EDUCATIVOS - LABORATORIOS Y TALLERES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDRO P. DIAZ, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA	14,068,826.00
138773	INSTALACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JOVENES DE LA MANSIÓN DE SOCABAYA - AREQUIPA	12,597,561.00
TOTAL		2,540,275,354.00

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
78139	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL IRRIGACIÓN CARACHA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS - AYACUCHO.	160,488,573.00
4894	PROYECTO ACARI -BELLA UNIÓN II ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE IRURO	72,228,624.00
4894	PROYECTO ACARI -BELLA UNIÓN II ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE IRURO	72,228,624.00

75261	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO.	22,282,939.00
11966	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE RAZUHUILLCA	19,239,087.00
68986	CONSTRUCCION DE LA PRESA PAMPACCOCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAZUHUILLCA HUANTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	18,651,312.00
117491	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYOLO - USHUA - CORCULLA	17,816,274.00
152946	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACCOCHA - CCAHUANAMARCA - OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	17,457,251.00
63612	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACION CARNICERIA PAMPA-SECTOR ANTA- EN EL DISTRITO DE HUAMANGUILLA-PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	11,228,000.00
157063	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INCUYO - PAUSA, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	10,738,550.00
87235	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANAL LATERAL DE UNIDAD DE RIEGO N 07 TAMBILLO II-ETAPA, EN EL SISTEMA DE RIEGO EX PERC, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA - AYACUCHO	10,397,109.00
TOTAL		432,756,343.00

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
7223	REDIMENSIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA	86,512,495.00
123694	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-2 DE JAEN	76,230,916.00
86026	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM-103 EL TRIUNFO)	48,056,258.00
95883	MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	43,166,143.00
113089	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL SANTA MARIA NIVEL II-1, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	35,890,029.00
123826	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO	34,016,961.00
92109	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA EMP. PE-3N CAJABAMBA - LLUCHUBAMBA L.D. LA LIBERTAD (EL TINGO)	33,285,117.00
123827	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-1 DE CAJABAMBA	30,815,742.00

143334	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-1 DE BAMBAMARCA	29,993,688.00
110534	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3N (BAMBAMARCA) - ATOSHAICO - RAMOSCUCHO - LA LIBERTAD DE PALLAN - EMP. PE 8B (CELENDIN)	28,554,813.00
61420	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CUTERVO	27,298,645.00
85916	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1NG (SAN PABLO) EMP. CA-102 (SAN MIGUEL DE PALLAQUES)	24,802,901.00
74911	CONTROL INTEGRADO DE LA DISTOMATOSIS HEPÁTICA EN LA REGIÓN: CAJAMARCA, CAJABAMBA, SAN MARCOS, CELENDÍN, SAN PABLO, SAN MIGUEL	16,811,135.00
6990	SISTEMA ELECTRICO RURAL DE CAJABAMBA II ETAPA	10,291,220.00
5451	SISTEMA ELECTRICO RURAL JAEN III ETAPA	10,222,815.00
5434	SISTEMA ELECTRICO RURAL SAN IGNACIO II ETAPA	4,851,181.00
5443	SISTEMA ELECTRICO RURAL JAÉN II ETAPA	3,004,876.00
25044	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CANAL CHORRO BLANCO PERLAMAYO - CHACAYACU	1,844,642.00
TOTAL		545,649,577.00

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
48115	MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO	513,979,904.00
48520	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO	284,221,686.00
180344	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - REGIÓN CALLAO.	36,252,674.00
28645	MEJORAMIENTO DE LA AV.COSTANERA , TRAMO JR VIGIL -JR.VIRU, LA PERLA, CALLAO	31,111,630.00
1365	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL PARA EL DISTRITO DE VENTANILLA Y SU AREA DE INFLUENCIA	11,362,609.00
TOTAL		876,928,503.00

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
227531	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO	305,988,582.00
70876	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO.	291,579,667.00

210521	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS CONTRA INUNDACIONES EN 38 KM. DEL CAUCE DEL RÍO HUATANAY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO	191,382,368.00
8829	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA HUAMBTÚO - PAUCARTAMBO - ATALAYA TRAMO I: HUAMBTÚO - PAUCARTAMBO(77.10 KM.)	101,928,645.00
156918	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO	83,345,870.00
37261	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE WANCHAQ - CUSCO	80,895,254.00
146715	MEJORAMIENTO CARRETERA YAURISQUE - RANRACCASA - PARURO	75,065,903.00
120488	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAROCONDO - PACHAR, DISTRITOS DE HUAROCONDO Y OLLANTAYTAMBO, PROVINCIAS DE ANTA Y URUBAMBA, REGION CUSCO	72,502,853.00
23461	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO SAMBARAY - PUENTE ECHARATI	59,104,537.00
51985	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO	55,570,411.00
120545	MEJORAMIENTO CARRETERA CALCA - MACHACANCHA - QUELLOPUITO	48,979,478.00
49910	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR	46,972,036.00
85558	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN CUSCO	43,859,850.00
31585	ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO - MANEJO Y GESTION DE PRADERAS NATURALES EN LA CUENCA ALTA DEL RIO APURIMAC	42,587,586.00
78523	MEJORAMIENTO CARRETERA SANTO TOMAS - COLQUEMARCA	40,480,815.00
213485	INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERV. EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS LOS AÑOS 2011-2012 DE LOS DISTRITOS DE LIVITACA, CHAMACA, VELILLE, CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	37,884,006.00
181495	AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION CON UNIDADES MOVILES Y EQUIPOS ITINERANTES EN LA REGION CUSCO.	31,166,787.00
26692	IRRIGACION CAÑON DE APURIMAC	30,661,941.00
115701	MEJORAMIENTO CARRETERA CUSCO - OCCOPATA	29,821,417.00

16001	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CUSCO - PARURO	27,852,261.00
21566	IRRIGACION CHANCAMAYO	26,590,595.00
53751	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CONSERVACIONISTAS DE LA REGION CUSCO	21,220,452.00
191846	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ARTISTICAS Y CREACION DE INFRAESTRUCTURA ITINERANTE PARA EL DESARROLLO CULTURAL EN ZONAS PRIORIZADAS DE LA REGIÓN CUSCO	20,667,602.00
26220	IRRIGACION SAMBOR	20,652,795.00
27719	IRRIGACION AGUILAYOC	20,210,733.00
45901	MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO CUATRO LAGUNAS, TRAMO CEBADAPATA - CHACAMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO	19,186,200.00
37043	MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CLORINDA MATTO DE TURNER DEL DISTRITO DE CUSCO. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO	16,083,289.00
34461	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REGION CUSCO	15,969,461.00
50075	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	14,017,549.00
157085	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I. E. AGROPECUARIA N 28 CALCA , DEL DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA	12,700,534.00
48291	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE URUBAMBA, MICRO RED URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA - CUSCO	12,562,440.00
22498	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SANBASUR IV FASE	7,427,803.00
29351	EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN MERISS INKA	4,099,200.00
29345	CAPACITACION EN GESTION Y PRODUCCION EN SISTEMAS DE RIEGO	1,800,000.00
TOTAL		1,910,818,920.00

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
147267	MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	23,770,039.00
52935	MEJORAMIENTO CARRETERA ACOBAMBA-POMACOCOA-CAJA ESPIRITU-MARCAS-ALLCCOMACHAY	12,614,313.00

3499	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO HUANCABELICA NORTE, EJE ACOBAMBILLA	6,488,578.00
TOTAL		42,872,930.00

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
9506	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CHAGLLA - CODO DEL POZUZO, TRAMO RUMICHACA - PUENTE RÍO CHORROPAMPA	171,542,510.00
133630	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO- NIVEL III-1	157,064,036.00
51581	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA	90,371,211.00
23917	CREACIÓN DE CAMINO VECINAL LAJAS - ACOBAMBA - CARAMPAYOG - VILLA TINGO - PUENTE HUAYRURO, DISTRITO DE SAN RAFAEL - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO HUÁNUCO	58,115,023.00
4556	MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AMBO	21,174,335.00
TOTAL		498,267,115.00

GOBIERNO REGIONAL ICA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1909	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA	197,486,381.00
12462	CONSTRUCCION DE POZAS DE REGULACION Y CONTROL DE AVENIDAS DEL RIO ICA	61,804,405.00
142852	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA CACHICHE-CIUDAD DE ICA	55,259,815.00
101558	SISTEMA DE RIEGO LA ACHIRANA	34,493,733.00
96490	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA	21,208,039.00
63638	IRRIGACION LISCAY - SAN JUAN DE YANAC	16,976,730.00
152836	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC 113, TRAMO: DV PANAMERICANA SUR (KM 421) - SINCCACHI, DISTRITO DE EL INGENIO - NAZCA	15,767,697.00
112338	MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA PONTON LA ACHIRANA -LOS AQUIJES- - SANTUARIO DE YAUCA DEL ROSARIO, EN LA PROVINCIA DE ICA	11,602,641.00
TOTAL		414,599,441.00

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
179293	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO	131,647,785.00
184530	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN	130,023,951.00
12598	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL II-1 LA MERCED - CHANCHAMAYO	95,935,099.00
89510	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO HUANCAYO, PROVINCIA Y DISTRITO DE HUANCAYO, JUNIN	80,380,337.00
91172	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA , PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.	64,684,412.00
11337	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MERCED - DISTRITO DE CHANCHAMAYO- JUNÍN	58,164,763.00
113902	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO, DISTRITOS DE CHILCA Y TRES DE DICIEMBRE, PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	51,046,187.00
166031	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.	49,999,664.00
78529	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNIN.	42,964,513.00
52844	REFORESTACION DE LA MARGEN DERECHA DEL VALLE DEL MANTARO	29,617,978.00
30330	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA - HUERTAS - MOLINOS - JULCAN - MASMA - ATAURA), TRAMO II (MOLINOS - BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA - HUAMALI - MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN.	26,371,130.00
23301	FORESTACION Y REFORESTACION EN LA SIERRA DE LA REGION JUNIN CON FINES DE CONSERVACION AMBIENTAL	23,450,924.00
3089	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TARMA	21,438,226.00
3101	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO	20,279,145.00
123228	CONSTRUCCION SER YURINAKI II ETAPA SECTOR PERENE	17,608,457.00

51198	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYAUNIOCC - HUASAHUASI, DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN.	16,981,851.00
10842	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL DISTRITO DE HUANCAN - HUANCAYO - JUNIN.	13,949,161.00
140790	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS DEL VALLE DEL MANTARO - HUANCAYO N 30 Y JAUJA N 48 - JUNIN.	13,530,024.00
3109	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CARHUAMAYO	12,765,192.00
3093	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON	11,133,185.00
3052	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JUNIN	9,424,958.00
3274	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN.	7,849,202.00
6507	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ACOLLA	5,928,091.00
TOTAL		935,174,235.00

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
119863	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA LINEA DEL SIFON VIRU	63,647,438.00
105697	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA TAYABAMBA - ONGÓN. TRAMO: CUMPÁN - UTCUBAMBA - ONGÓN ,, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD	54,415,843.00
118402	MEJORAMIENTO DE LA BOCATOMA CHAVIMOCHIC	50,509,446.00
37602	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	39,773,494.00
109575	CONSTRUCCION DE CANALES INTEGRADORES VALLE VIRU	36,958,775.00
108025	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD	28,047,028.00
107975	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA CON MAQUINARIA PESADA PARA LAS INTERVENCIONES VIALES EN LA REGION LA LIBERTAD	27,409,509.00

103761	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SIMBAL - LA CUESTA - PARANDAY - SAN IGNACIO -SINSICAP - COLLAMBAY - SIMBAL	21,332,147.00
201377	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA REGIÓN LA LIBERTAD	21,138,169.00
137294	DEFENSA RIBEREÑA PARA EL RIO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO-PAMPAS DE JAGUEY, MARGEN IZQUIERDA	15,989,575.00
TOTAL		359,221,424.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
208959	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO ELIAS AGUIRRE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE	138,315,999.00
3588	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	132,386,982.00
131956	CONSTRUCCION DE LA VIA CANAL EN LA RUTA DEPARTAMENTAL CARRETERA EMP. PE-1N (KM 789 + 850) - EMP. RUTA LA -102 (KM 001 + 140), EN EL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	53,666,141.00
185279	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	46,477,776.00
52499	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMALCA- SALTUR-SIPAN-PAMPAGRANDE KM.0+000- KM. 36+888.031-DISTRITOS DE POMALCA-ZAÑA-CHONGOYAPE	30,410,713.00
135707	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	18,223,912.00
131986	CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN LAS MARGENES DEL RIO REQUE EN LOS DISTRITOS DE CUIDAD ETEN Y MONSEFU, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	13,279,704.00
TOTAL		432,761,227.00

GOBIERNO REGIONAL LIMA METROPOLITANA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
142951	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PARAISO - LA TABLADA - LA VILLA - EL AHORCADO , PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	11,481,260.00

88757	MEJORAMIENTO TRAMO EXISTENTE KM (0+000 AL KM 20+000) Y CONSTRUCCIÓN EN ZONA VIRGEN (KM 20+000 AL KM 34+200) DE LA CARRETERA CAJATAMBO-VICONGA	10,500,297.00
89217	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN ÑAU ÑACU TRES CRUCES EN LOS DISTRITOS DE QUINOCAY Y OMAS, PROVINCIA DE YAUYOS, COAYLLO Y ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA	10,202,588.00
138585	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. CANTA CALLAO, TRAMO AV. BERTELLO - AV. NARANJAL	37,572,120.00
55571	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS AVS. PACHACUTEC Y SALVADOR ALLENDE - LIMA SUR, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	36,700,000.00
60349	AMPLIACION 4TO CARRIL PANAMERICANA SUR, TRAMO KM 3+900 JOCKEY CLUB DEL PERU - KM 11+550 ENTRECruzAMIENTO	32,721,413.00
166327	MEJORAMIENTO DE LA AV. CARLOS YZAGUIRRE, TRAMO AV. UNIVERSITARIA - AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, LIMA	24,126,810.00
135365	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, TRAMO CARRETERA CENTRAL - AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI - HUAYCAN	23,565,067.00
110885	CONSTRUCCION DE LA AV. CANTA CALLAO, TRAMO AV. NARANJAL - AV. 2 DE OCTUBRE	20,668,335.00
TOTAL		207,537,890.00

GOBIERNO REGIONAL LORETO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
44620	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA - AGUAS CALIENTES	27,186,943.00
5221	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA AV. PROLONGACION MOORE	15,043,284.00
TOTAL		42,230,227.00

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
61453	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PUENTE INAMBARI - PUERTO PUNKIRI - HUEPETUHE	41,466,407.00
118094	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGION MADRE DE DIOS	26,698,398.00
75522	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	24,782,740.00

28824	MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS MADRE DE DIOS, LA JOYA Y AEROPUERTO - PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS	24,160,006.00
147135	CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	18,157,724.00
78124	MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AV. JORGE CHAVEZ Y JOSE ALDAMIZ DE LA CIUDAD DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN DE MADRE DE DIOS	10,106,596.00
TOTAL		145,371,871.00

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
50669	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA; TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, L.D. PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA	373,326,144.00
87008	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIOS Y EQUIPO MECÁNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	118,615,276.00
28487	CONSTRUCCION DE LA CONDUCCION LATERAL HACIA LA PAMPA JAGUAY RINCONADA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	45,193,278.00
86159	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	36,778,332.00
72407	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA MO-103 TRAMO EMP. 36B(HUMAJALSO) -TIXANI-PALLATEA-PTE. CORALAQUE-CHOJATA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA	26,998,450.00
5427	REUBICACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD MOQUEGUA	24,804,751.00
12445	CONSTRUCCION DEL CAMPO FERIAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION MOQUEGUA	22,125,474.00
2905	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EMP RUTA DPTAL 113 - QUINISTAQUILLAS - MATALAQUE EN LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	19,969,455.00

84679	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA	19,097,539.00
23549	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA 543 SANTA LUCIA DE SALINAS - YALAGUA - LLOQUE DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO REGION MOQUEGUA	18,349,538.00
11205	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA CHIRIMAYUNI, DISTRITOS DE CHOJATA Y LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA	16,954,492.00
54281	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN CRISTOBAL - EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO - 104 EN LA PROGRESIVA 39+420, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	14,192,330.00
101543	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	11,676,199.00
TOTAL		748,081,258.00

GOBIERNO REGIONAL PASCO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
173538	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL A CARRION - DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - REGION PASCO	177,970,945.00
95555	MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMÁN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	113,547,273.00
14536	RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO	31,252,584.00
2936	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA	8,684,781.00
8042	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	4,709,418.00
TOTAL		336,165,001.00

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
9637	REDIMENSIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	80,136,974.00
6704	CONSTRUCCION DE CARRETERA TAMBOGRANDE - KM. 21 DE LA VIA PIURA-CHULUCANAS	59,275,445.00
81638	PROTECCION DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS	40,366,322.00

77176	CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN MIGUEL (EX-PUENTE VIEJO), PROVINCIA DE PIURA - PIURA	23,438,064.00
725	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CHULUCANAS - TAMBOGRANDE DEPARTAMENTO DE PIURA	17,091,229.00
1960	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ARENA - PIURA	16,291,365.00
714	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNION	13,567,766.00
749	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE BECARA Y LETIRA - VICE - SECHURA - PIURA	7,030,396.00
702	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA SANEAMIENTO BASICO LA HUACA	6,804,821.00
TOTAL		264,002,382.00

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
62302	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PROVINCIA PUNO, SAN ROMÁN Y LAMPA (DISTRITOS) - CAPTACIÓN LAGUNILLAS	573,885,810.00
51611	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO - SAYTOCOCHA - SANDIA - SAN JUAN DEL ORO	182,221,561.00
3880	DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE JULIACA	131,144,430.00
83080	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE-R3S (SANTA ROSA) - NUÑO A - MACUSANI-EMP R. PE-34B	115,697,748.00
10312	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO-COJATA-SINAYANAHUAYA.	115,001,206.00
95803	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS - DISTRITOS CAPACHICA, CHUCUITO, PLATERÍA, ACORA, ILAVE	93,343,320.00
124959	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA	74,578,233.00
104300	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS	71,868,680.00
195593	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO	42,307,595.00
6492	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YOCARA, EN LA LOCALIDAD DE YOCARA, DISTRITOS DE JULIACA Y CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGION PUNO	42,166,577.00
186979	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACUSANI - ABRA SUSUYA, DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	33,663,616.00

51803	MEJORAMIENTO DE CARRETERA JULIACA – COATA - CAPACHICA – PUSI – TARACO – EMP.R.3S ILLPA HUATA - COATA	33,528,348.00
119878	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA DESVÍO HUANCANÉ - PUTINA	25,543,972.00
72895	CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN ORURILLO POSOCONI	22,251,799.00
181218	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA REGIÓN PUNO	19,778,297.00
186922	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYRAHUIRI (EMP. PE 3 SH) - ORURILLO DE LOS DISTRITOS DE ASILLO Y ORURILLO , DISTRITO DE ORURILLO - MELGAR - PUNO	18,682,271.00
67363	CONSTRUCCION DE IRRIGACION CABANILLA II ETAPA	18,635,102.00
71968	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA CON MAQUINARIA PESADA GOBIERNO REGIONAL PUNO	18,626,329.00
176028	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PUCARA	18,492,300.00
30818	CONSTRUCCIÓN DE IRRIGACION CALLACAME	15,169,519.00
127358	AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON HOSPITALES MÓVILES EN POBLACIONES RURALES DE LA REGIÓN PUNO	14,386,266.00
182119	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TRAMO VILLA PAJCHA - MOHO	12,828,783.00
12203	MEJORAMIENTO DE EMBARCADEROS PESQUEROS EN LA CUENCA DEL LAGO TITICACA Y LAGUNILLAS DE LA REGION PUNO	12,808,652.00
3824	ELECTRIFICACION RURAL DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AZANGARO IV ETAPA	10,656,442.00
TOTAL		1,717,266,856.00

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
136285	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-102; TRAMO: SAN JOSÉ DE SISA - AGUA BLANCA - SAN PABLO - EMPALME PE-5N (DV. BELLAVISTA), PROVINCIAS EL DORADO Y BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTÍN	164,424,045.00
66496	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGION SAN MARTIN	149,461,811.00
19430	“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE MOYOBAMBA, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN	125,181,998.00
71806	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMPALME PE-5N - CUÑUMBUQUE - ZAPATERO - SAN JOSE DE SISA	103,956,585.00

91157	MEJORAMIENTO Y CREACION DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM 110; TRAMO: METAL - MARCOS, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA DE TOCACHE, REGION SAN MARTIN	61,222,927.00
124876	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-103: EMPALME PE-5N (SACANCHE) - EL ESLABON - PISCOYACU - SAPOSOA, PROVINCIA DEL HUALLAGA, REGION SAN MARTIN	57,759,804.00
59351	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JUANJUI	56,201,260.00
81922	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL EMPALME PE-05N (PUENTE COLOMBIA) SHAPAJA - CHAZUTA EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN, REGION SAN MARTIN	46,084,145.00
101172	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-100 TRAMO: (MOYOBAMBA) BAÑOS TERMALES - JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN	30,223,283.00
101185	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-101, TRAMO EMP. PE-5N SAN JUAN DE PACAYZAPA - ROQUE - MONTE LOS OLIVOS - DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	26,301,446.00
63772	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR BELLAVISTA	25,500,929.00
50429	MANEJO FORESTAL AGROFORESTAL EN LAS CUENCAS DE MISHQUIYACU Y PONAZA	23,400,000.00
138765	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SM-105, TRAMO: EMP. PE-5NB (PONGO DE CAYNARACHI) - BARRANQUITA - PELEJO, PROVINCIAS DE LAMAS Y SAN MARTIN, REGIÓN SAN MARTIN	22,392,009.00
72999	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL PISCOYACU - NUEVO SACANCHE - EL DORADO, EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA, REGIÓN SAN MARTÍN	18,409,984.00
50383	CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS EN LAS CUENCAS DE MISHQUIYACU Y PONAZA	8,495,000.00
50397	PLAN ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LAS CUENCAS DE MISHQUIYACU Y PONAZA	8,089,000.00
2107	ELECTRIFICACION RURAL EN CINCO (05) LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN: DOMINGO PUESTO, VALLE LA CONQUISTA, PUEBLO LIBRE, LA LIBERTAD DE HUASCAYACU, BUENOS AIRES	2,851,575.00
TOTAL		929,955,801.00

GOBIERNO REGIONAL TACNA

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
58358	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I	262,000,000.00

104575	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TA-109: TRAMO TICACO-CANDARAVE, TACNA	106,314,328.00
72479	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMIARA - TOQUEPALA - MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA	91,743,161.00
63370	MEJORAMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE UTILIZANDO RECURSOS INTERACTIVOS EN EL AULA, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION TACNA	50,518,529.00
83550	FORTALECIMIENTO DE UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA-SEDE CENTRAL	49,431,906.00
91476	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DEL PET - TACNA	34,838,733.00
102528	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE BOCA DEL RÍO, VILA VILA Y LLOSTAY	25,784,177.00
126782	MODERNIZACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE LA REGION TACNA	24,199,437.00
130193	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO FRANCISCO DE PAULA GONZÁLES VIGIL- SEDE CENTRAL, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA	16,783,561.00
138239	RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL JORGE BASADRE DE LA CIUDAD DE TACNA	15,086,257.00
86138	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODESTO BASADRE DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA	14,772,950.00
104140	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA I.E. MILITARIZADA CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DEL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA	12,529,855.00
TOTAL		704,002,894.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
97537	IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO TUMBES	1,410,484,012.00
157146	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIO EDUCATIVA TUPAC AMARU - AA. HH. PAMPA GRANDE - DISTRITO DE TUMBES	18,316,058.00
70572	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS DISTRITOS DE CORRALES, SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL Y SAN JUAN DE LA VIRGEN DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	18,089,325.00

2520	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION RUTA DEPARTAMENTAL RD 23-117 HDA FERNANDEZ - CAÑAVERAL - RICA PLAYA - FRANCO	17,927,883.00
89973	"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO RUTA RD 23-103 ZARUMILLA-UÑA DE GATO-PAPAYAL Y ACCESO AL CENTRO POBLADO LA PALMA-PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES".	13,894,255.00
42181	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN JOSE TUMBES	6,532,701.00
TOTAL		1,485,244,234.00

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
152254	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR 11 , DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	64,242,525.00
107180	ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DE LAGO YARINACocha - REGION UCAYALI	45,905,778.00
11557	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO - AGUA Y DESAGUE DE CAMPO VERDE	39,215,512.00
779	FOMENTO DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LA ZONA DE NESHUYA Y AGUAYTIA	36,208,148.00
134599	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ESTADIO ALIARDO SORIA PÉREZ DE PUCALLPA - DISTITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI	34,191,590.00
23525	MEJORAMIENTO DEL JR UNION Y AV.UNION - ENTRE JR GUILLERMO SISLEY - AV ARBORIZACION - PUCALLPA	19,502,733.00
6412	PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO PUCALLPA - MASISEA	5,170,718.00
TOTAL		244,437,004.00